BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Miércoles 28 de Abril de 1909

AÑO XVII.—NÚM. 4625

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para descargar de sus libros la cantidad de doscientos siete pesos setenta y tres centavos moneda nacional, que en concepto de impuesto sobre tabacos adeuda el ex manufacturero D. José Estaper, cuya suma no ha podido hacer efectiva, en virtud de haber comprobado que el mencionado deudor ha desaparecido del domicilio que tenía constituido, sin haber podido dar con su paradero, á pesar de las diligencias que ha llevado á cabo; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la autorización que se solicita, comuníquese á la Administración General de Impuestos Internos y pase á Contaduría General para que proceda á la formación del cargo contra el citado deudor.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Exoneración de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Visto el pedido de exoneración de Impuesto Territorial, que para el terreno situado en la calle Soler Nº 727 de esta Capital, solicita la sociedad recurrente donde está construyéndose el asilo de la Asociación Protectora de Niños Desvalidos de la Sección 19 de Policía; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que todo responde á una obra cuyos fines son de filantropía y caridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exención de Impuesto Territorial que por el corriente año se solicita.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Prohibiendo la introducción de mieles y melazas para las licorerías

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta en la nota que precede la necesidad que existe en que se dicte una disposición de carácter general, prohibiendo á las licorerías la introducción de mieles ó melazas; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibida la introducción de mieles ó melazas en las licorerías, haciéndose pasibles de las sanciones penales establecidas en el Art. 12 de la Ley Nº 3761 los contraventores á este Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Superior de Comercio Carlos Pelegrini

Reglamento de las funciones de la Regencia del Escritorio Modelo de la Escuela Superior de Comercio de la Nación, «Carlos Pelegrini».

Art. 1º La enseñanza de la Contabilidad y Práctica de Escritorio de los cursos de Peritos Mercantiles, estará bajo la inmediata superintendencia del Regente del Escritorio Modelo.

Art. 2º El Regente elevará á la Dirección de la Escuela, mensualmente ó cuando le sea pedido, un informe que manifestará el estado de la enseñanza de las asignaturas arriba expresadas, en los diversos cursos, del punto de vista del desarrollo de los programas y del aprovechamiento de los alumnos.

Art. 3º Es deber del Regente, someter anualmente á la Dirección de la Escuela, una serie de trabajos prácticos de los que deben ser desarrollados en cada curso como complemento de la enseñanza comercial. Aprobados por la Dirección serán encomendados á los Señores profesores de cada curso.

Art. 4º Con el fin de uniformar la preparación de los alumnos de las diversas divisiones, celebrará reuniones periódicas con los Señores Profesores con objeto de tratar puntos relativos á métodos y extensión que deba darse á cada asignatura. Las conclusiones á que se arribe en estas reuniones, serán comunicadas á la Dirección, aconsejándose lo que resulte conveniente.

Art. 5º En todas las cuestiones relativas á la parte técnica de la enseñanza comercial, los Sres. Profesores deberán dirigirse á la Dirección por intermedio del Regente.

Art. 6º De toda resolución de la Regencia del Escritorio Modelo puede recurrirse ante la Dirección, fundando por escrito, los motivos de la disconformidad.

Art. 7º Los Sres. Profesores de Contabilidad y Práctica de Escritorio, presentarán mensualmente al Regente, temas de examen escrito, correspondientes á la parte del programa hasta entonces desarrollado. Si los exámenes fueran finales comprenderán puntos importantes de todo el programa.

Art. 8º El Regente informará á la Dirección si los temas propuestos deben ser aceptados, modificados ó rechazados, y en este último caso por cuáles deben ser reemplazados, que encuadren dentro de la parte del programa tratado en clase y de la extensión que corresponde al curso.

Art. 9º El Regente intervendrá en todos los trabajos del Escritorio Modelo, con la anuencia de la Dirección, aconsejando los procedimientos y combinaciones de trabajos á que deben someterse los alumnos.

Art. 10. Corresponde al Regente mantener relaciones con los funcionarios de igual categoría de otras escuelas de comercio de la Nación, tendientes á combinar los trabajos de Práctica de Escritorio, canje de modelos y recíproca comunicación de procedimientos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1909.

En atención á lo manifestado por la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de la Nación «Carlos Pellegrini»; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, apruébase la Reglamentación de las funciones de la Regencia del «Escritorio Modelo» de dicho establecimiento, á que este expediente se refiere.

Hágase saber á quienes corresponde y archívese, previa publicación.

NAÓN.

II

Renuncia del Inspector Sr. Rodolfo Senet

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo Senet, del puesto de Inspector de Ense-

ñanza Secundaria, Normal y Especial que lo desempeñaba; y atentas las razones en que se funda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo Senet, del puesto de Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, y déseie las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Vocal de un Tribunal

Buenos Aires, Abril 17 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes Oficiales del Ejército y Armada, al Capitán de Navío (retirado) Lázaro Iturrieta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Alta á un pilotín

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dase de alta en la Armada, como Pilotín, á Ismael M. Sueyro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

Mensuras

I

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 20.000 hectáreas adjudicadas en arrendamiento al Sr. D. Juan Gloak, en los lotes números 16 y 17, Sección B, zona de San Julián, Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil hectáreas adjudicadas en arrendamiento al Sr. D. Juan Gloak, en los lotes números 16 y 17, Sección B, zona de San Julián, Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 15.000 hectáreas, concedidas en arrendamiento á D. Roberto Blake (hijo), en el lote N° 43, Sección B, de la zona de San Julián, del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto. B. Cobos, de las quince mil (15000) hectáreas, concedidas en arrendamiento á D. Roberto Blake (hijo), en el lote N° 43, Sección B. de la zona de San Julián, del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 20.000 hectáreas concedidas en arrendamiento á D. Pedro Bannay Mac Clelland en los lotes 42 y 47, Sección C, de la zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil (20.000) hectáreas, concedidas en arrendamiento á D. Pedro Bannay Mac Clelland, en los lotes 42 y 47, Seccion C, de la zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 20 000 hectáreas, concedidas en arrendamiento a D. Williams H. Mac Donald Smith, en los lotes Nros. 28 y 29, Sección C, zona de San Julian, Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil hectáreas adjudicadas en arrendamiento á D. William H. Mac Donald Smith, en los lotes Nos. 28 y 29, Sección C, zona de San Julian, Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 20.000 hectáreas concedidas en arrendamiento á D. William Frazer en los lotes 18, Sección B. y 48, Sección C, de la zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil (20.000) hectáreas, concedidas en arrendamiento á D. William Frazer, en los lotes 18, Sección B, y 48, Sección C, de la zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 12 500 hectáreas adjudicadas en arrendamiento al señor Hans Mackefrang, en los lotes Nos. 22 y 35, Sección D, zona de San Julián, Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 12.500 hectáreas adjudicadas en arrendamiento al señor D. Hans Mackefrang, en los lotes números 22 y 35, Sección D, zona de San Julián, Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos de las 12.500 hectáreas concedidas en arrendamiento á D. Ricardo Palma, en el lote N° 43, Sección C, de la zona de San Julián, del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos de las do-

ce mil quinientas (12.500) hectáreas, concedidas en arrendamiento á D. Ricardo Palma, en el lote Nº 43, Sección C. de la zona de San Julián, del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B Cobos, de las 10.000 hectáreas concedidas en arrendamiento á D. Santiago Patterson, en el lote Nº 55, Sección C. de la zona de San Julián, del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las diez mil (10.000) hectáreas concedidas en arrendamiento á D. Santiago Patterson, en el lote Nº 55, Sección C, de la zona de San Julián, del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B Cobos, de la superficie de 11.820 hectáreas ubicadas en el lote Nº 11, Sección C, zona San Julián, Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Guillermo Hartig,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de la superficie de once mil ochocientas veinte hectáreas ubicadas en el lote Nº 11 Sección C, zona San Julián, Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Guillermo Hartig, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 10.000 hectáreas adjudicadas en arrendamiento al Sr. D. Carlos Mackerrang, en el lote número 48, Sección D, zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las diez mil hectáreas adjudicadas en arrendamiento al Sr. D. Carlos Mackerrang, en el lote número 48, Sección D, zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de la superficie de 9584 hectáreas, 81 áreas, ubicada en el lote Nº 8 Sección C, zona San Julián, Territorio de Santa Cruz. de que es arrendatario D. Ernesto Hartig,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de la superficie de nueve mil quinientas ochenta y cuatro hectáreas, ochenta y una área ubicada en el lote Nº 8 Sección C, zona San Julián, Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Ernesto Hartig; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de la superficie de 10 000 hectáreas, ubicada en el lote número 13, Sección D, zona San Julián, territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Arturo Biggs,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 13 Sección D, zona San Julián, Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Arturo Biggs; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 15166 hectáreas y 67 áreas, concedidas en arrendamiento á D. Mauricio Braun, en el lote 36, Sección C, de la zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las quince mil ciento sesenta y seis hectáreas y sesenta y siete áreas (15166 hts. y 67 ás.) concedidas en arrendamiento á D. Mauricio Braun, en el lote 36, Sección C, de la zona de San Julián, del Territorio de Santa; Cruz y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Eduardo Rodríguez de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á D. Manuel Prados, en el lote 16, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Manuel Prados, en el lote 16, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Rectificando un decreto

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Por lo que resulta del precedente informe de la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento á que en el Decreto de fecha 24 de Diciembre ppdo., al ordenarse la inscripción á nombre de D. Augusto C. Menguelle, del arrendamiento de 5.000 hectáreas en el Territorio de Río Negro, mitad de 10.000 hs. concedido á D. José Pérez López, se ha cometido un error de copia, por cuanto es á nombre de D. Augusto C. Mengelle, que debe inscribirse ese arriendo, de acuerdo con el auto judicial cuyo testimonio consta á fojas 122; y de conformidad con lo aconsejado por aquella repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1908, en la parte que ordena inscribir el arrendamiento de que se trata, á nombre de D. Augusto C. Menguelle, debiendo entenderse que esa inscripción deberá hacerse á nombre de D. Augusto C. Mengelle, de acuerdo con el auto judicial cuyo testimonio consta á fojas 122.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á fin de que fije á la sucesión de D. José Pérez López, un plazo de ciento ochenta días (180), para que formalice la operación de venta de las tierras del Territorio de Río Negro, que le fueron enajenadas en su carácter de arrendatario, bajo apercibimiento de lo que corresponda

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

Venta en el Neuquen

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Por lo que resulta de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento á que las tierras de que se trata no están especialmente destinadas para la agricultura, haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 7º de la Ley 767,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los Sres. Raymond Lapenne y Silvino Navarro Vela, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y á razón de cuatro (4) pesos moneda nacional, cada hectárea, una superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas á cada uno, dentro de los lotes 14 y 15, respectivamente, Sección XXX del Territorio del Neuquen, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de conformidad con disposiciones vigentes, determine ubicación de las tierras que se venden, exigiendo el pago y firma de las letras que corresponde y, fecho, les entregue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

XVII

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. David Spinetto, solicita título de propiedad de las 3.750 hectáreas del lote Nº 6, Sección V del Territorio del Neuquen, que le cedió D. David J. Spinetto, quien las hubo de D. Vicente Franco, el que las adquirió de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882 en el remate verificado el 1º de Septiembre de 1905 y de las 2.026 hectáreas, 77 áreas y 76 centiáreas, del lote Nº 10, Sección IV del mismo Territorio, que adquirió de conformidad con aquellas disposiciones y considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley, estando abonado el valor de su precio;

Que si bien la transferencia hecha por Don David J. Spinetto á favor del recurente, de sus acciones y derechos á la tierra de que se trata, ha sido hecha con anterioridad al Decreto de 26 de Octubre de 1905, en el presente caso se ha cumplido con la obligación de poblarla y se ha pagado íntegramente su precio, que es lo único que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y el propósito de toda legislación agraria que autoriza la enajenación de la tierra pública;

Que el hecho de otorgarse el título definitivo en casos como el presente, á nombre de un nuevo adquirente, por razón de transacciones entre particulares, no es contrario al espíritu del Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905, ni á lo dispuesto por el inciso 18, Art. 12 de la ley citada, que ordena la enajenación á favor del interesado, sin mencionarse al comprador; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Vicente Franco, á favor de D. David J. Spinetto y la que éste hizo á favor de D. David Spinetto, de sus acciones y derechos á las tres mil setecientas cincuenta (3750) hectáreas del lote Nº 6, Sección V del Territorio del Neuquen; decláranse cumplidas por D. David Spinetto, en esas tierras y en las dos mil veintiseis hectáreas, setenta y siete áreas y setenta y seis centiáreas (2026 hts, 77 árs. y 76 cs.) del lote Nº 10, Sección IV del mencionado territorio, las obligaciones de población é introducción de capitales prescriptas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Francisco Morsgraga solicita título de propiedad del solar G, manzana 99 del pueblo Neuquen, de que es comprador de conformidad con la ley Nº 4167, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Francisco Morsgraga, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar G, manzana 99 del pueblo Neuquen, territorio del mismo nombre, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Bernardo Langa, solicita título de propiedad de las 3.750 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la citada ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Bernardo Langa, en las tres mil setecientas cincuenta (3.750) hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, ubicadas en el lote 19, Sección VII, del Territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la citada ley, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Casimiro Gómez, solicita título de propiedad de las 14506 hectáreas y fracción, ubicadas en el territorio del Neuquen, que le cedió D. Enrique Garrido, en 22 de Abril de 1898, quien las adquirió, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882 los remates de 27 de Noviembre de 1897, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor total de su precio, y atento á que la transferencia realizada, lo ha sido con anterioridad al Decreto de 26 de Octubre de 1905 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Enrique Garrido, á favor de D. Casimiro Gómez, de sus acciones y derechos á la superficie de catorce mil quinientas seis hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas (14506 hts, 62 ás, 44 cts), ubicada en parte de los lotes 20 y 21, fracción D, Sección XXVIII del Territorio del Neuquen; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Victoriano Zabala, solicita título de propiedad de las 3 750 hectáreas, de que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la citada Ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Victoriano Zabala, en las tres mil setecientas cincuenta (3.750) hectáreas, ubicadas en el lote 6, Sección 1ª del Territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Puerto Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, adjunta al proyecto de obras complementarias de las de ampliación que se construyen en el Puerto de Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que las obras actualmente propuestas han sido en gran parte posibilitadas por la cesión de terrenos, hecha por la Municipalidad local; que ellas satisfacen mejor las crecientes exigencias del comercio por lo que conviene efectuarlas; que los recursos provistos por la Ley Nº 5033 no alcanzan á costearlas; que habiendo girado hasta el presente ejercicio 570.000 $ ha quedado un saldo de 266.000 $ para las obras de ampliación, siendo así que el costo de las que faltan aún ejecutar incluidas las del presente proyecto se estiman en 528.500 $; que el Presupuesto vigente sólo asigna la suma de 230.000 $; que para la ejecución completa de las obras de ampliación y complementarias habría que invertir aún en el año 1910, 298.000 $ de los cuales 36.000 $ corresponden á la Ley 5.033,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras complementarias en el puerto de Concepción del Uruguay, elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con su presupuesto de $ 172.000 m/n, autorizándola para ejecutar algunos de los trabajos propuestos, con preferencia á otros no tan urgentes del proyecto principal, de conformidad con el Anexo B.

Art. 2º Solicítese oportunamente la inclusión en el presupuesto del ejercicio de 1910 de la cantidad de 298.500 $ para la terminación de estas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á sus efectos, á la de Obras Hidráulicas.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Dirección de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 10284-S/908—Vista la solicitud de Don Salvador J. Socas por la que pide autorización para construir un embarcadero para animales en pie, en la costa argentina del río Uruguay, frente á su establecimiento de campo «El Palmar» ubicado á un kilómetro más ó menos al Sud del Arroyo Espino ó del Griego; y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Técnica y la conformidad del interesado con las condiciones en que pueda accederse á lo que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Salvador J. Socas el permiso que solicita para construir y explotar un embarcadero para animales en pie, en el paraje indicado, de acuerdo con el plano acompañado y de conformidad con las siguientes condiciones, sin perjuicio de la intervención que corresponda por el Ministerio de Hacienda:

1ª Acuérdase el permiso con carácter precario, pudiendo el Gobierno ordenar en cualquier momento sean levantadas las obras, sin que por ello tenga el Sr. Salvador J. Socas derecho alguno á reclamo ó indemnización, y en caso de no hacerlo, se efectuará por cuenta del Gobierno, quedando los materiales de propiedad del Fisco.

2ª Antes de empezar los trabajos y después de concluidos, deberá dar aviso á la Dirección General de Obras Hidráulicas para su debida inspección y autorización para ser librado á servicio.

3ª Podrán atracar al embarcadero los barcos de propiedad de la Nación, sin gravamen alguno, y embarcar ó desembarcar tropas ó pertrechos de guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Sociedad Puerto Rosario

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Vista la nota de la Sociedad Puerto del Rosario por la que hace presente, que á fin de dar satisfacción á los exportadores que encuentran altas las tarifas del elevador, ha resuelto establecer temporariamente la rebaja á un peso moneda nacional de la tarifa referente al embarque directo del trigo, quedando obligados los interesados á abrir las bolsas sobre los embudos de recepción y que esta disminución la efectuará durante el período de la cosecha actual sin compromiso de mantener después la reducción aludida.

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos y que el artículo 56 del contrato celebrado entre el Gobierno y la empresa, faculta á ésta para disminuir las tarifas cuando lo considere conveniente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tarifa de un peso moneda nacional por tonelada, fijada por la Sociedad Puerto del Rosario para el embarque del trigo, quedando obligados los interesados á abrir las bolsas sobre los embudos de recepción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Sociedad Puerto Rosario

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

2840 P/909.—Vista la nota de la Sociedad Puerto del Rosario, haciendo presente que ha resuelto rebajar la tarifa establecida para el embarcadero directo del maíz por el elevador, fijándola en un peso moneda nacional por tonelada y quedando á cargo de los interesados la apertura de las bolsas en las mismas condiciones que para el trigo y teniendo en cuenta que el Art. 56 del contrato faculta á la Sociedad para disminuir las tarifas como lo considere conveniente, no pudiendo hacer tarifas diferenciales en favor de determinada persona sin beneficiar á las demás que lo soliciten en las mismas condiciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la tarifa de un peso moneda nacional ($ 1 m/n) por tonelada, fijada por la Sociedad Puerto del Rosario para el embarque directo del maíz por elevador, quedando á cargo de los interesados la apertura de las bolsas en las mismas condiciones establecidas para el trigo.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Dirección de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 2598-H 909.—Atento lo expuesto en la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante de 1ª de la Comisión del Paraná Inferior á D. Vicente Faggiotto con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) con imputación al Anexo I, Inciso 10, Item 2, partida 5.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Dirección de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Dirección General de Obras Hidráulicas D. H. J. Lascano y nómbrase para reemplazarle á D. Ernesto Lascano con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y la de Obras Hidráulicas, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Dirección de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Encontrándose vacante el puesto de Auxiliar de la Comisión del Paraná Inferior por fallecimiento del empleado que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la Comisión del Paraná Inferior, con ciento cuarenta pesos moneda nacional de sueldo mensual ($ 140 m/n) al actual encargado de libretas de la misma, D. Juan A. Bogado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Camino de San Juan á Jachal

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 8656-C/908.—Vista la nota que precede en que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que para preparar los planos, cómputos métricos y presupuesto relativo á las obras de construcción del camino de San Juan á Jachal, que se le ordenó elevara para sacar dichas obras á licitación pública, necesita previamente efectuar estudios de campaña y gabinete, cuyo costo calcula en $ 7997 m/n; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para que efectúe los estudios de campaña y gabinete necesarios para la preparación del proyecto de construcción del camino de San Juan á Jachal, pudiendo invertir con tal objeto, hasta la suma de siete mil novecientos noventa y siete pesos ($ 7997 m/n) moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto adjunto que queda aprobado.

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo I, inciso 10, item 6, partida 2, del Presupuesto vigente (Ley 4301).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Nombrando empleados

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Habiéndose nombrado Ingeniero de 2a en la Dirección General de Ferrocarriles, con carácter interino, al Dibujante de 1a de la Dirección General de Arquitectura, D. Augusto Benzi,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante de 1a clase de la Dirección General de Arquitectura, con carácter interino y en reemplazo del expresado D. Augusto Benzi, al dibujante supernumerario del Palacio de Justicia, D. José Robbiani.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Impresión de memoria.

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 2690-F-1909.—Resultando de este expediente que la impresión de la memoria, especificaciones, cómputos métricos, presupuesto y demás documentos relativos á la construcción de los puentes sobre los arroyos Pergamino y Rojas, para la cual han presentado propuestas las casas de Lionel Mortlock, Moloney y De Martino, y Guillermo Kraft, puede hacerse más económicamente en los Talleres de la Penitenciaría Nacional; y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para encomendar á la Penitenciaría Nacional, la impresión de los documentos mencionados, mediante la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con veintidós centavos ($ 346,22 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley 5315

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Cesión de terreno

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 3696-C-1909.—Resultando del acta que se acompaña, que el Sr. Nicanor Quinteros, propietario de un terreno que cruza el camino en construcción de Ruiz de los Llanos á Guachipas (Salta) se compromete á ceder dicho terreno gratuitamente á la Nación, no exigiendo otra compensación que la del pago de los perjuicios que se le han originado por el corte del alambrado que existía en él, los cuales gradúa en la suma de $ 300,00 m/n.

Atento lo manifestado en los informes que preceden y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la cesión que hace Don Nicanor Quinteros, del terreno de su propiedad que ocupa la traza del camino de Ruiz de los Llanos á Guachipas (provincia de Salta) y autorízase al Ingeniero de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Pedro J. F. Cornejo para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba la escritura correspondiente.

Art 2° Autorízase asimismo el abono de la suma de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional al mencionado Sr. Quinteros como indemnización por la destrucción del alambrado que existía en el terreno y el del importe de la escritura de cesión aludida, debiendo imputarse dichos gastos al Anexo I, inciso 10, item 6, partida 2 del presupuesto vigente.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Construcción de una casilla

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 2675-P./909—Visto lo expuesto por la Dirección General de Puentes y Caminos acerca de la necesidad de construir una casilla de madera para el Guardián de las obras del puente sobre el Arroyo Saladillo Amargo (Santa Fe) que están á punto de terminarse, y

Considerando de acuerdo con la expresada Dirección que hay conveniencia en encomendar ese trabajo á los empresarios de las obras del puente, que ofrecen realizarlo á un precio equitativo:

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para que encomiende la construcción de la casilla de la referencia á los empresarios de las obras del puente de que se trata, mediante la suma de seis cientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 10, Item 6, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Dirección de Irrigación

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 730-S./908.—Vista la nota de la Dirección General, de Irrigación por la que manifiesta que al proceder á la ejecución de los espigones del dique San Emiliano en San Juan, ordenada por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Octubre de 1908, se ha comprobado la conveniencia para la mayor perfección de las obras en modificar la ubicación y armadura de los mismos, suprimiendo los ángulos agudos del proyecto primitivo.

Considerando que la modificación propuesta no altera sensiblemente la forma ni las dimensiones del plano aprobado, como tampoco aumenta el número de espigones ni el presupuesto de la obra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la modificación propuesta por la Dirección General de Irrigación, que se indica en el plano adjunto, relativo á la armadura y ubicación de los espigones de defensa del dique San Emiliano en San Juan, obra que lleva á cabo por administración en virtud del citado Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Octubre del año pasado,

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y previa toma de razon por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. N° 10.487-F/907 —Vistos los planos y memoria descriptiva presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, referentes al cruzamiento de su línea por la de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires en el kilómetro 4.482 de su ramal á Sola, los que se presentan en substitución de los aprobados por Decreto de 19 de Diciembre ppdo.

Y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la aprobación de planos hecha por Decreto de 19 de Diciembre ppdo., relativos al expresado cruzamiento, y apruébase los nuevamente presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, así como la memoria descriptiva que los acompaña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Direccion General de Ferrocarriles, á quien se llama la atención sobre el hecho de haberse ejecutado esta obra sin tener sus planos aprobados.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 3190-F/1909.—Visto este expediente; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por un mes la licencia acordada por Decreto de fecha 1° de Enero de 1909, al jefe de talleres del Ferrocarril Argentino del Norte D. Enrique Marelli y déjase subsistente el de fecha 25 de Enero ppdo. nombrando interinamente reemplazante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. N° 2424-F/909.—Visto este expediente por el que la Dirección de la Construcción del Ferrocarril á Andalgalá y Tinogasta, solicita la aprobación del plano y presupuesto relativos

á la sección de línea á Tinogasta, comprendida entre los kilómetros 19200 y 27; y resultando que en el presupuesto que se acompaña se incluyen gastos que ya se han efectuado y que sólo habrá que hacer el que se refiere á la mano de obra únicamente, que importa veintiún mil cuatro cientos ochenta y seis pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 21.486,17 m/n); y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y presupuesto de la referencia, importe este último de ciento doce mil quinientos cincuenta y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 112.556,91 m/n).

Art. 2º La suma de veintiún mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con diez y siete centavos moneda nacional (21.486,17 m/n), que importa la mano de obra y que es lo que falta ejecutar, se atenderá con los fondos que recibe la Dirección de la construcción del mencionado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Ferrocarril Barranqueras al Oeste

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. Nº 3101-F/909.—Encontrándose vacante el empleo de Ayudante de 1ª en la Comisión de estudios de Otumpa al kilómetro 205, (ferrocarril Barranqueras al Oeste),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de 1ª en la comisión de estudios de la referencia, á Don Adolfo Sigholt, actual Ayudante de 1ª del ferrocarril de Embarcación á Jacuiba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Ferrocarril de Serrezuela á San Juan

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 3013-F/1909.—Siendo necesario normalizar los servicios establecidos por el decreto de 12 de Noviembre de 1908, para la Dirección de la construcción del ferrocarril de Serrezuela á San Juan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la mencionada Dirección los siguientes empleados: Ingeniero de 3ª con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional á D. Carlos Tejada Sorzano, Dibujante Proyectista, sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, á D. Diego García Caro y Calculista de 1ª, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, á D. Francisco Alonso.

Art. 2º En los sueldos indicados queda comprendido todo sobresueldo ó viático que pudiera corresponder al expresado personal, é impútese á Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. Nº 2713-F/909.—Siendo necesario practicar estudios para proveer de agua á los talleres del Ferrocarril Central Norte, en Tafí Viejo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con el objeto expresado á D. Angel Bierregaard, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional como única remuneración y ayudante de 1ª á D. Torris Eig, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional como única remuneración.

Art. 2º Acuérdase por una sola vez para gastos de esta comisión como ser jornales de peones, etc., la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional.

Art. 3º Los gastos expresados se imputarán á la Ley 6011.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 3114-F/09. — Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Castillo del puesto de Jefe de playa de la Dirección de la construcción del Ferrocarril á Andalgalá y Tinogasta y nómbrase en su reemplazo á D Anselmo Rodríguez:

Art 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 3174 L/09.—Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el calculista de 2ª de la Dirección General de Ferrocarriles, D. José Quartino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXII

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Exp. 3167-F/09.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á las variantes que construirá entre los kilómetros 79.827,33 y 86.167,84 y kilómetro 93 256,10 y 109,212,91 de su prolongación de Sampacho á Achiras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

VINO COMÚN

Exp/103/C.—Manifiestan vino común y lo denuncian como de calidad regular;

Considerando:

Que se trata de un vino común como lo informan los Sres. Vistas del ramo, el que por otra parte clasificado en esta forma en razón de su mayor cantidad de extracto y de alcohol viene á pagar mayor cantidad al fisco que si se le reputara de calidad regular como lo pretende la denuncia;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 299 litro $ 0,10 D. E. $ 0,08.

PALITOS, MANERA DE PESARLOS

Expediente 178 A. — Manifiestan palitos mondadientes de la partida 212 y le denuncian un exceso de 100 kilos;

Considerando:

Que la débil caja de cartón y el papel que le sirve de envoltura á los mondadientes, forman en conjunto el envase específico de esa mercadería y en esa forma se expende comercialmente;

SE RESUELVE:

Que deba pesarse con el papel y la caja.

CORTAPLUMAS FINAS DE NÁCAR

Exp. 92-L.—

Manifiestan cortaplumas de calidad regular de la partida 2418 y las denuncian como pertenecientes á la partida 2419;

Considerando:

Que los cortaplumas cuestionados son de calidad fina, como lo constata su esmerada fabricación y lo corrobora el informe de varias casas importadoras,

SE RESUELVE:

Que pertenecen á la partida 2419 kilo $ 6 al 25 %.

BARNIZ EN GENERAL

Expediente 137 B.—Manifiestan aceite de lino y lo denuncian como barniz.

Considerando:

Que se trata de un barniz comprendido en la partida que se denuncia, por sus componentes, como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional y lo informado por los Sres. Vistas del ramo;

SE RESUELVE:

Que es barniz de la partida 2886, kilo peso 0.80 al 25%.

CATÁLOGO TEMÁTICO DE MÚSICA POPULAR
Solicitud 549;

Considerando:

Que se trata de un catálogo de piezas musicales como lo informan los Sres. Vistas del ramo de música, lo cual constituye un impreso para aviso de propaganda;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2554 kilo 0,25 al 40 %.

LIBRO DE PROPAGANDA

Considerando:

Que se trata de un aviso de propaganda impreso de propagando impreso sobre papel que sirve para dar á conocer la especialida,

denominada Histógeno y por consiguiente comprendido en la partida á que lo llevan los Señores Vistas del ramo;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2554 kilo $ 0 25 al 40 %.—*Juan A. Canessa*, Secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE ABRIL DE 1909

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar....	90	Certificados......		1792 50
Para inscribir.....	157	Inscripciones.....		1599 —
	247			3391 50

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 1909

Boletín Judicial....................	$ 315 60
Boletín Oficial.....................	» 433 70
	$ 749 30

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA EN PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 26 de Abril de 1909..........	539 250 19	232 870 08	6 700 16	239.570 24	95 —
Total recaudado en el mes corriente..........	9 590 346 51	4 219.057 34	203.921 08	4.432.978 42	108 730 20
Total recaudado en el trans curso del año corriente..........	43 589.537 75	19.178 702 47	982.571 43	20.161.273 90	385 321 04

J. G. Rodríguez Subadministrador y G. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por a tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..................................	$ 0.10
Número atrasado.................................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...........	» 0.50
Semestre..	» 6.00
Año..	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco Mercantil de la América del Sud

Rivadavia 627

Primera convocatoria

Habiendo quedado sin efecto el nombramiento de síndico titular y suplente efectuado en la asamblea general ordinaria del 11 de Febrero próximo pasado y de acuerdo con lo resuelto por la Inspección general de justicia de fecha 14 de Abril corriente; se convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Mayo próximo venidero en el local del Banco, Rivadavia 627, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, se deberán depositar las acciones lo menos diez días antes de la asamblea.—Buenos Aires, 20 Abril de 1909.—El secretario.

Abril 21 Nº 291 v 15 mayo.

Sociedad Anónima Prince Georges Hall

Memoria del Directorio y Balance al 31 Diciembre 1908

Convocatoria

Se previene á los Sres. Accionistas que no habiendo concurrido á la Asamblea General del 14 Abril el número requerido de accionistas para formar quorum, se les llama nuevamente á la asamblea que se efectuará en el Salón de la Sociedad, calle Cuyo Nº 1230, el Miércoles 28 de Abril á las 4.30 p.m., cuya asamblea será legalmente constituída con el número de accionistas que se presenten.

Orden del día:

1. Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1908.
2. Distribución de utilidades.
3. Elección de tres Directores.
4. Elección de Síndico y Suplente.—Por orden del Directorio.

Abril 16—Nº 250-v-28 abril.

Circolo Italiano

Se convoca á los Señores Socios de este Circolo, á la Asamblea General Ordinaria para la noche del 30 del corriente mes á las 8 y 1/2.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de las Actas de la Asamblea Ordinaria del 30 de Abril de 1908 y Extraordinaria del 25 de Enero del 1909.

2º Lectura y aprobación del balance general y memoria del ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1909.

3º Modificaciones al Artículo 63 del Estatuto Social propuesto por algunos socios.

4º Elección de Once Vocales Efectivos y Tres Suplentes, por renuncia de Catorce de los mismos.

De acuerdo con el Art. 33 del Estatuto la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de los Socios que concurran.

26 Abril Nº 360-v30 abril.

La Unión Mercantil

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 12 de Mayo próximo, á las 8 y 30 de la noche, en el local de la misma, Victoria 536, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8º ejercicio.

3º Elección de seis Directores, en reemplazo de los salientes.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, 3 días antes, por lo menos, del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Abril 26 de 1909.—El Secretario.

Abril 27.—Nº 408-v-12 mayo.

Investment Trust Cassels Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria para el día lunes 10 de Mayo de 1909, á las 3 p. m., en el domicilio de la Sociedad, Florida 45 altos.

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Estudio y aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio correspondiente al ejercicio fenecido el 28 de Febrero de 1909.

3º Distribución de las utilidades.

4º Autorización para la enajenación de propiedades.

5º Elección del Síndico para el ejercicio entrante.

Se previene á los señores Accionistas que la memoria y balance estarán á la disposición de éstos desde el 1º de Mayo próximo.

Los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 24 de 1909.—R. W. Cassels, tesorero.—W. T. Cassels, secretario.

Abril 27 Nº 394-v-29 abril.

Criaderos de Martrín Denos

Sociedad Anónima.—Domicilio Cangallo 471 (Altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 17 de Diciembre 1908

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes raíces		3761952 24
Haciendas		714672 89
Muebles, útiles y materiales		75422 82
Préstamos hipotecarios		60000 —
Gastos generales	16 70	118137 69
Caja central. Caja La Totora y Bancos	5191 11	7621 40
Construcciones y mejoras estancias		55208 40
Intereses y comisiones	668 74	167335 14
Cambio	804195 68	
Impuestos		17241 55
Fletes		1381 80
	810071 73	4978973 93

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		3000000 —
Varios acreedores	660000 —	40637 56
Cuentas Corrientes	150071 73	46782 04
Alquileres		60924 74
Cambio		1827717 46
Ganancias y pérdidas		2912 13
	810071 73	4978973 93

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.
E. Bernard, Director gerente.—E. Lernond, Síndico.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 370-v-28 Abril.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA
Sociedad Anónima

Domicilio: Buenos Aires, Defensa 317

Balance trimestral del 31 de Marzo de 1909
Fecha de autorización: 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO	o/s
Acciones: 40000 acciones á $ 5 oro c/u.	200000 —
Iniciaciones de compra de usinas	20000 —
	220000 —

PASIVO	o/s
Capital autorizado: oro $ 1000000	
« subscripto:	
Serie 1ª 40000 acciones á $ 5 oro c/u.	200000 —
Capital realizado: 10 % sobre serie 1ª	20000 —
	220000 —

Buenos Aires, 19 de Abril de 1909

H. v. Bernard, Presidente.—H Noplitsch, Secretario General, Contador. — Vº Bº Esteban Lamadrid, Síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 373-v-28 abril.

Bacigalupo Cía Lda.

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

Calle Cuyo 1383 Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 26 de Marzo de 1906

Capital autorizado $ 1.250.000.—Suscripto $ 437.900.—Realizado $ 421.037,81

Balance de Saldos, correspondiente al 1º Trimestre del 4º Ejercicio año 1909

	DEBE $ m/n
Acciones á Emitir	812100 —
Fincas, Terrenos, y Marcas de Fábrica	128534 71
Maquinarias, Muebles y Utiles é Instalaciones	174417 47
Fábricas y Depósitos (Mercaderías)	347816 77
Caja y Títulos	8416 64
Cuentas Corrientes y Letras á Cobrar	70699 70
Accionistas, cuotas á cobrar	16862 19
Gastos de Fundación y Propaganda	13192 75
Gastos Generales, Seguros, Comisiones, Descuentos é Intereses	39409 45
	1611449 68

	HABER $ m/n
Capital Social	1250000 —
Fondo de Reserva	12575 31
Dividendos á Pagar	55980 09
Obligaciones á Pagar	240289 96
Corresponsales	16624 15
Directorio	12693 23
Cambios	444 74
Varias Cuentas Acreedoras	22842 20
	1611449 68

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—Ireneo Bacigalupo, Presidente.—A. L. Maxiorini, Gerente.—José Almeira, Síndico.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 369 v 28 abril.

Cía. Inmoviliaria Franco Argentina

Bartolomé Mitre nº 544

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 30 del corriente á las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre nº 226, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio de 1908.

2º Pago de intereses á los señores accionistas.—

3º Nombramiento de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración á fijar al síndico.

Los señores accionistas, en cumplimiento con el Art. 29 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la Compañía, Bartolomé Mitre nº 544.—Buenos Aires, Abril 14 de 1909.—Marciano Cano, secretario.

Abril 15.—Nº 242-v-30 abril.

La Paternal

Sociedad Anónima Limitada.

Calle San Martín 390

Autorizada por decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 29 de Mayo de 1907.

Capital autorizado, emitido y realizado $ 100 000 m/n.

Balance de Saldo al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	20711 33
Bienes raíces	304768 40
Valores á cobrar	21624 89
Muebles y útiles	4000 85
Títulos y acciones	11777 31
Socios activos	135157 95
Cuotas á cobrar vencidas	33614 07
Seguros	659 15
Agencias y delegados	35192 36
Cuentas de orden	35111 37
Capital suscripto en certificados	3142576
Corresponsales de ultramar	29767 83
	3774961 51

PASIVO	$ c/l
Acciones	100000
Fondo de amortización	7688 27
» » reembolso	7423
» » reserva	3000
» » cauciones	1385
» » reserva especial	34365 04
» » pensiones	395072 56
Dividendos	13476 23
Socios por cuotas	31716 43
Intereses	2087 25
Sobretasas	35
Obras	36136 73
Certificados en vigencia	3142576
	3774961 51

E. B. Gandulfo, Vice-Presidente.—M. Corzi, Gerente.—Carlos E. Ceppi, Contador.—Alejandro M. Campos, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 367-v-28 abril.

Compañía de Minas del Intiguasi

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía haber tenido lugar el 31 de Marzo ppdo., se cita por esta segunda convocatoria á los señores Accionistas para la que indefectiblemente tendrá lugar, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, el día 29 de Abril corriente á las 4 de la tarde, en las oficinas de la compañía, Florida 391, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria inventario y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Nombramiento de 4 directores (artículo 14).

4º Nombramiento de síndico y suplente (Art. 20).

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho á asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta compañía hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea (Art. 24).—El Secretario.

Abril 20 Nº 283-v-29 abril.

Soc. Anón.—CRÉDITO FERRO-CARRILERO ARGENTINO—Bmé. Mitre 531

Autorizada por Decreto de Abril 10 de 1905

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1909

		Pesos oro		Pesos curso legal	
		Debe	Haber	Debe	Haber
Capital autorizado y suscrito $ oro	2.500.000				
Accionistas $ oro	1.587.500				
Capital realizado			912500		
Intereses			131700 39	59 88	
Cuentas de orden			92682 23	13154 60	
Varios Deudores y Acreedores		1131068 25			
Conversión		5814 37			13214 48
		1136882 62	1136882 62	13214 48	13214 48

Buenos Aires, Abril 19 de 1909

J. KADE, Presidente — G. A. SCHWENKE, Secretario — Vº.Bº.—J. J. ROMERO, Síndico

Buenos Aires, Abril 22 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 391-v 30 Abril.

Previsión Popular

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

Domicilio: Avenida de Mayo 1168

Autorizada por el P. E N. el 31 de Marzo de 1905

Balance trimestral, Marzo 31 de 1909.

DEBE	$ m/n
Acciones á emitir	52000 —
» emitidas	148000 —
Accionistas, cuotas á cobrar	86600 —
» » cobradas	61400 —
Caja y Bancos	21981 91
Muebles y útiles	3088 30
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —
Gastos escritorio	28 45
Impuestos Internos	58 25
Primas cobradas	91800 65
Medallas	168 80
Gastos generales	498 27
Obligaciones á cobrar	1471 —
Siniestros liquidados	334 75
Primas á cobrar	478335 85
Comisiones	3061 —
Propaganda	22208 47
Agentes	26525 50
Sueldos	1740 —
	999501 20

HABER	$ m/n	$ m/n
Capital autorizado		200000 —
» suscripto Serie A.	95000 —	
» » » B.	53000 —	148000 ..
» realizado » A.	45400 —	
» » » B.	16000 —	61400 —
Diversos acreedores		1365 —
Seguros á efectivo		10448 —
Derechos de Póliza		76 —
Intereses		84 87
Primas anuladas y siniestros		20511 50
Fondo de reserva		7990 83
Cuotas suscriptas		549625 —
		999501 20

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909

José Cinollo, Presidente.—Andrés Luzio, Secretario.—Mig. Berçáitz, Tesorero.—Hilarión Martínez, Gerente.—Vº Bº F. Dugrós, Síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

N 401-v-30 abril.

Banco Basko Asturiano del Plata

Bs. As.— Rivadavia 719 al 723

Autorizado por Decreto de 17 de Agosto 1908

Inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908

Capital autorizado (primitivo).. $ m/n 500000
Capital subscripto 1ª á 5ª Serie » 500000
Capital realizado » 147410

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO		$ m/n
Acciones 1ª á 5ª Serie		500000 —
Accionistas id. id.		352590 —
Gastos de instalación, sello de inscripción, muebles, útiles, impresos		24666 64
Caja:		
Existencia en efectivo	169338 87	
Valores en depósito	125724 05	295062 92
Valores descontados		99408 42
Varias cuentas deudoras		41018 26
Premios á cobrar: saldo á m/f		
Corresponsales: saldo á m/f		8155 46
Patentes, impuestos y comisiones		9985 02
Bonos Rurales		5000 —
		1336886 72

PASIVO	$ m/n
Capital primitivo 1ª á 5ª serie	500000 —
Acciones emitidas id. id.	500000 —
Valores en depósito	125724 05
Cuentas corrientes, Caja de Ahorros y Plazo fijo	192295 77
Premios de Seguros	6954 —
Bonos Rurales con interés de 8 % anual y destinados á la adquisición de inmuebles	8600 —
Descuentos y corretajes	2418 90
Depósitos en garantía	894 —
	1336886 72

Buenos Aires, Abril de 1909.

Banco Basko Asturiano del Plata—J. M. Gororódo, Sub Administrador.—Ciorraga, Contador.—José Angel Díaz, Síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 396-v-30 abril.

Luz Kitson Río de la Plata

Sociedad Anónima.—Avenida de Mayo 854

Autorizada por Decreto del S. G. de 2 Octubre 1908

Capital autorizado $ 500.000 m/n.—Capital subscripto $ 101500 m/n.—Capital realizado $ 94600 m/n

Balance trimestral de saldos al 31 Mayo 1909.

DEBE	$ m/n
Acciones á emitir	398500 —
Accionistas	6900 —
Patentes y privilegios	91116 31
Mercaderías	38499 93
Caja y Bancos	10402 05
Muebles y útiles	1960 10
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica	200 —
Deudores	33543 68
Gastos fundación Sociedad	4047 94
Cuentas varias	15627 29
Gastos diversos	29047 02
	629844 32

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones á pagar	100510 95
Acreedores varios	29333 37
	629844 32

Buenos Aires, 31 de Marzo 1909

P. Dominoni, presidente.—A. M. Borzone, pro-secretario.—M. Camoyrano, pro tesorero.—V. B. Domingo Repetto, síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 409-v-30 Abril.

Sociedad Anónima Fomento Argentino Sud Americano

Domicilio Rivadavia 746.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 30 de Abril de 1908.

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n.
« subscripto $ 682.500
« á subscribir « 117 500 800.000

Capital realizado $ 92875.
Acciones emitidas 1ª y 2ª series.

Balance trimestral de comprobación al 31 de Marzo de 1909.

DEBE	$ m/n
A Caja	860 92
« acciones subscriptas	682500 —
« acciones á subscribir	117500 —
« Banco de la Nación Argentina	1365 14
« Banco de la Provincia de Bs. As.	20730 12
« Tierras Matto Grosso	60749 89
« Gastos generales	5175 02
« Ramón Lizarralde	4000 —
	892881 09

HABER	$ m/n
Por capital	800000 —
« cuotas cobradas	92875 —
« intereses	6 09
	892881 09

Buenos Aires, Abril 7 de 1909

Ernesto Aguirre, Presidente.—Ireneo Cucullu, Secretario.—Juan Oscamou, Síndico.

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 393-v-30 abril.

«FOMENTO URBANO»

Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Marzo de 1909 pendiente de la aprobación de la Asamblea

Capital autorizado............	600000
Acciones subscriptas y pagadas.	400000

ACTIVO		$ m/n
A Acciones—Existentes en Caja.		200000 —
» Deudores Varios:		
Saldos de cuotas á cobrar...		715907 57
» Muebles y Utiles............		585 20
» Garantías:		
Depósito en Banco Municipal		3000 —
» Caja:		
Existencia por depósito en:		
Banco Pop. Argentino.	16087 19	
Banco Español del Rio de la Plata.........	58259 75	74346 94
» Propiedades: Terrenos á vender (precio de costo)...........		237508 90
Sumas......		1231348 61

PASIVO	$ m/n
Por Capital.......................	600000 —
» Fondo de Reserva..........	7200 —
» Dividendos á Pagar........	60000 —
» Ganancias y Pérdidas.......	564148 61
Sumas......	1231348 61

D E B E	m/n
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:	
A Edificación: Saldo de esta cuenta	6665 50
» Hornos, id. id. id.............	12220 10
« Terrenos en Velez Sarsfield id.	1041936 65
Sumas......	1060822 25

H A B E R			m/n
Por Intereses y Descuentos: Saldo de esta cuenta			15682 93
» Gastos Generales, id. id. id.			48563 69
» Ganancias y Pérdidas, id id.			65227 02
» Dividendos distribuidos:			
a) Por utilidades líquidas realizadas:			
á los accionistas.	211132 25		
á Fondo Reserva.	4308 82	215441 04	
b) Por Dividendos anticipados:			
á los accionistas.	148867 78		
á Fondo Reserva.	2891 18	151758 96	367200 —
» Ganancias y Pérdidas—Utilidades á realizar......			564148 61
Sumas......			1060822 25

S. E. ú O.

Emilio R. del Valle, Presidente—Benjamín H. Segura, Tesorero—*Vº Bº* Carlos F. Palacios, Síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 389-v-30 abril.

Banco El Ahorro Internacional

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De edificación, Hipotecas, créditos y ahorro.

Oficina: Belgrano 1099

Autorizada por el S. G. N. el 15 de Mayo de 1908

Capital autorizado $ 250000 m/n.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo 1909

ACTIVO		$ c/l
Acciones en vigor...............		106925 —
Acciones ordinarias categ. A. en garantía........................		28800 —
Existencias: Caja...	791 57	
Banco de la Nación Argentina...............	645 90	
Banco Británico América del Sud.........	1947 15	3384 62
Propiedades del Banco c/ promesa de venta........		3150 —
Préstamos s/ acciones.....		62 50
Gastos de fundación.............		2508 80
» » propaganda...........		44 —
» » instalación.............		302 60
» » escritorio.............		149 60
» generales..........		1468 74
Patente é impuestos		417 —
Comisiones.....................		102 —
Alquileres.......		733 40
Muebles y útiles		3337 65
Préstamos hipotecarios y p/ construcciones...................		73865 —
		225250 91

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto: Acciones Fundadoras.......	25000 —	
Acciones preferidas clase A................	51700 —	
Acciones ordinarias categ. A...............	28800 —	
Acciones ordinarias categ. B	500 —	
Acciones ordinarias categ. C...............	925 —	106925 —
Capital realizado: Acciones Fundadoras.......	24000 —	
Acciones preferidas clase A	33855 —	
» ordinarias categ A	28800 —	
» » » B	160 —	
» » » C	18 50	86833 50
Derechos de ingreso.............		7706 —
Revisiones de títulos............		315 —
Valuación y vigilancia obras......		833 90
Amortizaciones..................		660 84
Intereses........................		2728 67
Multas		18 —
Acreedores varios		12225 —
Depósitos en Caja de Ahorro.....		7005 —
		225250 91

Francisco Boeri, Presidente.—Francisco Abalo, Tesorero.—F. Leoneschi, Contador.—Alejandro Camagni, Gerente.—Vicente Martino, Secretario.—Vº Bº Domingo Gallotti, Síndico.

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 415-30 abril.

Banco Seguros Sobre Créditos

Sociedad Anónima autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 1º de Septiembre de 1908.

Oficina: Calle San Martín 420

Balance del segundo trimestre del primer año de ejercicio social, al 31 de Marzo de 1909.

ACTIVO		$ m/n
Acciones.—Las subscriptas hasta la fecha:		
1ª serie íntegramente	$ 200000	
De la 2ª serie......	» 100900	
	» 300900	
A suscribir:		
Saldo de la 2ª serie	» 99100	
3ª, 4ª y 5ª series...	» 600000	699100 —
Accionistas.—Cuotas realizadas sobre 1ª y 2ª series	134420 —	
A realizar:		
Saldo hasta el total de lo subscripto.........................		166480 —
Caja y Bancos:		
Exist. en nuestra Caja	79280 30	
Banco de la Nación..	7143 09	
Banco Español......	81945 35	
Banco de Italia......	6409 72	
Banco Alemán.......	5149 87	179928 33
Gastos de constitución...........		34332 24
Instalaciones y mobiliario........		11476 94
Valores al cobro................		10526 45
Documentos descontados........		85870 92
Títulos en custodia..............		7000 —
Valores en custodia.............		75000 —
Deudores en cuenta corriente....		1577 88
Intereses		270 01
Varios Deudores................		2309 75
Varias cuentas.....		23686 44
		1297558 96

PASIVO	$ m/n
Capital.—El autorizado en cinco series sucesivas de $ 200000 m/n cada una en acciones de $ 50.—(Art. 4º de los Estatutos)......	1000000 —
Depositantes.—Saldo á su favor:	
Cuentas corrientes, caja de ahorros y plazo fijo..................	190709 09
Descuentos......................	3406 59
Depositantes de valores al cobro..	10526 45
Depositantes de títulos....	7000 —
Depositantes de valores..........	75000 —
Primas...........................	10916 83
	1297558 96

B. C. Podestá, Presidente.—B. Zambonini, Gerente.—B. H. Etchegaray, Secretario Contador.—Francisco Terlizzi, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General.

N 407-v-30 abril.

Compañía Nacional de Ahorros "Banco de Depósitos"

25 de Mayo 198 - Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por decretos del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900 y 16 de Diciembre de 1903

Capital Autorizado $ 2000000 m/l. dividido en cuatro series de 25000 acciones cada una, de $ 20 m/l. cada acción

Capital Suscripto hasta el 31 de Marzo de 1909 $ 1092200 m/l. comprendiendo las series 1a, 2a y parte de la 3a

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1909

DEBITO	$ ORO SELLADO	$ M/L
Existencia Caja .... $ 179718 56		
» Depósitos en otros Bancos .... » 105657 75		285376 31
Títulos de Renta (Valor efectivo)		151300 —
Inmuebles		167322 44
Mobiliario		17657 38
Préstamos Hipotecarios y con Caución		594945 02
Cuentas Corrientes (Deudores)		130249 69
Valores Descontados		1734030 69
Varios		57690 83
Títulos en Depósito	73210 —	1784335 —
	73210 —	4922907 36

CREDITO	$ ORO SELLADO	$ M/L
Capital Realizado		1091950 —
Fondo de Reserva		37878 22
Fondo de Previsión		54754 04
Cuentas Corrientes y Depósitos á Plazo....		1487468 47
Fondo Amortizante de Certificados de Ahorro		317015 64
Vários		149505 99
Depósitos en Custodia (Valor nominal)....	73210 —	1784335 —
	73210 —	4922907 36

Buenos Aires, Abril 16 de 1909.

David de Tezanos Pintos, Presidente.—C. Malpeli, Gerente.—Julio Peró, Contador.—Vº Bº Amancio N. Williams, Síndico Suplente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 402-v-30 Abril.

Compañía Nacional de Forrajes

Oficina provisoria (Escº del Sr. P. Senillosa) Rivadavia 559

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno, del 21 de Mayo de 1908

Capital autorizado: $ 120,000 m/n en 1200 acciones de $ 100 m/n cada una

Capital suscripto: $ 91500 m/n.

Capital realizado: $ 91500 m/n.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909.

ACTIVO	$ m/l
Acciones á emitir	28500 00
Bienes raíces (Propiedad Terrenos).	13071 00
» » (» Edificios).	25066 60
Caja	181 55
Gastos generales	11434 01
Gastos de constitución	12530 90
Maquinarias	39780 12
Muebles y útiles	963 50
Herramientas y útiles	631 70
Impuestos y derechos	261 00
Cereales, alfalfa, huevos, etc.	11990 86
Ventas de harina ganadera	2712 26
Fabricación de forrajes	2056 66
Diversos deudores	192 51
Carbon Cardiff	225 11
Acarreo de productos	363 33
Conservación	76 83
Carros, caballos, etc.	1360 00
Honorarios	600 00
	151997 94

PASIVO	$ m/l
Banco de la Provincia de B. Aires ..	6889 34
Capital autorizado	120000 00
Obligaciones á pagar	12500 00
Acreedores varios	1200 00
Explotación	11408 60
	151997 94

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Pastor Senillosa, Presidente.—R. Ponsati, Secretario.—W. Graham, Síndico suplente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General.

N 392-v-30 abril.

The River Plate Trust Loan y Agency Company Limited

(Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencia del Río de la Plata, Limitada) Establecida en Londres (Inglaterra)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Abril de 1882

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909, de la Agencia en Buenos Aires, Avenida de Mayo, 645,

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Caja y Bancos	210239 43	7505 98
Muebles		6201 39
Intereses á cobrar		46403 48
Préstamos hipotecarios		11495340 11
Préstamos hipotecarios cuentas clientes	199075 67	7709370 29
Varios deudores	168748 29	5453 19
Propiedades		390040 —
Metalización		130572 13
	578063 39	19790886 57

PASIVO	$ c/l	$ o/s
Capital £ 100000		504000 —
Casa Matriz		11233942 98
Casa Matriz cuenta clientes	199075 67	7716370 29
Intereses á cobrar en Suspenso según contra		46403 48
Intereses en Suspenso.		230327 26
Varios acreedores	82209 21	59842 56
Metalización	296778 51	
	578063 39	19790886 57

Buenos Aires, Abril 20 de 1909

P. P. The River Plate Trust Loan y Agency Company, Ld. W. E. O. Haxell, Gerente.—Geo. E. Leslie, Contador.

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 397-v-28 Abril.

La Argentina, Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Bolivar 393

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 22 de Octubre de 1888

Balance trimestral

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		482800 —
La fábrica de papel...		1970661 28
Seguros y muebles....	6503 55	994 43
Caja y Bancos	14784 82	76355 02
Deudores varios.	97319 17	178587 28
Materias primas, productos químicos, carbón, artículos para embalajes, Materiales y jornales	331825 92	103146 78
Gastos generales, descuentos, intereses, fletes, comisiones etc...	8885 73	63378 90
Propiedad Calle San Juan y Azopardo...		49580 11
Mercaderías generales..	56254 52	357712 48
Conversión		126613 59
	515073 71	3409829 87

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado y suscrito		3000000 —
Fondo de reserva....		244385 53
Fondo de previsión ...		73798 20
Acreedores varios.....	459363 77	57074 64
Dividendo de 1908 ...		34571 50
Conversión	55709 94	
	515073 71	3409829 87

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909

Octavio Molina, Vicepresidente —Amadeo Tort, Administrador.— Vº. Bº.—A. C. Casabal, Síndico.—Narciso Laclau, Tesorero.

Buenos Aires, Abril 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 399-v-30 abril.

Prince George's Hall Ltd.

Sociedad Anónima

Domicilio: 349 Bmé. Mitre

Autorizada por Decreto 3 de Julio de 1894

Capital total integrado $ 300000 m/l.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ c/l
Terrenos	120000 —
Edificios	168556 91
Muebles	8945 58
Instalación luz eléctrica	9269 11
Escenario	199 59
Inversión en Créditos Argentinos	78424 —
Caja	531 59
Impuestos	2010 16
Seguros	2766 63
Gastos generales	1218 55
Cuenta renovación del salón	4026 35
Iluminación	161 40
	396109 87

HABER	$ c/l
Capital (en 6000 acciones de pesos 50 c/l cada una)	300000 —
Fondo de reserva y previsión	69000 —
Banco de Londres	2975 18
Intereses	639 14
Alquileres	1835 30
Dividendos impagos	3835 50
Ganancias y Pérdidas	17824 75
	396109 87

Buenos Aires, 12 de Abril de 1909.

And. Mackintosh, Presidente —John R. Moss, Síndico.

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 385-v-28 Abril.

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima—Calle Brasil Nº 731.

Capital realizado y suscrito $ oro 100.000. Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno del 29 de Enero de 1908.

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1909.

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Terrenos, edificios, máquinas, materiales y envases	6005 80	262910 65
Materias primas y Cerveza	28125 78	50475 42
Caja y Bancos		656 51
Deudores	362 17	570080 27
Cambio	227500 51	
	261994 26	884122 85

PASIVO	$ oro	$ m/l
Capital	100000	
Amortización		23834 53
Reserva legal		3216 70
» » especial		18000 —
» » delcredere		20000 —
Acreedores	129666 84	832 37
Letras á pagar	32327 42	
Explotación		271351 28
Cambio		546497 82
Ganancias y Pérdidas		390 15
	261994 26	884122 85

Buenos Aires, 19 de Abril de 1909.

R. Hofer, Vice Presidente.—Mario M. Dane, Síndico suplente.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 383-v-28 abril.

United Estancias Cº. Ld. Acciones A.

Sociedad Anónima Extranjera, constituida en Inglaterra.

Autorizada por decreto 30 de Abril de 1900 Nº 177, U. 2.

Capital autorizado £ 100000.—Capital suscripto y realizado £ 125000.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ o/s	$ c/l
London Board a/c	30531 07	4050 90
Estancia Drabble		91022 68
» San Jorge		195178 61
» La Belita		52675 09
» La Liliana		126918 77
Cuenta de cambio	126320 68	
Drabble Hnos. y Cía.		34355 12
	156851 75	504201 17

HABER	$ o/s	$ c/l
Estancia Drabble	9798 58	
» San Jorge	5043 71	
» La Belita	2978 46	
» La Liliana	2920 73	
» Santa Isabel	7894 94	45712 10
Fondo de reserva	126000 —	
Cuenta de cambio		288489 07
Pagarés á pagar		170000 —
Drabble Hnos. y Cía.	2215 33	
	156851 75	504201 10

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909

pp. United Estancias Cº Ld.—E. D. Drabble.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Domicilio en Buenos Aires, Chacabuco 73

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 378-v-28 abril.

Agar, Cross and Company Limited

Sociedad Anónima Inglesa

124 Defensa 148

Buenos Aires

Fecha de aprobación de los Estatutos: 14 de Julio de 1908

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1909

DEBITO	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos		196998 35
Mercaderías Generales		2168914 23
Gastos Varios	108625 83	1477362 57
Deudores Varios	835654 70	4863038 78
Inmuebles	251239 40	85326 41
Títulosy Acciones	8498 13	59900 92
Muebles y Utiles	12335 79	21852 14
Conversión	3119081 25	
	4335435 10	8873393 40

CREDITO	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz	3182660 01	
Caja y Bancos	241708 32	
Mercaderías Generales	10413 73	
Acreedores Varios	900653 04	1784594 86
Conversión		7088798 54
	4335435 10	8873393 40

S. E. ú O.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1909.

Por Agar, Cross and Company Limited, Directorio Local: Diego S Agar, Presidente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 379-v-28 Abril.

Sociedad Anónima La Teutonia

Defensa 429

Autorizada por decreto del 22 de Octubre de 1900

Capital autorizado 4 Series o/s $ 500000.—Capital suscripto y realizado, Series A. B. C. y D. o/s $ 432800.

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ o/s	$ m/l
Acciones á emitir serie D	67200 —	
Existencias materiales en depósito	149106 74	
Bienes raíces é instalaciones en Saavedra		89175 03
Créditos		440439 03
Caja y Bancos	44 38	6182 35
Ingenio Formosa		1093034 85
Patentes Denayrouze	21879 83	
Gastos Varios		35108 38
Intereses		9622 59
Acciones Varias	36000 —	200 —
Conversión	417606 87	
	691837 82	1673762 23

HABER	$ o/s	$ m/l
Capital	500000 —	
Fondo de reserva	10780 —	
Fondo amortización materiales	67000 —	
Fondo de previsión	50000 —	
Acreedores varios	35886 92	46067 86
Letras á pagar		449872 50
Cartera descontada		64720 35
Depósito garantía préstamos de Lámparas		3201 40
Dividendo Nº 4	914 67	
Obligaciones á pagar		135000 —
Cuenta saldo ingenio		22500 —
Saldo Explotaciones varias	20709 73	3455 33
Ganancias y pérdidas saldo 1908	6546 50	
Conversión		948944 79
	691837 82	1673762 23

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909

Alfredo Demarchi, Presidente.—L. Fontana Gerente.—Pedro C. Díaz, Secretario Tesorero. —Carlos M. del Campo, Síndico.

Buenos Aires, Abril 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 374-v-28 Abril.

The Campana Estancia Cº. Ld.

Sociedad Anónima extranjera, constituida en Inglaterra

Autorizada por decreto 23 de Enero de 1883.—Domicilio en Buenos Aires, Chacabuco 73.

Capital autorizado £ 100 000.—Capital suscripto y realizado £ 60.000.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
A. W. Brown	6178 85	
Compra de Haciendas	194271 98	
Venta de Haciendas, lana, etc.		404549 98
Gastos Generales	147714 88	
Drabble Hns. y Cª. disponible para dividendos	56384 27	
	404549 98	404549 98

S. E. ú O.

por The Campana Estancia Cº. Ld: E. D. Drabble.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 377-v-28 Abril.

Compañía de Seguros LA FRANCO ARGENTINA

Cangallo 666 - Buenos Aires — Autorizada por Superior Gobierno de la Nación del 7 de Diciembre de 1896

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1909.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Administración:		
Accionistas su responsabilidad por el capital no integrado		600000 —
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	82913 03	1005300 01
Títulos de renta	108917 65	322 40
Préstamos hipotecarios	50880 —	1504129 11
Préstamos sobre pólizas vida	6855 34	88348 —
Caja y Bancos	386 17	29767 82
Agentes Banqueros y Cuenta de Varios	6764 99	51304 20
Muebles y Utiles		49181 99
Publicidad, Propaganda y Material impreso	509 65	4676 81
Patente y Sellos	598 47	3474 20
Gastos Generales		27325 31
Sección Vida:		
Comisiones descontadas 1908 (2/3 de 1908)		83727 13
Premios á cobrar	5452 01	102818 20
Pólizas vencidas		3000 —
Siniestros vida netos de reseguros		25000 —
Servicio médico, Impuestos y otros gastos	317 80	4414 75
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reseguros anulados y externos		3594 64
Siniestros accidentes netos de reseguros	121 23	10543 06
Comisiones accidentes		5409 69
Agentes Accidentes		1322 60
Reaseguradores		47 37
Impuestos y otros gastos		247 12
Sección Incendios:		
Reseguros anulados y externos	12347 11	119228 37
Siniestros incendios netos de reseguros	213 60	83325 72
Comisiones Incendios	1454 54	19691 66
Cuenta de Varios	1153 47	18974 27
Agentes incendios	2778 20	55120 17
Impuestos y otros gastos	676 83	4059 39
Cambio de Moneda		362656 83
	282340 09	4267010 83

HABER	$ o/s	$ c/l
Administración:		
Capital autorizado dividido en 30.000 acciones de $ c/l. 50 c/u. enteramente suscripto; 60 % integrado		1500000 —
Reserva Estatutaria		150000 —
Reserva adicional		109000 —
Fondo de Gratificaciones		4997 65
Cuenta de Varios		967 35
Dividendos no cobrados		5612 50
Intereses (producto neto)	1714 27	48687 40
Cuenta nueva (saldo de beneficios del Ejercicio 1908		859 40
Sección Vida:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1908	84329 90	1469180 45
Beneficios de Asegurados Vida en 31 de Diciembre de 1908		313677 62
Premios Vida neto de anulaciones y reseguros	9992 35	167868 93
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva de Previsión en 31 de Diciembre de 1908		15000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 Diciembre de 1908		10000 —
Premios Accidentes	11 —	25611 01
Sección Incendios:		
Reserva de Previsión en 31 de Diciembre de 1908		175000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1908		20000 —
Premios incendios	23729 37	236196 61
Reaseguradores	2993 49	14351 91
Cambio de Moneda	159569 71	
	282340 09	4267010 83

Buenos Aires, Abril 12 de 1909.

E. Aubine, Presidente. — J. Cadot, Gerente. — J. Breton, Contado. — M. Griat, Síndico

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 380-v-28 Abril.

La Farmaco-Argentina

(Sociedad Anónima).—Para la fabricación de productos y especialidades farmacéuticas de aplicación en la Medicina y Veterinaria

Acoyte 90 y 98

Capital social $ 500.000 m/n.—Autorizado por el Poder Ejecutivo en 14 de Diciembre de 1905.—Capital emitido y realizado $ 249.990 á realizarse 8910 y á emitir 241.100 pesos moneda nacional.—3er. Balance trimestral Enero Febrero y Marzo de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos, edificios y nueva construcción	142077 74
Maquinaria, útiles de fabricación, privilegios, fórmulas, patentes y nuevo contrato	187556 11
Muebles y útiles de escritorio	5435 32
Caja y Bancos	6598 70
Accionistas, cuotas á cobrar	8960 —
Cuentas corrientes	47965 84
Obligaciones á cobrar	1155 23
Cuentas varias	43974 72
Acciones á emitir	241100 —
Gastos de instalación y propaganda	25185 56
Intereses y descuentos	10584 96
Comisiones	8904 38
Derechos de Aduana	4246 66
	733745 22

PASIVO		$ m/n
Capital social emitido y realizado	249990	
Capital social emitido y á realizarse	8910	
Capital social á emitir	241100	500000 —
Valores á pagar		115640 74
Obligaciones por amortización		57877 50
Obligación M. Puiggari por contrato y venta		3458 87
Contrato Sarnol		5300 —
Cambios		262 96
Mercaderías		40923 55
Fondo de previsión		9379 90
Fondo de reserva		901 70
		733745 22

Buenos Aires, 31 Marzo de 1909.

Presidente, Casimiro Gómez.—Síndico, Francisco E. Andreu.—Director-gerente, M. Puiggari.—Contador, A. Espinal.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 361-v-28 abril.

Cooperativa de Irrigación Ltda.

Convócanse á los Sres. Accionistas á Asamblea General para el viernes 30 del corriente á las 4 p. m., en la calle Balcarce 256, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1908.

Para concurrir al acto deben depositarse los certificados de acciones antes del día 28.—Buenos Aires, Abril 16 de 1909.—El Directorio.

17 abril. Nº 253-v-30 abril.

Sociedad Teatral Italo Argentina

«Sociedad Anonima»

Por la presente se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se tendrá lugar el día 30 de Abril á las 4 p. m. en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas Nº 1143, Buenos Aires.

Orden del día

1º Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio social.

2º Aumento del capital social.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Elección de Directores y Síndicos.

Se previene á los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Esmeralda 449 1º piso) por lo menos tres días antes al señalado para la asamblea.—Buenos Aires, Abril 11 de 1909.—El Presidente.

Nº 225-v-29 Abril.

«EL COMERCIO»

Compañía de Seguros á prima fija

Domicilio: Capital Federal, Calle Maipú Núm. 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital Autorizado totalmente subscrito..... $ 1.200.000 m/legal

Capital Realizado......................... » 560.000 » »

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO		$ oro/s	$ m/l
Accionistas....			640000 —
Títulos:			
Costo de 13 Acciones Cooperativa Telefónica.....	160 —		
Costo de 200 Títulos del Empréstito Municipal de Bahía Blanca, $ 100.000 nominales.........	97500 —		97660 —
Títulos en Custodia..........			1755 —
Caja..........			1560 93
Banco de la Provincia de Buenos Aires..........		7095 01	32501 54
Banco Español del Río de la Plata..........		28 01	406 94
Propiedades:			
Costo de nuestra finca Calle Maipú Nos. 47/53............			282731 35
Hipotecas:			
Las efectuadas hasta hoy.......			520591 54
Muebles y Utiles..........			26670 41
Deudores Varios..........		7687 40	45430 72
Obligaciones á Cobrar..........		3271 79	3523 86
Siniestros Pagados..........		13908 32	149991 37
Reaseguros..........		26984 66	265330 66
Gastos, Sueldos, Impuestos y Comisiones..........		6275 77	131275 35
Metálico..........		6834 84	
		72085 80	2199429 67

PASIVO		$ oro/s	$ m/l
Capital, representado por:			
4,000 Acciones al portador (integradas)..........	400000 —		
8,000 Acciones nominales (con 20 % pago)......	800000 —		1200000 —
Fondos de Reserva..........			73138 73
Reserva para riesgos en vigencia..........			130000 —
Reserva para siniestros en trámite de liquidación..........			43000 —
Fondo de Bomberos..........			2519 90
Primas..........		67542 57	561440 44
Sección Vida..........			115428 45
Intereses y Alquileres..........		4543 23	44757 71
Dividendos..........			10505 81
Depositantes..........			1755 —
Metálico..........			15534 66
Varios..........			1348 97
		72085 80	2199429 67

S. Pellerano, Presidente.—Clodomiro Torres, Tesorero.—M. Etchart, Gerente.—S. Urguijo, Síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1909.

Puplíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 381-v-28 Abril.

Sociedad Compañía Limitada Ayuda Mutua

Maipú 12 (1er. piso)

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905 y 27 de Febrero de 1909, hecho á efecto de los Arts. 360 y 368 del Código de Comercio.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones subscritas tipo A.. ...	402150 —
» » » B......	462300 —
» » » C.. ...	1200 —
» Preferidas........	19200 —
» Cuotas 10 %..........	450 —
» A reemitir....	689700 —
Caja y Bancos...	29991 59
Préstamo en efectivo..	8239 49
Gastos de instalación............	5 —
Préstamos por edificación........	216256 40
Accionistas varios..............	53981 —
Primas á cobrar..............	69708 37
Varias cuentas deudoras..........	20002 78
	1973184 63

HABER	$ m/n
Capital Autorizado..............	1575000 —
» Realizados..............	262282 —
» Acumulado....	21831 95
Bonos de Capital 8 % int. anual..	3000 —
Obligaciones á pagar	20000 —
Fondo de Previsión....	11576 24
» de Reserva...............	2083 49
Ganancias y Pérdidas..	25712 94
Cuotas á pagar p. Prés. p. edifi'ción.	18000 —
Varias cuentas Acreedoras........	33698 01
	1973184 63

S. E. ú O.

Es el resultado de los saldos que arrojan los libros de la Sociedad Cooperativa Limitada «Ayuda Mutua» al 31 de Marzo de 1909.

P. G. Sloan, Presidente.—Carlos A. Orlandini, Secretario.—F. Airio, Gerente.—D. Delfino, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 359-v-28 abril.

Tercera Cía. Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima

Calle Bartolomé Mitre 519—Buenos Aires

Aprobado por el Superior Gobierno Nacional con fecha 22 de Abril 1904 y reformado el 16 de Febrero de 1906.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Capital invertido.........		2373839 79
Inversión de fondos adelantados por Allan Ramsay..................		116524 19
Caja Tupiza (en suspenso pendiente cuentas de Tupiza)................		5050 14
Almacenes Tupiza........		1016 15
Banco Nacional de Bolivia (Potosí)..............		32 65
Gastos generales.........		1562 99
Salarios y sueldos, (en Bolivia)...............		3000 24
Forrajes..................		1408 82
Transportes á Esmoraca.		1991 02
Materiales para la Draga..		26 40
Intereses		8 81
Cuentas corrientes.......	466 28	
Acciones depositadas....		6000 00
Conversiones............		205 23
	466 28	2510666 23

PASIVO	$ c/l	$ o/s
Capital autorizado y suscrito..................		2375000 00
Allan Ramsay, (adelantos sin interés y sin plazo)..		129572 15
Cuentas corrientes........		41 73
Cambios................		52 35
Directores..............		6000 00
Conversiones............	466 28	
	466 28	2510666 23

Buenos Aires, Abril 13 de 1909

P. Hahn, Presidente.—Alfred G. Lovett, Secretario.—V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 354-v-28 Abril.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo Argentina de seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para la asamblea ordinaria que deberá tener lugar el día 28 del corriente á las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 612 con la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior que tuvo lugar el 6 de Mayo de 1908.

2º Presentar la Memoria y el Balance correspondiente al 11 ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1908.

3º Aprobar la aplicación y distribución de sobrantes propuestos por el directorio.

4º Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato, para integrar el Directorio y elección de Síndico.

5º Aprobar el acta de esta asamblea.

Acshonepson, seccretario.

13 Abril—Nº 226 v-28-Abril.

Buenos Aires, Abril 12 de 1909

B. W. Gardom, Presidente.—Jorge A. Kimball, Síndico.

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, tor General.

N 384-v-28 Abril.

Sociedad Anónima « LA IMPORTADORA AUSTRO-HUNGARA »

Capital autorizado $ oro/s 400.000 en 5 Serie.
» emitido... » 80.000
» realizado.. » 78 440

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en Mayo 15 de 1908

Domiciliada en esta Capital, Calle Florida Nº 872

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Acciones á emitir		320000 —	
Accionistas, Saldo deudor		1560 —	
Caja y Bancos, existencia		878 39	15358 69
Gastos de Constitución, Saldo deudor			59781 75
Ganancias y Pérdidas, Saldo deudor			250 83
Muebles y Utiles, Valor de los existentes			4614 09
Obligaciones á Cobrar, Valores en cartera			680 20
Seguros, Valor de la póliza en vigencia			586 21
Marcas, Saldo deudor			637 —
Comisiones, Intereses y Descuentos, Saldo deudor			1517 31
Porcelana y Parquet, Saldo deudor			1726 14
Gastos Generales y Propaganda, Saldo deudor			10838 16
Mercaderías Generales:			
en nuestro depósito, en camino, pedidas y Montevideo		3150 82	56242 38
Deudores Varios, Saldos deudores en la fecha		6 65	69616 34
Conversiones, Suma de esta cuenta en oro/s		79482 27	
		405078 13	221849 10
PASIVO			
Capital:			
Acciones á emitir	320000 —		
» emitidas é integradas	78440 —		
» » y á realizar	1560 —	400000 —	
Obligaciones á Pagar, Saldo acreedor		1565 30	11581 30
Acreedores Varios, Saldos en la fecha		3512 83	27946 70
Fondo de Reserva del 1er. ejercicio año 1908			1680 90
Conversiones, Suma de esta cuenta en m/n c/l			180640 20
S. E. ú O.		405078 13	221849 10

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

El Presidente, N. Mihanovich.—El Gerente, A. Tivoli.—El Secretario, Luis Lavarello.—El Contador, Carlos Comaschi.—El Síndico, Manuel A. Portillo.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 386-v-28 Abril.

Banco Empleados de Comercio

Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria)

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Banco, se convocará á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo á las ocho y media p. m. en los salones de la Unión Industrial Argentina calle Defensa Nº 435 para tratar la siguiente orden del día.

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio administrativo.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Raúl García Collins, Adolfo Massimino, Julio Lauthe y Arturo Perrotti, por cesar en sus cargos de acuerdo con el sorteo efectuado según disponen los Estatutos.

Elección de cuatro Directores Suplentes por dos años, dos en reemplazo de los Srs. Domingo Martínez Barabino y Francisco J. Greco salientes por sorteo y dos para llenar dos vacantes existentes entre los Directores Suplentes.

Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo del Síndico Titular Sr. Agustín Poli y Síndico Suplente Sr. Ernesto F. Bluhm, salientes por terminar su mandato.—El Directorio.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas que para poder asistir á la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas del Banco con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).—Hércules M. Becar.—gerente.

22 Abril Nº 314 v-10 Mayo.

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín

Domicilio: Calle Maipú 144

Autorizada por Decretos Julio 31 de 1907 y Enero 29 de 1908

Capital Autorizado $ 350.000 c/l
» Suscrito... » 341.600 »
» Realizado.. » 323.900 »

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo 1909

DEBE	$ c/l
Acciones á Emitir	8400 —
Accionistas	17700 —
Edificios	5470 —
Terrenos	199710 —
Caja y Bancos	8830 13
Intereses y descuentos	353 —
Gastos generales	10023 51
Gastos instalación	3388 40
La Cancha, sueldos	40896 88
Utiles y materiales	9327 60
Alambrados	2485 10
Molinos y aguadas	12646 91
Animales	1009 63
Construcción casa del Club	63677 19
Muebles y útiles	9356 40
Gastos generales, Cancha	222 75
	393497 50
HABER	$ c/l
Capital	350000 —
Hipoteca	38040 —
Subscripciones Cancha y Lockers	5457 50
	393497 50

Sociedad Argentina de Edificación

Belgrano 781

Autorizada por Decreto de Diciembre 19 de 1907

Capital suscrito 1ª á 5ª serie $ m/l 407.100.— Capital realizado 1ª á 5ª serie 323.750

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones á suscribir 5ª serie	92900 —
Caja y Bancos: existencia	91876 56
Muebles y útiles: saldo de esta cta.	4404 33
Gastos de instalación: saldo de esta cuenta	3983 47
Préstamos hipotecarios: saldo de esta cuenta	151123 71
Construcciones: saldo de esta cta	27644 70
Propiedades: saldo de esta cuenta	65048 44
Valores en depósito: saldo de esta cuenta	47000 —
Accionistas: cuotas á cobrar	83350 —
Varias cuentas: saldos de éstas	16390 57
	583721 78

PASIVO	$ m/n
Capital: autorizado	500000 —
Depositantes de valores: saldo de esta cuenta	47000 —
Beneficios á realizar: saldo de esta cuenta	3044 72
Constructores: saldo de esta cta	3769 —
Fondo de reserva: saldo de esta cta.	1410 36
Dividendos: á pagar del 1er. Ejercicio	1999 85
Ganancias y Pérdidas: saldo del 1er Ejercicio	10729 76
Varias cuentas; saldos de éstas.	15768 09
	583721 78

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909

José González Pellicer, Presidente.—Joaquín Cabot, Vicepresidente.—A. Costa Huguet, Gerente.—Román Crespo, Tesorero.—B. Monner Sans, Secretario.—B. Roig Mallol.—Vicente F. Gutiérrez.—M. A. Rivarola.—Modesto Ubilla.—J. A. Tenorio, Directores.—B Oya, Contador.—A. Darmandrail, Síndico.

Buenos Aires, Abril 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 353-v-28 abril.

Empresa de luz y fuerza

(Buenos Aires)

Sociedad Anónima

Convocatoria.—Por resolución del Directorio se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General para el día 5 de Mayo del corriente año á las 3 p. m. en el local de la Sociedad, Calle Defensa Nº 317.

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.—Buenos Aires, Abril 15 de 1909.—El Directorio.

16 Abril Nº 248 v-5-Mayo.

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada «Artes y Oficios»

Domicilio: en la calle Gazcón 1378—82

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Junio de 1905 y 31 de Marzo de 1908

Practicado con fecha 31 de Marzo de 1909 y correspondiente al cuarto trimestre del tercer ejercicio

BALANCE GENERAL DEL ACTIVO Y PASIVO

ACTIVO		$ m/n
Mercaderías:		
Existencia en los talleres y obras		26038 84
Herramientas muebles y útiles:		
Existencia en los talleres y obras		10398 87
Acciones importe que falta suscribir:		
Primera serie	$ 32000 00	
Segunda serie	» 56250 00	88250 00
Accionistas saldo que adeudan:		
Primera serie	$ 21700 00	
Segunda serie	» 1940 00	23640 00
Maquinarias;		
Valor actual		17021 68
Inmuebles:		
Valor de la propiedad Gazcón 1378—82	$ 50736 07	
Mejoras hechas en la misma	» 1918 00	
Terreno Gazcón 1368 adquirido recientemente	$ 18200 00	70854 07
Gastos de constitución:		
Saldo según balance anterior	$ 1547 00	
Menos 10 % de la cantidad primitiva que se deduce cada año	» 193 37	1353 63
Banco de la Nación Argentina;		
Depósito en cuenta corriente		25 50
Banco Germánico de la América del Sud:		
Depósito en cuenta corriente		117 55
Banco Francés del Río de la Plata:		
Depósito en cuenta corriente		120 32
Banco de Italia y Río de la Plata:		
Depósito en cuenta corriente		1393 14
Banco Español del Río de la Plata:		
Depósito en cuenta corriente		8000 00
Caja:		
Existencia		100 21
Obligaciones á cobrar:		
Pagarés en cartera		1010 00
Acciones cooperativa telefónica:		
Acciones integradas		200 00
Depósitos en garantía:		
Depositado en las Obras de Salubridad en garantía del consumo de agua en cuatro obras en ejecución		400 00
Deudores varios:		
Créditos á cobrar		15962 95
Trabajos en ejecución:		
Valor actual		184838 00
		449724 76

PASIVO	
Obligaciones á pagar:	
Pagarés aceptados	38920 29
Fondo de reserva.	
Monto actual	13340 50
Dividendo del personal:	
Saldo que falta abonar correspondiente al primero y segundo ejercicio	1197 68
Operarios:	
Saldo de jornales que se adeuda	5373 95
Acreedores varios:	
Débitos á pagar	168203 63
	227036 05

RESUMEN		
Activo		449724 76
Pasivo		227036 05
Capital autorizado:		222688 71
2400 Acciones primera serie	$ 120 000,00	
1600 Acciones segunda serie	» 80.000,00	200000 00
Ganancias y pérdidas		22688 71

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909

Antelmo Borrel, Director.—Francisco Rubod, Subdirector.—Juan Mazza, Consejal de Turno. Juan J. E. Castelli, Síndico.—Antonio Tisi, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 390-v-30 Abril.

Sociedad Hipotecaria Belga Americana

Sociedad Anónima establecida en Bruselas, Bélgica, con sus Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 14 de Septiembre de 1899.

Capital autorizado y subscripto: 12.000.000 fcos.
Capital realizado: 5 212.800 fcos

Balance trimestral de su Sucursal en Buenos Aires (calle Btmé. Mitre Nº 226) hasta el 31 de Marzo de 1909

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos	400828 94	27357 45
Préstamos hipotecarios	10549500 —	
Inmuebles y muebles.	40000 —	
Varios deudores	214172 21	4512 94
Gastos generales	6574 37	5844 84
Conversiones	11782 43	
	11222857 95	37715 23

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	10835946 60	
Varios acreedores	85 54	561 47
Intereses	386825 81	10375 57
Conversiones		26778 19
	11222857 95	37715 23

Buenos Aires, Abril 16 de 1909.

C. de Bruyn.—Guillermo Schelbler.

Buenos Aires, Abril 21 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 404-v-30 Abril.

Mannheimer Versicherungsgesellschaft Mannheim—Alemania

Eidgenossische Transport — Versicherungs - Gesellschaft—Zurich—Suiza.

Autorizados por Decretos del Superior Gobierno del 8 de Noviembre de 1906 y 20 de Septiembre de 1885 respectivamente.

Operaciones realizadas desde el 1º de Enero de 1909 hasta el 31 de Marzo de 1009

De la Agencia Buenos Aires
Bartolomé Mitre 441

ENTRADAS	$ o/s	$ c/l
Primas	10958 78	8648 26
Siniestros recuperados		11 20
Cambio $ 6.798,13 c/l	2991 23	
	13950 01	8659 46

SALIDAS	$ o/s	$ c/l
Gastos	9 56	536 56
Comisiones	1039 26	892 47
Siniestros	866 01	432 30
Casa matriz	11588 16	
Primas pendientes	447 02	
Cambio $ 2 991,23 o/s		6798 13
	13950 01	8659 46

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1909
Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 413-v-28 Abril.

Compañía de Seguros Unión Comerciantes

Domiciliada en Buenos Aires, Avenida de Mayo 840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 16 de Diciembre de 1904 y del 23 de Abril de 1906

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1909 correspondiente al 3er trimestre del 4º ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5125

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones: 5000 acciones en cartera y por emitir.		500000 —
Gastos de instalación		3574 91
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —
Patentes y sellos, Sección Granizo		1500 —
Títulos en garantía		40000 —
Ganancias y pérdidas		31312 81
Obligaciones á cobrar		1543 23
Hipotecas		50000 —
Impresiones y publicaciones		2450 95
Garantía de alquiler		1000 —
Comisiones y descuentos, Sección Granizo		63826 40
Banco Río de la Plata		7133 48
Banco de la Provincia de Buenos Aires, á premio		2838 75
Banco Español del Río de la Plata		6947 72
Banco de la Provincia de Buenos Aires		74297 50
Siniestros incendio, 3er ejercicio		12242 29
Siniestros incendio, 4º ejercicio		48389 18
Siniestros Sección Granizo		90949 33
Gastos generales incendio		17311 24
Gastos generales granizo		18982 31
Reaseguros, estornos y anulados, Sección Incendio	469 23	112976 43
Reaseguros, estornos y anulados, Sección Granizo		49670 63
Muebles y útiles		3716 25
Sección Granizo		10644 37
Patente y sellos		3617 11
Accionistas		300130 —
Gastos de tasación		364 27
Caja		877 59
Deudores capital	58 75	8323 33
Deudores de campaña	37 50	37833 91
Varios deudores granizo		103991 41
Liquidación de siniestros		3878 36
Cuenta corriente	113 09	
Comisiones y descuentos	563 65	21303 14
Conversión	1801 50	
	3043 72	1631826 90

PASIVO		$ o/s	$ c/l
Capital—A emitir:			
5000 acciones á emitir, mitad de la 3ª serie y la 4ª y 5ª serie	500000 —		
Emitidas y realizadas:			
40 % sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie	199870 —		
Emitidas y á realizar:			
60 % sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie	300130 —		1000000 —
Primas Sección Granizo			308462 54
Primas Sección Incendio		3043 72	256741 85
Títulos en depósito			40000 —
Fondo de reserva general			12097 40
Varios			10 —
Intereses y descuentos, Sección Granizo			1888 45
Intereses y descuentos			4412 90
Dividendo á los accionistas			14 —
Cuenta corriente			4095 40
Conversión			4104 27
		3043 72	1631826 90

Miguel Maiztegui, Vicepresidente.—P. Iglesias, Gerente.—P. Puyade, Contador.—
V. B.—Martín Casamajor, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 400-v 30 Abril

Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Calle Bulnes Nº 2250

Aprobada por el S. G. N. el 18 de Septiembre de 1905

Capital autorizado $ m/n 500000 - Capital suscripto é integrado $ m/n 495000

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	5000 —
Transferencia de derechos y concesión	130000 —
Caja y Bancos	12464 14
Propiedad, Edificios y Maquinarias	234690 02
Muebles, Carros y Caballos	66111 28
Envases	207284 25
Acciones Cooperativa Telefónica	400 —
Deudores	177338 94
	833288 63

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Fondo de Reserva	9414 49
» » Amortiñación	30000 —
Acreedores	216222 72
Pagarés descontados	76023 96
Varias cuentas (saldos)	1627 46
	833288 63

P. Eppenstein, Vicepresidente.—C. Foege W. Lenz, Gerentes.—R. Roberts, Síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 329-v-30 abril.

Estancias O'Farrell Limitada

Autorizada en 31 de Julio de 1907.

Sede social, Calle San Martín Nº 274

Balance en 31 de Marzo de 1909 correspondiente al balance anual del primer ejercicio, aprobado por la asamblea del 16 de Abril de 1909

ACTIVO	$ c/l
Estancia El Arbolito y San José	1200000 —
« La Perseverancia	490000 —
« La Oscura	323387 66
Campo El Colorado	20000 —
Propiedad calle Río Bamba Nº 739	50000 —
« calle Corrientes Nº 2328	35000 —
Valores muebles	41000 —
Muebles y útiles	4927 36
Haciendas El Arbolito	176675 —
Caja y Bancos	3088 76
Deudores Varios	24301 78
	2368380 56

PASIVO	$ c/l
Capital autorizado, subscripto é integrado	2000000 —
Reserva estatutos:	24537 17
« adicional	33689 98
Dividendo 1908. Saldo	40000 —
Acreedores varios	270153 41
	2368380 56

Por Estancias O Farrell Ltda.
Miguel O' Farrell.—Miguel Zr O'Farrell.—Eduardo O'Farrell, Síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 388-v-28 abril.

CERVECERIA PALERMO

Sociedad Anónima autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902. Domicilio Santa Fe 3253

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo 1909

ACTIVO	o/s	c/l
Inmuebles	248129 90	1776181 78
Ensanche de la fábrica	248987 16	649106 99
Materiales de fabricación	213206 66	8511 55
Carbón, materiales de reserva y forrajes	30373 72	179669 23
Materiales de Envases	15072 54	174668 80
Botellas, barriles, automáticos, canastos y aparatos de despacho	294315 17	598090 94
Carros, Caballos y Guarniciones		40070 13
Herramientas, Utiles y Muebles	1049 49	111104 28
Depósitos Frigoríficos en las Provincias	84 57	21676 42
Depósitos en la Capital		14193 43
Gastos Generales, propaganda, impuestos, intereses y salarios	78404 04	1273963 83
Caja y Bancos		66555 73
Valores en cartera		5527 20
Obligaciones á Cobrar		24283 33
Deudores		1671331 82
Inventario de Productos al 30 de Junio de 1908		390533 08
Conversión	608067 67	
	1737690 92	7005468 54

PASIVO	o/s	c/l
Capital Autorizado, subscripto y realizado 10000 acciones ordinarias de $ m/n 100 c/u		1000000 —
5000 » preferidas de $ o/s 100 c/u	500000 —	
Obligaciones á Pagar	44092 41	111894 03
Acreedores	1085740 14	132186 13
Mercaderías		3592660 19
Alquileres		2880
Fondo de Reserva		40126 18
Fondo de amortización sobre Edificios y Maquinaria	107858 37	437245 88
Reserva de previsión para deudores morosos		23088 38
Fondo de Previsión		130000 —
Dividendos á repartir		149545 46
Ganancias y Pérdidas		3870 30
Conversión		1381971 99
	1737690 92	7005468 54

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Theod. de Bary, Presidente.—P. Irigoyen, Gerente.—Gmo. Padilla, Tesorero.—Ramón Herrero, Contador.—Daniel J. Dónovan, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

N 406-v-30 Abril.

«QUEBRACHALES CHAQUEÑOS»

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha de 3 de Marzo de 1905, con Escritorio en esta Capital,

Calle Corrientes Nº. 633

Capital subscrito y realizado $ 3,068,500

Balance

de Saldos trimestral al 31 de Marzo de 1909.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones á Emitir		931500 —
Aserradero «Quimili»		1947133 10
» «Alhuampa»		1575257 14
» «Aerolito»		24216 78
Estancia «San Luis»		842517 22
Cuentas Corrientes		453872 38
Cuentas de Orden		113845 27
Caja		9788 97
Conversión	600000	
	$ 600000	5898130 86

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado		4000000 —
Reserva Extraordinaria		407922 77
Fondo de Reserva		23716 43
Amortizaciones		102855 30
Conversión		1363636 36
Obligación Hipotecaria	600000	
	$ 600000	5898130 86

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1909.

Luis E. Zuberbühler, Vice Presidente.—Cayetano Sánchez, Tesorero. G. Ramírez, Secretario. —Vº Bº C. Carlés, Síndico.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 387-v-30 abril.

Sociedad Anónima «Las Alamedas»

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto del 5 de Junio de 1905

Domicilio Bmé. Mitre Nº 478, Buenos Aires, Capital Federal.

Balance Trimestral 31 de Marzo de 1909.

Capital Emitido $ 149600.—Cobrado $ 107846

Saldos del Libro Mayor	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		250000 —
Acciones á Emitir	100400 —	
» caducas		3092 —
» á plazo	41754 —	
Terrenos	25000 —	
E. T. Phillips		4938 12
Caja	246 86	
Gastos Generales	25903 25	
Edificios, muebles y botes	8234 02	
Intereses	20140 63	
Descuentos	3738 44	
Limpieza de terrenos y desmontes	9519 97	
Sueldos	12288 03	
Zanjas y Horquetas	19741 09	
Plantación de Alamos y Sauces	2488 32	
Limpieza	10117 38	
Hipoteca		9000 —
Venta de Alamos y Sauces		1658 —
Obligaciones á pagar		10000 —
Peonada á pagar		883 87
	279571 99	279571 99

Francisco Barreteavenia, Presidente. — E. T. Phillips, Gerente. — J. J. Van Domselar Síndico.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*— Inspector General.

N 414-v 30 abril.

Banco Hipotecario Franco Argentino

Sociedad Anónima—Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado: 25.000.000 Francos.—Capital suscripto: 25.000.000 Francos.—Capital realizado: 6.250.000 Francos.

Balance trimestral de su sucursal en Buenos Aires, (Calle Bmé Mitre Nº 226) hasta el 31 de Marzo de 1909.

Esta sucursal no tiene asignado un capital especial

DEBE	$ o/s	$ c/l
Banco Francés del Río de La Plata	504173 16	2136 80
Banco Alemán Transatlántico	5559 90	
Banco Español del Río de la Plata	9549 53	
Banco Germánico de la América del Sud	401600 —	
Caja		2202 97
Préstamos hipotecarios	7627394 54	
Varios deudores	121619 11	15 —
Gastos generales	18597 90	22706 45
Conversiones	10968 45	
	8699362 59	27151 22

HABER	$ o/s	$ c/l
Casa matriz	8081335 36	
Varios acreedores	291 12	2200 —
Intereses	617736 11	22 95
Conversiones		24928 27
	8699362 59	27151 22

Buenos Aires, Abril 19 de 1909

Banco Hipotecario Franco Argentino.—Jorge Born.—Guillermo Schelbler.

Buenos Aires, Abril 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 405 -v-30 Abril

Compañía Argentina de Pavimentación y Construcción

Sociedad Anónima.—Reconquista 433.

Autorizada en 9 de Octubre de 1905.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO		$ m/n
Banco Francés del Rio de la Plata etc.		505 25
Intereses		438 29
Ensayos de pavimentación		7490 56
Gastos constitución de Sociedad		2127 —
Materiales y útiles		6609 93
Gastos Generales		5076 56
		22247 59

PASIVO		$ m/l
Capital autorizado	250000 —	
» emitido	50000 —	
« realizado		18250 —
Py y Grandval		3997 59
		22·47 59

Presidente, V. L. Casares.—Secretario, L. Grandval:—Vº Bº Síndico, Louis Herbin.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1900

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 403-v-30 Abril.

Aachener und Munchener Feuer Versicherungs Gesellschaft

Aquisgran Alemania

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899.

Capital Autorizado y Suscrito Marcos 9.000000.—Capital Realizado Marcos 1.800 000.—Balance desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 1909

Agencia Buenos Aires, Bartalomé Mitre Nº 441

ENTRADAS	$ m/n	$ m/n
Primas Saldo del trimestre anterior	3677 61	36598 61
Primas Trimestre actual	11178 97	64121 23
Impuestos cargados sobre seguros	825 12	4663 09
Siniestros recuperados		253 87
Cambio $ 6693,17 c/s		15211 74
	15671 70	120848 54

SALIDAS	$ m/n	$ m/n
Siniestros	1818 90	31075 50
Comisiones	3669 68	27952 02
Impuestos	822 06	4635 50
Gastos		4677 90
Reaseguros	999 28	13954 90
Casa Matriz		28788 51
Primas saldo á nuevo trimestre	1668 61	9764 21
Cambio $ 15211,74 C/L.	6693 17	
	15671 70	120848 54

Buenos Aires, 19 de Abril de 1909.—Hosmann y Cia.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 412-v-28 Abril.

Sociedad Anónima «Hecto»

Belgrano 865

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de 30 de Mayo de 1906

Capital autorizado $ 400.000 m/n totalmente subscrpta

Desembolsado $ 150 400 m/n

Estado trimestral

Cuentas deudoras	$ m/n
Caja	1621 38
Banco Español del Río de la Plata	45808 25
Aanco de Galicia y Buenos Aires	33920 57
Casa Rioja 7181720	35393 50
Casa San Antonio y Alvarado	24483 40
Juan Cifra o. Casa Monroe 4031	22500 —
Gastos de fundación	1080 —
Derechos S. Art. 45	2000 —
Depósitos Judiciales	1000 —
Mobiliario de escritorio	397 —
Intereses y Descuentos	498 50
Gastos Generales	3670 47
Accionistas	249600 —
	421973 07

Cuentas Acreedores	
Casa Monroe Nº 4031	3286 05
Acumulaciones	18687 02
Capital	400000 —
	421973 07

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

José S. Dóriga, Vice Presidente.—E. Romero, Secretario. — J. Fernández, Tesorero. — Felix Girault, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 398-v-30 Abril.

Compañía Agrícola é Hipotecaria Argentina

«Sociedad Anónima»

Calle San Martín 362

Sede Social en Bruxelas (Belgique).

Inscripta en el Registro público de Comercio con fecha 22 Junio 1906

Capital autorizado, suscripto y realizado 2.000.000 francos, equivalentes á $ 400.000 o/s (en 4000 acciones de 500 francos c/u

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1909.

ACTIVO	$ o/s
Propiedades (en la República Argentina)	118180 39
Préstamos Hipotecarios	2279185 24
Banco y Caja	34160 80
Varios	71379 35
	2502905 78

PASIVO	$ o/s
Capital	400000 —
Varios Acreedores	1906235 73
Varios	183779 55
Reservas	12890 50
	2502905 78

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

F. Mühlenkamp, Director Gerente.—A. Mazzorin, Contador.—Vº. Bº. Emile Hanquet, Síndico.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 416-v-28 abril.

Northern Assurance Company Ltd. Londres Gran Britania

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Septiembre de 1885

Capital autorizado y suscrito £ 3.000.000.—Capital realizado £. 3 000.000.—Balance desde el 1 de Enero al 31 de Marzo de 1909.

Agencia Buenos Aires, calle Bmé. Mitre 441.

ENTRADAS	$ oro	$ m/n
Primas saldo del trimestre anterior	6980 06	86127 36
Primas del trimestre actual	26825 13	180715 01
Impuestos cargados sobre seguros	1858 26	12502 50
Siniestros recuperados		666 22
Casa Matriz	481 32	
Cambio $ 23.021,18 c/s.		52320 86
	36144 77	332331 95

SALIDAS	$ oro	$ m/n
Primas recuperadas	548 26	2634 62
Reaseguros	27 48	416 64
Siniestros	52 17	135239 95
Comisiones	6874 09	48857 53
Impuestos	1849 00	12471 29
Gastos	15 60	10736 75
Casa matriz		36950 36
Primas saldo á nuevo trimestre	3756 99	85024 81
Cambio $ 52.320,86 c/l.	23021 18	
	36144 77	332331 95

Buenos Aires, 19 de Abril de 1909
Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 411 v 28 abril.

Compañía Nacional de Seguros sobre la vida «La Renta Americana»

Avenida de Mayo 945

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 2 de Abril de 1908

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1909

Capital suscrito 1a., 2a., y 3a. serie $ 90540 —
» realizado » 84592 —

DEBE	$ m/n
Acciones á suscribir 3a, 4a. y 5a ser.	102460 —
Accionistas	5948 —
Muebles, Utiles é Instalaciones	17805 04
Títulos y Acciones	291 —
Caja y Bancos	1789 67
Cuentas Corrientes y Obligaciones á cobrar	9725 07
Cuentas varias	86486 34
	231505 12

HABER	$ m/n
Capital autorizado	200000 —
Diversas cuentas del Mayor	31505 12
	231505 12

A. Olivero, Presidente.—S. Rewder, Gerente.—E. O. de Saenz, Contador.—E. Giustinian, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 410-v-30 Abril.

Sucursal de Argentine Quebracho Company

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 27 de Noviembre de 1903

País de origen, Estados Unidos de América

Calle San Martín 186, Buenos Aires

Balance General al 31 de Marzo de 1909

Capital $ 750000 oro Americano

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja		21467 74
Edificios		172772 05
Balanzas, guinches y desvíos	5020 57	58218 47
Alambrados, picadas, caminos, terraplenes, puentes y tajamares		99454 42
Norias		9606 51
Muebles y útiles		5160 32
Bancos	101 50	29732 11
Fábrica	400475 08	292932 76
Existencias		511870 19
Cuentas en suspenso	7804 08	64418 29
Montes y campos	734472 49	
Derechos consulares		64 90
Pagos adelantados	1535 04	
Ferrocarril de Santa Fe		2591 08
Teléfono Ramal al Rey		1724 52
Letras á cobrar		4500 —
Cambio	3911 39	
Fletes		3047 47
Gastos generales	6787 24	118331 23
	1160.07 39	1395894 96

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Cuentas corrientes y peones		14417 86
Casa Matriz	820723 05	1369167 80
Giros a/c N. Y. Tanning Extract Company	92370 06	
Letras á pagar		2875 80
S. Crédito territorial de Santa Fe	246814 28	
Arrendamientos		4626 75
Comisión	200 —	60 81
Derechos monte cobrados		1616 47
Pagos adelantados		3057 51
Intereses		71 96
	1160107 39	1395894 96

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Argentine Quebracho Company.—Fred W. Whiting.—Administrador Residente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 436-v-28 Abril

Sociedad Anónima «Cotonificio Dell, Acqua»

Darwin 752

Autorizada con decreto 2 de Junio de 1906

Capital autorizado $ c/s 1.000.000

Capital suscrito $ c/s 200.000

Capital realizado $ c/s 200.000

Balance al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	6373 97
Mercaderías y materias primas	294738 78
Terrenos	66768 36
Edificio	515967 02
Maquinarias y muebles	293941 36
Deudores en c/c	145843 67
Gastos generales	64874 40
Gastos constitución sociedad	2855 56
Depósitos en caución	36363 20
	1427726 32

PASIVO		$ c/l
Capital social	454540 —	
Fondo de reserva	5405 64	
Amortización y desvalorizaciones de acciones	71659 45	531605 09
Acreedores varios		842677 23
Intereses y dtos		17080 80
Depositantes en caución		36363 20
		1427726 32

C. Breda, Presidente.—D. Maffioli, Director Gerente.—J. Purpura, Director Gerente.—V. B Ernesto Valle, Síndico.

Buenos Aires, Abril 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 371-v 28 Abril.

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata

Reconquista Nº 230

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Marzo de 1888

Capital Autorizado $ 500.000 m/l — Capital Subscrito $ 498.000 m/l. — Capital Realizado $ 498.000 m/l

Balance General del 1º trimestre (Enero á Marzo de 1909)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Construcción		505647 19
Materiales en Depósito	7158 99	2950 35
Acciones de la Cía. Teleca. Tefco. Nacional	125000 —	
Bancos y Caja	17806 42	28600 15
Varios Deudores	50218 90	10399 26
Oficinas de la Compañía	13528 21	356 07
Bienes Raíces		3940 —
Fondo de reparación y conservación de líneas	8771 59	3364 55
Cía. Telegráfico Telefónica Nacional	1837 39	
Cambios		94057 62
Conversión $ 18322 98 oro á 227,27 %		41643 14
	$ 224321 50	$ 690958 33

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital		498000 —
Fondo de Reserva	125000 —	36202 97
Fondo Adquisic. Nuevo Cable		33393 64
Dividendos atrasados		1848 49
Varios Acreedores	39587 65	10377 08
Cambios	41410 87	
Conversión $ 41643,14 m/legal á 227,27 %	18322 98	
Ganancias y Pérdidas (Saldo anterior)		84972 88
Utilidades		26163 27
	$ 224321 50	$ 690958 33

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Es copia fiel del original existente en el libro correspondiente de esta Compañía.—Alberto V. López, Presidente.—Juan J. Menellla, Tesorero.—Juan F. Barceló, Contador.—Guillermo Arning, Síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 440-v-30 abril.

Royal National, Compañía Argentina de Seguros

Bartolomé Mitre Nº 478

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Noviembre 1905

Capital autorizado $ 2.000.000 curso legal, en dos series de $ 1.000.000 curso legal. Capital suscripto $ 1 000 000 curso legal (primera serie).—Capital integrado $ 299.450 curso legal (primera serie).

Balance de saldo por el trimestre que venció el día 31 de Marzo de 1909

	Activo	Pasivo
Capital autorizado		2000000 —
Acciones segunda serie	950000 —	
Acciones primera serie	700550 —	
Banco de Londres y Río de la Plata	7045 53	
Gastos de fundación	50000 —	
Caja	10516 52	
Gastos de instalación	3996 95	
Banco de Londres. Acciones en depósito	13000 —	
Garantía de los Directores		13000 —
Mobiliario	935 92	
Letras á pagar		2996 56
Rosario, Agencia	2845 53	
Letras á cobrar	3274 73	
Agencias	140902 23	
Cuentas varias	132929 15	
	2015996 56	2015996 56

Buenos Aires, Abril 20 de 1909

p. p. Adolfo Moutier, Presidente.—Rob. Paton, Director Gerente V. G. G. Scroggie, Síndico Suplente.—R. K. Mitchell.—F. J. Williams.

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 422 v-30 abril.

Grandes Molinos Porteños

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril del corriente año, en el local social 25 de Mayo 175, á las 5 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Nicolás Mianovich y Federico Portalis, que cesan en su mandato y de D. Eduardo Frechou, que renunció y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Pedro Mianovich y Carlos Portalis, que también cesan.

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente en reemplazo de los señores Enrique Berduc y Ernesto Piaggio, cuyas funciones terminaron el 31 de Diciembre de 1908.

Nota.—Tres días antes de la reunión de la asamblea, los señores accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1909.

Abril 12 Nº 222 v-28-Abril

Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial

Ernesto Tornquist y Cº. Limitada (B. Mitre 531) — Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Diciembre 5 de 1906

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	ORO SELLADO	MONEDA NAC.	PASIVO	ORO SELLADO	MONEDA NAC.
Caja y Bancos	262107 86	1361548 47	Capital autorizado y realizado:		
Cuentas corrientes, corresponsales, participaciones, etc.	18192146 47	11991898 15	Acciones ordinarias 4500000 — Acciones preferidas 3000000 —	7500000 —	
Inmuebles	859306 06	517235 23	Fondo de reserva legal	151316 88	
			Fondo de reserva extraodinario	1000000	
Títulos y valores en depósito por cuenta de terceros	1223634 97	4917300 —	Cuentas corrientes, corresponsales, etc	7483423 11	21541663 77
Remesas á cobrar	817536 63	214799 42	Depositantes de títulos y valores	1223634 97	4917300 —
Cuentas varias	1416901 08	750242 12	Remesas á cobrar por cuenta de comitentes	857452 42	228196 62
Metalización		7124874 14	Cuentas varias	1320545 34	190737 14
			Metalización	3235260 35	
	22771633 07	26877897 53		22771633 07	26877897 53

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Thcod de Bary, I. Kade.—I. J. Romero, Síndico.

Buenos Aires, Abril 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 362-v 28 Abril.

"COMPAÑÍA MINERA LOS RAYOS" Sociedad Anónima

Autorizada en 18 Septiembre de 1905

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909 — San Martín 121, Bs. Aires

ACTIVO	o/s	c/l
Pertenencias Mineras	400000	459 70
Banco Francés del Río de la Plata, cta. corriente	1475 54	193 48
Banco Francés del Río de la Plata, Depósitos á plazo fijo		
Caja	78000	622 12
Depósito en garantía, Acciones de los Sres. Directores		
Caja 1500 ac. de $ 5 c/s c/u 7500 c/s		
Banco Francés 1000 5000 »	12500	
Gastos constitución de Sociedad		10178
Gastos explotación, Preliminares, Socavones	29707 32	2048 28
Gastos generales		5979 07
Mobiliario escritorios	135	2913 90
Mobiliario en las minas		939 40
Mobiliario Administración Chilecito		165 50
Mercaderías		3898 53
Herramientas y útiles	2241	4829 59
Usina (maquinaria para su instalación	16702 58	5539 51
Animales y anexos		328
Edificio en las minas		7750
Pasto		322 27
Combustible		658 56
Minerales en cancha		114031 80
Ensayos concentración	50 04	511 96
Varios deudores	738 53	766 88
Conversión	71340 27	
	612890 28	162136 55
PASIVO		
Capital autorizado y realizado 120000 acciones de $ 5 o/s c/u	600000	
Acreedores por depósito de acciones en garantía de mandato, Sres. Directores	12500	
Intereses	390 28	
Conversión		162136 55
	612890 28	162136 55

José Mussini, Presidente. — L. Martín, Contador.—E. Scheller, Síndico

Buenos Aires, Abril 21 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 365-v-28 Abril.

Compañía Telegráfico Telefónica Nacional

Autorizada el 5 de Febrero de 1902

Oficinas de la Compañía: Reconquista Nº. 230

Capital Autorizado $ 250 000 oro — Capital Subscripto $ 250.000 oro — Capital Realizado $ 250.000 oro.

Balance General hasta el 3er. trimestre (Julio de 1908 á Marzo de 1909)

Practicado al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Construcción	248939 35	
Oficinas de la compañía	3705 47	15855 20
Prolongación Nuevos Conductores	12665 18	13249 34
Bienes Raíces		1158 60
Caja	271 12	230 84
Varios Deudores		14770 71
Aumento dos Nuevos Conductores		1194 59
Materiales en Depósito	2117 50	
Cambios		13118 55
	267698 62	59577 63

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	250000 —	
Fondo de Reserva	6536 98	
Impuesto al Gobierno Nacional	40 15	1723 11
Cía. Telegráfico-Telefónica del Plata	1837 39	
Varios Acreedores	1 61	
Cambios	5772 06	
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)	1271 08	
Utilidades	2239 35	57854 52
	267698 62	59577 63

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Es copia fiel del original existente en el libro correspondiente de esta Compañía.—Alberto V. López, Presidente.—Nicolás Mihanovich (hijo), Tesorero.—Juan F. Barceló, Contador.—Abel Bengolea, Síndico.

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 439-v-30 Abril.

SOCIEDAD ANÓNIMA FRIGORÍFICO ARGENTINO

Autorizada por Decreto fecha 29 Abril de 1903 y domiciliada en la calle Reconquista Nº 66

Balance trimestral al 31 Marzo de 1909

ACTIVO	Moneda legal		Oro sellado	
Terrenos, edificios, máquinas y embarcaciones		11090 25		1570925 02
Muebles y útiles		1280 95		7776 66
Caja y Bancos		98375 88		620 35
Mercaderías y productos		2404389 06		4024860 67
Varias cuentas:				
Títulos	61448 —			
Intereses y descuentos curtiembre	13232 43			
Seguros	6302 07			
Seguros curtiembre	1709 33			
Cuentas corrientes curtiembre	313797 61			
Cuentas corrientes			148142 36	
Cambio			12323 51	
Gastos generales V. Alsina	96721 11			
Intereses y descuentos	25812 03		9168 93	
Gastos generales escritorio central	11454 04			
Sueldos administración central	11055 —			
Gastos generales Londres			1284 96	
Seguros obreros	4374 16			
Impuestos y patentes	7164 28			
Comisión venta vacuna	86 70			
Comisión venta lanar	1196 45			
Seguros peladero	1560 75			
Obligaciones á cobrar	23720 45			
Sueldos N. Alsina	97583 51			
		577217 92		170919 76
Conversión				376611 19
		3092354 06		6151713 65
PASIVO				
Capital integrado, autorizado, suscrito y realizado				1250000 —
Acreedores varios:				
Guano y sangre seca	13 20		5196 06	
Banco Francés del Río de la Plata			146550 75	
Banco de la Nación Argentina			151411 86	
Cuentas corrientes	264921 75			
Casa de Londres			55247 23	
Productos en consignación			2332856 19	
Antonio Devoto y Hnos.	350000 —			
Banco de Italia y Río de la Plata	1593068 51		261258 80	
M. Bergl y Cía.			1909636 03	
Lanas en consignación	28000 —			
Pérdidas y ganancias			30679 87	
Peladero			415 79	
Bonificaciones			8425 39	
Gastos generales escritorio central			35 68	
Carnicería	416 23			
		2236419 69		4901713 65
Conversión		855934 37		
		3092354 06		6151713 65

A. Devoto, Presidente. — José Mussini, Director-Gerente. — José R. Ruiz, Contador

Ernesto Aguirre, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*— Inspector General.

N 364 v-28 Abril.

Fomento Urbano

Sociedad Anónima

Adquisición, Fomento y Enagenación de inmuebles

Asamblea extraordinaria

Por resolución del Dirección se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Reconquista 20 el día 5 del próximo mes de Mayo á las 4 p. m. á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación del Balance al 31 de Marzo mes pdo.
2º Disolución anticipada de la Sociedad.
3º Forma de su liquidación.
4º Remuneración al Directorio y Síndicos.— El Presidente, Emilio R. del Valle.

Abril 19 Nº 270 v-5 mayo.

Compañía de Tierras de Guatrache

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se verificará el 12 de Mayo, á las 5 p. m., en el local Bartolomé Mitre 530 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores J. A. Goudge y César González Segura.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad (291 25 de Mayo) por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Abril 20 de 1909.—El Directorio.

Abril 21.—Nº 287-v-12 mayo.

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima—Esmeralda 449, Bs. Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 31 Julio 1907

Capital autorizado $ 1000000 m/n. en 5 series de $ 200000 m/n c/u—Capital emitido y suscrito $ 1000000 m/n—Capital integrado pesos 1000000 m/n.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ m/n
Terrenos, construcciones, maquinarias é instalaciones de luz eléctrica y tranvía	866111 08
Caja	983 98
Herramientas, muebles y útiles	10443 46
Materiales existentes	83350 50
Caballada	24120 40
Concesiones	114763 06
Acciones depositadas	15000 —
Deudores varios	190236 30
	1305008 78

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Depósito del Directorio	15000 —
Cuenta amortización	50000 —
Obligaciones á pagar	7049 80
Acreedores varios	175567 70
Ganancias y pérdidas	57391 28
	1305008 78

Buenos Aires, Abril 20 de 1909

C. Seguin, Presidente.—R. W. Roberts, Síndico Suplente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 442 v 30 abril

La Sociedad Argentina Luz y Calefacción

Calle San Martín 477

Autorizada el 5 de Agosto de 1905

Balance Trimestral 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones á Emitir	2000000 —
Muebles é Inmuebles	2443708 84
Stock	468401 56
Varios deudores	114411 52
Fondos—Banco y Caja	3774 91
Cuenta Explotación	'08583 97
	5138880 80

PASIVO		$ m/n
Acciones Emitidas	500000 —	
Acciones á emitir	2000000 —	
Capital Autorizado		2500000 —
Antonio Santa María Cta Capital		2000000 —
Antonio Santa María Ctas. Empres.		400859 80
Fondo de Reserva		4935 59
Varios Acreedores		233085 41
		5138880 80

Guillermo Beard, Vicepresidente.—Angel Augusto Legrand, Secretario.—Ramón García, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 428 v 30 abril.

Sociedad Anónima «Unión Almaceneros de Buenos Aires»

Autorizada por Superior Decreto de 29 de Agosto de 1907

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

Capital inicial $ m/n 500.000
» suscrito » » 113·600
» integrado » » 78.900

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos		1915 —
Mercaderías		37622 35
Cuentas Corrientes		20920 32
Acciones		386400 —
Accionistas		34700 —
Acciones en Depósito de Directores, art. 28 de los Estatutos	8000 —	
Acciones en Depósito de Accionistas, art. 15 de los Estatutos	11600 —	19600 —
Muebles y Utiles		2142 21
Gastos de Instalación		2881 80
Gastos Generales		4094 35
Consignaciones		904 90
Comisión Corretaje		796 51
Comisión Cobranza		1751 30
Varias Cuentas		11957 53
		525686 27

PASIVO		$ m/n
Capital		500000 —
Depositantes de Acciones de Directores, art. 28 de los Estatutos	8000 —	
Depósito de Accionistas, art 15 de los Estatutos	11600 —	19600 —
Obligaciones á pagar		5326 40
Varias Cuentas		759 87
		525686 27

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

José Ferreyra, Presidente.—Miguel Bray, Contador.—J. Alvarez. Secretario.—José López Soler, Vicente Rey, Síndicos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 430-v-30 abril.

Asociación del Hogar

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca á los señores socios á la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo, á las 8 p. m., en el local de «La Argentina», Rodríguez Peña 361.

Orden del día

Asuntos á tratar en la asamblea general ordinaria:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Balace y memoria correspondiente al segundo ejercicio social.

3º Elección de tres directores suplentes y 5 titulares en reemplazo de los salientes señores Abelardo Cigorraga, J. Ismael Villordo, Florencio J. Garrigós, José I. Goñi, Hugo Imsen, José M. Gamas, Juan Migoni y José C. Rodríguez.

En la extraordinaria:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reforma de los artículos 8, 10, inciso E del 4, 11, 12, 38, 39, 50, 52, 74 y 26.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de los Estatutos, para concurrir á la asamblea, los señores socios deberán solicitar la respectiva tarjeta en la secretaría de la gerencia de la Asociación, Rivadavia 1257.—Rufino Davantes, secretario.

Abril 21.—Nº 293-v-12 mayo.

Estancia Grande Campo del Cielo

22—Esmeralda—22

Sociedad Anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 10 de Octubre de 1906.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1909

Correspondiente al 3er trimestre del 3er Ejercicio que vence el 30 de Junio de 1909

	DEBE Moneda Legal	HABER Moneda Legal
Capital autorizado: 8 Series de 5000 Acciones de $ 100 c/u		4000000 00
Acciones á suscribir: 3220 Accs. de la Serie E y 15.000 Accs. de las Series F.G y H. no emitidas	1822000 00	
Accionistas: Cuotas á cobrar		
Acciones Suscriptas: 21780 de $ 100 cada una $ 2178000 00 Capital realizado 2164100 —	13900 00	
Campos	1955268 06	
Primera Estancia	300373 73	
Caja	57 21	
Bancos	149 82	
Muebles y útiles	340 80	
Acciones en caución	166500 00	
Depósitos en caución		166500 00
Varios acreedores		129277 63
Ejercicios vencidos	28368 87	
Intereses y descuentos	6141 24	
Gastos generales	2677 90	
	4295777 63	4295777 63

Luis E. Zubarbühler, Presidente.—Julius Hasse, Secretario.—Adolfo Villatte (hijo), Síndico. T. Leiva, Contador.

Buenos Aires, Abril 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 417 v 30 abril.

Sociedad Anónima Lavaderos de Oro de la Tierra del Fuego

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Septiembre de 1905.

(Domicilio: Avenida de Mayo 605).

Capital autorizado $ 250000 oro sellado. — Capital emitido $ 200000 o/s. — Acciones preferidas á emitir $ 50000 o/s.

Balance trimestral cerrado al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	o/s.
Pertenencias auríferas	100000 —
Maquinarias y Herramientas	115114 58
Muebles y Utiles	1086 90
Edificios	1000 —
Casa en Porvenir	1000 —
Materiales	500 —
Combustible	10000 —
Administración en Punta Arenas	10465 35
Caja	579 23
Gastos generales	4104 58
Intereses	1299 47
Acciones en depósito	7000 —
Acciones preferidas á emitir	50000 —
	302150 11

PASIVO	o/s.
Capital	250000 —
Suscritores de Acciones preferidas	17100 —
Varios acreedores	28050 11
Depositantes de Acciones	7000 —
	302150 11

S. J. Duhalde, Presidente.—Luis Barberini, Director Gerente.—Abel Alvarez, Contador.—Vº Bº H. Randle, Síndico.

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 441-v-30 abril.

Sociedad Anónima The Pirapó Development Company

Formada en el año 1905

Cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública en fecha 21 de Julio de 1905

Nota—Dichos estatutos fueron ampliados en la Asamblea de la Sociedad, en fecha 30 de Abril de 1907

Capital autorizado $ 1.500.000 m/l.—Capital emitido y realizado 1a serie $ 384.500 m/l

Balance trimestral de saldos en 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n
Capital á emitir	1115500 —
Campo Yaguarazapá	330000 —
Bancos	177 89
Muebles del escritorio	319 55
Muebles y útiles de los obrajes	579 55
Construcciones de ídem	1024 58
Flota	18809 18
Maderas recibidas	106045 68
Intereses y descuentos	7384 37
Gastos de viaje	338 —
Gastos generales	2584 35
Gastos de explotación	7641 82
Sueldos	4485 —
Contratistas	51536 83
Ganancias y pérdidas, saldo en 30 de Junio de 1908	55628 01
	1702054 81

PASIVO	$ m/n
Capital	1500000 —
Deuda hipotecaria	90000 —
Varios acreedores	27660 88
Obligaciones á pagar	39254 09
Maderas vendidas	45139 84
	1702054 81

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909

Juan Jonghi, Presidente. Alfredo E. Olivert, Secretario.—Alfred T. Dryadale, Contador.—Adolfo Bancalari, Síndico.

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General.

N 435 v-30 Abril.

Sociedad Anónima

«Servicio Mensajero de la Capital»

Suipacha 341—Buenos Aires

Aprobada por el Poder Ejecutivo por decretos de Junio 21 de 1888 y Noviembre 20 de 1900

Capital autorizado: $ 500.000 c/l.—Capital suscripto y realizado $ 240 700 c/l

Balance Marzo 31 de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones sin emitir	259300 —
Cuenta de instalación	241375 22
Caja	1159 42
Banco de la provincia, depósito	6765 66
Centralbanken (Noruega) id	319 51
Compañías de tramways id	2400 —
Cuenta de oficinas	426 14
Cuentas á cobrar	2792 39
Cuenta de títulos de renta	11314 85
Cuenta de sueldos	10919 90
Cuenta de gastos	11826 26
Cuenta de vestuarios	6034 85
Cuenta de nuevas instalaciones	758 15
Cuenta de rebajas (cuentas á cobrar)	169 60
	555561 95

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva	10985 14
Cuentas corrientes	5901 —
Caja de Ahorros	2135 92
Cuenta de premios á mensajeros	625 —
Cuenta de seguros contra accidentes á mensajeros	490 —
Cuenta fichas de tramways	117 70
Cuenta de mensajes	26638 71
Cuenta de encargos	1822 21
Cuenta de avisos	147 47
Cuenta de varias entradas	220 —
Cuenta de intereses	267 98
Dividendos no reclamados	2357 59
Cuenta del directorio	91 75
Cuenta de ganancias y pérdidas	3761 48
	555561 95

S. Curutchet, Presidente.—M. Sundt, Gerente.—E. Meyer, Secretario.—Olaf T. Bejer, Síndico.

Buenos Aires, Abril 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 429-v-30 Abril.

Sociedad Anónima «Palacio de Novedades»

Asamblea General Extraordinaria

Se invita á los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima «Palacio Novedades» para concurrir á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Mayo en el local social Calle Bartolomé Mitre Nº 655 á las 4 p. m. para considerar y resolver sobre la siguiente:

Orden del Día:

1º Imponerse del informe del Directorio sobre su administración desde la última Asamblea General y sobre la situación creada á la Sociedad por la resolución del Poder Ejecutivo nacional retirándole la personería jurídica.

2º Resolver la liquidación de la Sociedad, designar el Director que deberá actuar como liquidador conjuntamente con el Director Gerente, según el Art. 41 de los Estatutos Sociales y determinar las facultades que han de conferirse á la Comisión Liquidadora.

3º Resolver sobre cualquier otro asunto que sea sometido á la Asamblea y que ésta resuelva considerar.

Con arreglo al Art. 27 de los Estatutos Sociales, los Srs. Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea General que motiva esta convocatoria.—Buenos Aires, Abril 14 de 1909. 16 Abril Nº 249 v 3 Mayo.

Compañía de Tanino de Santa Fe

Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1908 Aprobado en la Asamblea de fecha 6 de Abril de 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Fábrica y anexos:		
Valor de los inmuebles, máquinaria, etc	120214 38	618652 68
Rollizos y Leña:		
Existencia		46639 80
Mercaderías:		
Existencia		121265 28
Varios Deudores:		
Saldo de las Cuentas		71033 98
Muebles y Utiles:		
Existencia	4107 53	28370 92
Teléfono y Casilla vía:		
Su valor		3705 38
Carros, Bueyes y Caballos:		
Existencia		45351 —
Maquinaria para ensanche:		
Su costo	6833 71	
Caja:		
Existencia en efectivo y Bancos		8079 03
Conversión:		
Equivalente de $ m/n 28710818 á 44 cts.	126327 60	
	257483 22	943098 07

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Capital autorixado é integrado 1000 Acciones á $ o/s. 250 c/u	250000 —	
Varios Acreedores:		
Saldo de las Cuentas	7483 22	39793 86
Conversiones:		
Equivalente de $ o/s. 426327 60 á 4 cts.		287108 18
Reserva Extraordinaria:		
Saldo de la Cuenta		110000 —
Reserva Legal:		
Saldo de la Cuenta		8918 78
Amortizaciones:		
Saldo de la Cuenta		252351 88
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del año 1908		244925 37
	257483 22	943098 07

Ed. Herman, Presidente Interino.—F. Delbruck Secretario.—Albert A. Knight, Síndico.

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 430-v-30 abril.

Compañía de Seguros «La Imperial»

Domiciliada en Buenos Aires, Avenida de Mayo 665

Autorizada por decreto de 12 de Marzo de 1903

Capital autorizado $ 1 000 000.—Capital suscrito $ 600 000.—Capital realizado $ 227.400. —1ª, 2ª y 3ª Series.

Balance trimestral de saldos al 31 Marzo 1909 — Tercer trimestre de 6º Ejercicio—Publicado en cumplimiento de la ley Nº 5125.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Acciones		400000 —
Accionistas 1ª, 2ª y 3ª series		372600 —
Hipotecas		146000 —
Títulos		1500 —
Caja		405 11
Banco de la Nación		173 55
Banco de Italia		214 60
Banco Español	364 92	2546 12
Banco de la Provincia		13701 82
Banco de Galicia		3292 16
Gastos de Instalación		5000 —
Muebles y útiles		4063 65
Impresos y chapas		4000 —
Patentes		1485 —
Reaseguradores		40839 48
Compañías	184 28	
Reaseguros	400 76	67261 48
Corretajes	676 44	16274 75
Siniestros	1124 95	66402 31
Gastos de siniestros		4904 46
Anulaciones	106 70	8218 90
Varios deudores	873 75	48493 69
Gastos generales	450 —	26386 04
Cambios		1115 89
	4131 80	1234879 01

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital		1000000 —
Directorio		1055 86
Reserva de previsión		2663 68
Reserva de siniestros pendientes		19820 07
Reserva especial	216 40	11736 65
Intereses		10263 89
Reaseguradores	187 04	
Compañías		1692 72
Premios	3206 67	186031 33
Impuestos	30 69	1614 81
Cambios	491 —	
	4131 80	1234879 01

Nicolás Costa, Presidente.—Guillermo Crespo, por El Gerente—José M. Chillado, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 372-v-28 Abril.

Río Amarillo Copper Mining Company

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 10 de Mayo de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida 183, para tratar la siguiente.

Orden del día

Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad y determinar sobre lo que más convenga para su sostenimiento.

Para poder asistir á la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos dos días antes de la reunión—Buenos Aires, Abril 23 de 1909.—El Directorio.

21 Abril.—Nº 375-v 10 mayo.

Royal Insurance Company

Bartolomé Mitre Nº 478

Sucursal de la Compañía de Seguros Royal Insurance Company constituida en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional á abrir sucursal en la República Argentina por decreto de 8 de Noviembre de 1886

Capital autorizado £ 3.000.000 Est.—Capital suscripto £ 2.612.580 Est.—Capital integrado £ 391 887 Est.

Balance por el tremestre comprendido entre el 1º de Enero 1909 á 31 Marzo 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Banco de Londres y Río de La Plata		17181 81
Agencias	3100 17	15161 33
Caja	22	4555 89
Sucursal Buenos Aires	2857 63	13831 82
	5958 02	50730 85

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	5608 61	48306 29
Corredores	344 66	2424 56
Cuentas varias	4 75	
	5958 02	50730 85

Buenos Aires, 20 de Abril de 1909.

P. p. Rob. Faton, Gerente local.—R. K. Mitchell, F. G. Williams.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 423-v-28 abril.

«The San Carlos Brewery Company Limited

Establecida en Londres (Inglaterra)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 17 de Noviembre 1908.

Balance Trimestral de saldos al 31 de Marzo de la Sucursal en la República Argentina (San Carlos Sud)

ACTIVO	PAPEL
—	—
Inmuebles	601189 98
Botellas, barriles, automáticos, canastos y aparatos de despacho	387308 48
Muebles y Utiles	16721 60
Materiales de Fabricación	95011 74
Carros, Caballos y Guarniciones	5000 85
Cerveza	56748 0[illegible]
Seguro	1975 01
Caja	4388 22
Deudores (Cuentas Corrientes)	257708 92
	1426142 8[illegible]

PASIVO	PAPEL
—	—
Oficina de Londres	1262841 48
Intereses en Suspenso	3000 —
Cuenta Reserva de Materiales	2849 89
Letras á pagar	2446 02
Acreedores	155005 50
	1426142 89

San Carlos Sud, 17 de Abril de 1909.

A. W. Friedrichs, Director.—Ernesto Gaertig, Auditor.

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 425-v-28 Abril.

Sociedad Anónima «Teatro Buenos Aires»

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 9 de Noviembre de 1907.

Balance general del segundo trimestre del segundo ejercicio, al 31 de Marzo de 1909.

ACTIVO		$ m/l
Acciones		350000 —
Varios:		
Gastos de Constitución	1950 —	
Escrituraciones: por contratos de arrendamiento, construcción, adquisición del inmueble, etc.	3027 00	
Corretajes	1363 63	
Impuestos varios: Contribución Territorial, etc	1670 40	
Libros, impresos, etc.	702 —	
Gastos Generales	1247 55	9961 18
Deudores varios		2000 —
Inmueble: Costo del terreno de nuestra propiedad, situado en la calle de Cangallo entre las de Carlos Pellegrini y Cerrito, é invertido en edificio hasta la fecha		470520 42
		832481 60

PASIVO		$ c/l
Capital: Emitido, suscrito é integrado	250000 —	
Por suscribir y emitir	350000 —	
El autorizado		600000 —
Obligaciones Hipotecarias		136363 63
Acreedores varios		59068 06
Garantías de contratos de arrendamientos:		
Recibido por el teatro	20000 —	
» por el hotel á cuenta	3500 —	23500 —
Garantía de contrato de construcción: Retenido sobre pagos de construcción hasta la fecha		13549 91
		832481 60

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1909.

C. M. Casado, Presidente.—E. de Uribe, Tesorero.—Jose Mª. Lopez Cormona, Síndico.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 420-v-28 Abril.

Frigorífico Argentino

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 25 de los estatutos, se convoca nuevamente á los Sres accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 3 p. m. en el local de la sociedad, Reconquista 66, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General é Informe del Síndico.

2º Elección de 3 Directores titulares y 3 suplentes en reemplazo de los salientes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que deseasen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea (art. 24) y que las resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas que concurran (art. 26).—Buenos Aires, Abril 17 de 1909.—El Secretario. 19 Abril Nº 266 v 30-Abril.

Depósitos y Mercado de Maderas

Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 12 de Septiembre de 1906.

Balance del tercer trimestre del tercer año de ejercicio social

ACTIVO	$ m/l
Accionistas: Cuotas á realizar	70280 —
Caja y Bancos: Existencia	3607 38
Inmueble: Valor de 52618 metros cuadrados (70161 v/c) de terreno con 240 metros de frente al Riachuelo, sobre la margen Sud	2244729 33
Mejoras Realizadas: Cercos, empedrados, etc	38376 48
Muebles y Utiles:	6064 73
Gastos de Fundación y Constitución:	4000 —
Gastos Generales y Varios: Gastos generales, impresiones, sueldos, impuestos varios, seguros, etc.	38351 03
Construcciones: Galpones, tinglados, etc.	78400 75
Elementos de Trabajo: Vías, zorras, durmientes, cambios, etc.	34401 33
Material Decauville:	409 58
Guinchas: Costo de los dos que poseemos	16678 57
Muelles:	8677 72
Desvío del Ferrocarril de Sud:	10641 27
Acciones: 20 acciones de la Soc. Coop. Telefónica	400 —
Arrendamiento: Por instalación de guinchas	1392 —
Fondos en Garantía: Por guinchas	1000 —
Deudores Varios: Por concepto de carga, descarga, depósitos pesadas y desvío	11298 34
	2568708 51

PASIVO	$ m/l
Capital: El autorizado (en 5 series de $ 500000) $2500000; Por emitir » 1000000; Emitido y suscrito (en 3 series de $ 500000	1500000 —
Cuotas á pagar: Por el inmueble adquirido	1022213 80
Carga, descarga, depósitos, pesadas y desvío: Ingresado	38739 20
Fondo de Previsión:	531 44
Acreedores Varios:	7224 07
	2568708 51

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909

Enrique S. Pérez, Presidente.—E de Uribe, Tesorero.—Fortunato Nicolini, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 419 v-30 abril.

Compañía Argentina de Automóviles

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria—De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos se cita á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril, á las 4 p. m., en el local Maipú 1257, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

Elección de tres directores que han de reemplazar á los que por sorteo terminan su mandato Art. 15).

Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones ó certificados, tres días antes de la nión de la asamblea en el local de la Compañía, Maipú 1257.—El Secretario.

Abril 21.—Nº289-v-29 abril.

COMPAÑÍA SUTPHEN DE LAVADEROS DE ORO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Mayo de 1903

Avenida de Mayo 623

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1909

	PESOS ORO SELLADO		PESOS CURSO LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital integrado y autorizado				2000000
Pertenencias	63 37		791146 28	
Perforadora			6381 27	
Carros y Vagones			24576 07	
Ganado en Pie			23781 74	
Intereses			24685 51	
Muebles y Utiles			19710 84	
Combustible			2112 42	
Víveres			1293 23	
Caja, Barra oro y Banco		2021 26	9808 36	
Producción de Oro		4141 89		82934 80
Gastos Generales	280 76		24957 99	
Conversión	36094 69			82032 80
Caminos y Puentes			16366 81	
Acreedores varios	2021 26			183341 47
Dragas «Werf Conrad»		34952 80	922964 85	
Cuentas varias de Maquinarias y Utiles			88577 89	
Cuenta Banco (Buenos Aires)				47107 40
Caja «Porvenir»	2125 22		8315 63	
Instalaciones y Casas en Discordia y Río del Oro			28791 38	
Draga «Chile»			261563 69	
Cuentas varias	245 65		35690 21	
Explotación	285 —		105592 30	
	41115 95	41115 95	2395416 47	2395416 47

Pedro O. Luro, Presidente. — Carlos Agote, Pro Tesorero. — Fred Rouaix, Contador
Emiliano Celery, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 376-v-28 Abril.

Compañía Minera «La Julia»

Sociedad Anónima

Av. de Mayo Nº 564 - Escritorios nºs 52 y 53

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1909, correspondiente al tercer trimestre del primer ejercicio.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado	500000 —	
Capital subscripto	252635 —	
Créditos á pagar	1250 —	70885 72
Conversión		109272 82
	753885 —	180158 54

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones	254669 15	
Capital realizado	245330 85	
Accionistas	7304 15	
Mina La Julia pertenencias y cateos	192500	131848 29
Caja		34 74
Gastos de explotación	6000 —	39858 79
Gastos generales		5880 96
Gastos de personería jurídica		1459 —
Muebles y útiles		1049 50
Banco Nación Argentina		27 26
Conversión	48080 85	
	753885 —	180158 54

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Francisco Segui, Presidente.—Carlos P Delfino, Gerente. C Ercña, Tesorero.—Vº Bº A. J Díaz, Síndico.

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 437 v 30 abril.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Calle Brasil 731

Estatutos aprobados por Decreto del 22 de Septiembre de 1904

Capital subscripto y realizado $ c/s 200.000

Balance al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos	5511 54	
Construcción	767335 55	118780 71
Muebles	602 62	
Deudores	68685 49	171755 33
Gastos Generales	5 —	7395 80
Contribuciones é Impuestos	7040 —	15 84
Conversión		249972 01
Ganancias y Pérdidas	49755 32	
	898935 52	547919 69

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	200000 —	
Acreedores	588947 83	547919 69
Conversión	109987 69	
	898935 52	547919 69

Buenos Aires, Abril 19 de 1909

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes: Watteau, Presidente.—Vº. Bº M Dasé Síndico Suplente.

Buenos Aires Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 382-v-28 Abril.

Chacabuco Mansions Cº. Ld.

Sociedad Anónima extrangera, constituida en Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires, Chacabuco 73

Autorizada por Decreto 17 de Julio 1891 Nº 18—Folio 127, libro 6º

Capital autorizado, suscripto y realizado £ 60.300

Balance trimestral al 31 de Marzo 1909

DEBE	$ o/s	$ m/n
Impuestos		2829 60
Gastos Generales		572 13
Drabble Hnos y Cía	1500 —	14370 77
	1500 —	17772 50

HABER	$ o/s	$ m/n
Alquileres	1500 —	17772 50
	1500 —	17772 50

S E. ú O.

P. p. Drable Chacabuco Mansions Cº. Ld.—E. D. Drable.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 431 v-39 abril.

The London And Lancashire Fire Insurance Company

De Liverpool, Inglaterra

(Compañía extranjera de seguros contra incendios)

Autorizada para funcionar en la República Argentina por decreto del P E. de fecha 28 de Agosto 1890

Sucursal para la República Argentina, 25 de Mayo 31, Buenos Aires

Balance trimestral de saldos al 31 Marzo 1909

DÉBITO	$ o/s	$ m/n
Agencias		81 49
Cías de Seguros, en cta. cte.		7868 65
Cuentas á pagar		10 —
Garantía de alquileres		1000 —
Casa Matriz	29956 41	79141 15
	29956 41	88101 29

CRÉDITO	$ o/s	$ m/n
Premios pendientes	922 19	4797 62
Agencias	335 01	49216 23
Sucursales extranjero	23732 58	
Letras á cobrar	313 12	1922 74
Cías. de Seguros, en cta. cte.	689 18	
Banco de Londres y Río de la Plata	3826 35	29193 58
Caja	137 98	2971 12
	29956 41	88101 29

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 20 de 1909

p. p. London y Lancashire Fire Insurance Company. — p. p. E E. Cordner: Adolfo Calzetta.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General.

N 421-v 28 abril.

Sociedad Anónima «THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY»

Domicilio: Cangallo 462 (altos)

Autorizada por el Superior Gobierno el 26 de Dicembre de 1905

Capital autorizado........ $ 1.500.000 o/s
» suscripto.......... » 1.485.900 » en 297180 acciones de 5 $ oro sellado
» realizado.......... » 1.484.120 »

Balance trimestral—Tercer ejercicio—4° trimestre

	SALDOS			
	CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
	DEUDORES	ACREEDORES	DEUDORES	ACREEDORES
Capital				1500000 —
Acciones á emitir			14100 —	
Campo Los Médanos			1325092 75	
Ferrocarril			109308 65	
Hacienda			38277 —	
Materiales y Utiles			7816 03	
Construcciones			25886 26	
Rollizos			10696 97	
Deudores Varios	8278 22		63361 50	
Acciones en Depósito			70000 —	
Intereses y Gastos	23075 49		56789 92	
Acreedores Varios		90922 19		111208 41
Caja—Bancos	336 69			
Mobiliario	638 20			
Aserradero	32866 74			
Durmientes		1691 38		
Acciones del Directorio				70000 —
Ganancias y Pérdidas				28056 75
Conversión	27418 23			12063 92
	92613 57	92613 57	1721329 08	1721329 08

Buenos Aires, 31 Marzo de 1909.

The American Quebracho Company—A. Devoto, Presidente.—A. Bracht, Tesorero.— H. Van der Heyden.—Síndico.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 366-v-28 Abril.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «El Nueve y Medio»

Calle Maipú 265—Buenos Aires

Autorizada por Decreto 23 de Octubre de 1908

Capital autorizado $ 275.000 oro.—Emitido $ 228.800.—Capital á realizar 46.200

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ o/s	$ c/l
A Campo mejoras hacienda, etc.		668540 12
A Caja		340 50
A Gastos generales y de formación		30975 21
A Arrendamiento campo é impuesto		11684 50
A Varios deudores	6554 25	7150 90
A Metalización	224500 —	
	231054 25	718691 23

HABER	$ o/s	$ c/l
Por Capital autorizado 2750 acciones á $ 100 o/s c/u $ 275.000,00		
Por capital emitido	228800 —	
Por hipoteca		120000 —
Por varios acreedores	254 25	88463 95
Metalización		510227 28
	231054 25	718691 23

C. H. Menzies, Presidente.—A. H. Compton, Secretario.

Buenos Aires, Abril 21 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 435 v 30 abril.

The Smithfield & Argentine Meat Company Limitada

Compañía Extranjera

Avenida de Mayo 784

Autorización 3 de Abril de 1903

Balance al 31 de Marzo de 1909

Capital autorizado £ 200.000
» emitido » 197 007
» á emitirse » 2.993

ACTIVO	$ Oro
Haciendas y Productos Varios en Depósito	196077 —
Estancia Copiapó	27427 91
Materiales, herramientas y otros artículos en Zárate	89841 19
Muebles y útiles	2069 83
Hipotecas	10080 —
Seguros y Depósitos	3512 57
Construcción y Nuevas Instalaciones	3411 73
Caja y Depósitos en los Bancos	40384 62
Varios Deudores	66101 81
	438906 66

PASIVO	$ Oro
Varios Acreedores	31146 95
Casa Matriz Cuenta Corriente	407759 71
	438906 66

Federico Falliola, Contador.—Thos Lloyd, Director Residente.

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 427 v 28 abril.

Banco Latino del Plata

Autorizado 5 de Agosto de 1904

Cangallo 417

Balance de Saldos Mensual al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ o/s	$ c/l
Acciones		135000 —
Accionistas		41624 —
Caja	4300 21	469201 91
Bancos	303 06	155062 81
Valores Descontados		744133 52
Adelantos en Cuentas Corrientes		71470 21
Títulos y documentos en caución y custodia	3600 —	327238 25
Pagarés á cobrar por cuenta de terceros		57334 88
Gastos de Instalación		11367 45
Muebles y Utiles		17564 69
Créditos con garantía hipotecaria		84375 —
Corresponsales en el Exterior	5923 45	
Conversiones		21146 61
Cuentas Varias	125 75	69014 32
	14252 47	2204533 63

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital		1000000 —
Dep. en cuentas corrien.	127 07	593256 54
» en caja de ahorros	1205 56	127160 76
» á plazo fijo		19009 07
Depositantes de Títulos y Documentos en caución y custodia	3600 —	327238 25
Depositantes de Pagarés á Cobrar por cuenta de terceros		57334 88
Dividendos 2° Ejercicio		624 —
» 3° »		1242 —
» 4° »		2306 —
Fondo de Reserva		44128 07
Conversiones	9319 84	
Cuentas Varias		32234 06
	14252 47	2204533 63

Capital Autorizado: $ 1.000 000

Capital Subscrito:

Acciones Fundadoras (que gozan de un interés del 4 % anual)	$ 150000 —
Acciones Serie A	» 210600 —
» » B	» 222000 —
» » C	» 282400 —
	$ 865000 —

Capital Realizado:

Acciones Fundadoras	$ 150000 —
» Serie A	» 206746 —
» » B	» 221000 —
» » C	» 245630 —
	$ 823376 —

Enrique Arana, Presidente.—H. Viecca, Gerente int°. Contador.—A. Mozorzone, Secretario.—V° B° Domingo Repetto, Síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 424 v 28 abril.

Cía. Introductora de Buenos Aires

(Sociedad Anónima)

Se convoca á los señores accionistas de esta compañía á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 5 de Mayo de 1909. á las 3,30 p. m., en su local calle Rivadavia 1086.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Presentación de la memoria, balance y dictamen del Síndico referente al año 1908, para su discusión y aprobación.

3º Resolver respecto al reparto del dividendo.

4º Elección de un Director titular y un suplente.

5º Eleción de un síndico titular y un suplente.

El depósito de acciones al cual se refiere el Art. 19 de los estatutos deberá efectuarse en el Banco de Londes y Río de la Plata ó en el Banco Alemán Transátlantico. Sin embargo los señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la Plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco, á cuyo efecto la compañía tiene formularios especiales á la disposición de los señores accionistas.—Buenos Aires, Abril 17 de 1909.—El Directorio.

20 Abril.—Nº 273-v-5 mayo.

La República

Sociedad Anónima

Seguros, préstamos, ahorros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos quedan citados los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que deberá tener lugar en el local de la sociedad, Florida 230 (altos), el miércoles 28 del corriente Abril, á las 4 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 6º ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1909.

2º Elección de cinco directores titulares (tres por haber terminado su mandato y dos por haberlo renunciado), de cuatro directores suplentes y de síndico titular y suplente. De las cinco vacantes de directores titulares, son tres por el término de dos años y dos por el de un año; los suplentes son por dos años y el síndico titular y suplente por un solo año.

Nota: Se advierte á los señores accionistas que para tener derecho á asistir á la asamblea y votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión de la asamblea, como lo establece el Art. 25 de los estatutos.—Buenos Aires, Abril 7 de 1909. —El Presidente.

14 Abril.—Nº 234-v-28 abril.

La Edificadora

El Directorio ha resuelto convocar á los accionistas de la misma á la 24ª Asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el lunes, día 3 de Mayo de 1909, á las 8 de la noche, en el local de la Sociedad Price George Hall, Cuyo 1230- para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1909.

3º Acordar el reparto de las utilidades.

4º Elegir un síndico y un síndico suplente,

5º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los Sres. D. Remigio Tomé, D. Carlos de Alzaga, D. José R. Puig y D. Rodolfo Schneider, que han terminado su período.

Los poseedores de acciones deberán presentarse á la Gerencia, Cangallo 684; hasta las cuatro de la tarde del sábado 1º de Mayo de 1909, á depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida asamb'ea.—Por orden del Directorio.—Pedro Oliver, Gerente.

23 Abril—Nº 323 v-3 mayo.

La Argentina

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos
Lavalle 770

Autorizada por Decretos de 20 Septiembre y 21 Diciembre de 1906

2º Trimestre. - 2º Año económico

ACTIVO		$ m/l	
Acciones;			
Acciones á emitir	150000		
Acciones integradas	150000	300000	—
Caja y Bancos, existencia		619	51
Deudores varios, saldo		104214	84
Mercaderías y máquinas, saldo		119801	84
Patentes y privilegios, saldo		11376	41
Muebles y útiles, saldo		3671	85
Depósitos en garantía		500	—
Varias cuentas, saldo		72879	03
Consignación, saldo		782	90
Instalación, saldo		14004	88
C. Pestaña, saldo		500	—
		628351	27

PASIVO	$ m/l	
Capital:		
Capital autorizado	300000	—
Capital realizado, saldo	150000	—
Obligaciones á pagar, saldo	94958	09
Cuentas corrientes, saldo	57869	08
Fondo de reserva, saldo	4689	98
Fondo de de previsión, saldo	19000	—
Cuenta especial, saldo	84	26
Cambios y Bonificaciones, saldo	666	96
Strebel (Alemania) S/ consignación	782	90
Mercaderías comprometidas, saldo	300	—
	628351	27

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909

M. Griet, Presidente.—Ambrosio P. Escalada, Gerente.—Francisco Ortiz, Secretario.—Vº. Bº.—J. Carlos Roqué, Síndico.

Buenos Aires, Abril 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 426 v 30 Abril.

«Ayuda Mútua»

Sociedad Cooperativa Lda. Maipú 12
(primer piso)

Se convoca á los Sres. accionistas á la 6ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1909, á las 8,30 p. m., en el local de La Argentina calle Rodríguez Peña Nº 391, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Discutir, aprobar ó modificar los inventarios, balance general, memoria é informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Enero de 1909.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete Directores Titulares y cinco Directores suplentes, de un síndico titular y un suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene á los Sres. accionistas que, á los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con anticipación, por lo menos, de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar estos al corriente con sus cuotas y ser poseedores de ellas, como mínimo, con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción ó por transferencia. La gerencia dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos —Buenos Aires, Abril 27 de 1909.—P. G. Soan, presidente.—Carlos A. Orlandini, Secretario.

28 abril Nº 418 v-14 de mayo

Laurak Bat

El día 2 de Mayo próximo á las 8.30 p. m. celebrará esta sociedad en su local social la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Lectura de la memoria correspondiente al período administrativo terminado, sometiéndola á la aprobación de la asamblea.

3º De acuerdo con el reglamento vigente, elección de cinco vocales para integrar la comisión directiva, cinco miembros para el jurado y tres para la comisión revisora.—Luis Labadens, presidente. Tomás Otaegui, secretario.

28 abril, Nº 438 v 1º mayo.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á subasta pública cuya oferta se hará verbalmente bajo la base de ocho pesos moneda nacional ante el escribano mayor de Gobierno, para la compra de terneras que se sacrifiquen en el Conservatorio Nal. de Vacuna durante el año 1909. El remate tendrá lugar el día 3 de Mayo á las 3 p.m. en el local que ocupa el Departamento Nal. de Higiene, Paseo Colon 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras todos los días hábiles de 2 á 4 p.m.

v-3 Mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Ordenanza del 28 de Diciembre de 1908

Diciembre 24 de 1908.

Comuníquese al D. E. con remisión de sus antecedentes, que el H. Concejo, ha sancionado en su sesión de la fecha, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Apruébanse los proyectos de ordenanzas sobre penalidades, procedimientos y registro de vecindad, redactados por el Sr. Eduardo Capdevila, con las modificaciones introducidas por la Comisión Especial de Letrados encargada por el Sr. Intendente de la revisión y estudios de esos trabajos, y con las que á continuación se expresan:

a) Todas las penas personales establecidas en el Código Municipal de penalidades, podrán ser substituídas por multa, á razón de quince pesos moneda nacional por día.

b) Amplíase la Sección 2ª Título 1º, con el siguiente artículo:

Quedan eximidos de la pena de arresto ó multa, los expendedores de artículos de consumo adulterados ó nocivos para la salud, siempre que prueben su buena fe, y declaren su procedencia.

c) Suprímanse del artículo 210 de la Sección 2ª, Título I, las palabras «si la pena es el máximum de la superior, ó treinta días de arresto no substituible por multa».

Art. 2º Autorízase al D. E. para mandar imprimir una edición oficial de tres mil ejemplares de estas ordenanzas, las que podrán venderse al precio que el D. E. determine, una vez reservados los ejemplares necesarios para las oficinas municipales y la Policía de la Capital.

Art. 3º Las ordenanzas á que se refiere el artículo primero, entrarán á regir desde el 1º de Mayo de 1909.

Art. 4º Comuníquese, etc.—Salas.—*Arturo Ruis Rivas.*

Diciembre 28 de 1908.

Promulguese.—Güiraldes.—*A. Iturbe.*

Decreto del Departamento Ejecutivo ordenando la impresión

Enero 2 de 1909.

En virtud de la sanción prestada por el Honorable Concejo Deliberante, al proyecto de ordenanzas sobre penalidad, comisiónase á su autor, el Sr. Eduardo Capdevila, para que corra con todo lo relativo á los trabajos de impresión, corrección de pruebas, etc.

Queda asimismo facultado para mandar imprimir tres mil (3.000) ejemplares en los talleres de la Penitenciaría Nacional, los que una vez recibidos, deberán ser firmados y sellados por el mismo.

El Departamento Ejecutivo determinara oportunamente el precio de venta al público, de cada uno de esos ejemplares.—Güiraldes.—*A. Iturbe.*

SECCIÓN 1ª

De las contravenciones y sus penas

TÍTULO I

HACIENDA

CAPÍTULO I

Sufrirán la pena de 250 á 500 pesos de multa:

Art. 1° Los empresarios de Teatros que permitan ó autoricen la reventa de localidades en los vestíbulos de los mismos.—(Art. 56 Ord. General de Impuestos).

Art. 2° Los constructores que no se hallen munidos de la licencia corresdondiente.—(Art. 98 Ord. General de Impuestos).

CAPITULO II

Sufrirán la pena de 15 á 250 pesos de multa:

Art. 3° Los propietarios de vehículos que no trabajen y no den cuenta á la Oficina de Rentas—Ord. 10 de Octubre de 1892).

Art. 4° Los que violen las ordenanzas sobre publicidad y anuncios en general de cuya pena serán solidariamente responsables los comerciantes, industriales, agentes de avisos y todo aquél á quien el aviso beneficie directa ó indirectamente.—(Arts 108 á 139 de la Ord. General de Impuestos).

Art. 5° Los que fijen avisos de reclame en los que se haga uso de nombres que afecten los sentimientos religiosos, alegorías ó nombres de próceres de la Independencia Argentina sin previo permiso del D. E.—(Ord. 20 de Noviembre de 1900).

Art. 6° Los introductores de aves, conejos y demás artículos á que se refieren los incisos 11, 12, 13, 14 y 17 del artículo 13 de la Ordenanza General de Impuestos que eludan el pago del derecho correspondiente en la forma determinada.—(Art. 19 Ord. General de Impuestos).

Art. 7° Los propietarios de puestos de abasto establecidos fuera de los mercados que no paguen el impuesto de inspección.—(Art. 20 Ord. General de Impuestos).

Art 8° Los que extraigan resaca y cascajo de la ribera de la parte que corresponda al Municipio, sin permiso escrito de la Municipalidad. (Ord. 3 de Septiembre de 1857.—Art. 71 Ord. General de Impuestos).

Art. 9° Los que coloquen mesas en la Avenida de Mayo frente á los terrenos y edificios viejos no reedificados con arreglo á la Ordenanza de construcciones en la expresada Avenida.—(Art. 63 Ord. General de Impuestos).

Art 10. Los que infrinjan los reglamentos internos de los Mercados Municipales sobre impuestos; y los que no paguen derechos de abasto y mercado; los ambulantes y dueños de reparto que no paguen el derecho de mercado.—(Art. 21 Ord. General de Impuestos).

Art. 11. Los propietarios de carros á que se refiere el artículo 23 de la Ordenanza General de Impuestos, cuando vendan al público las mercaderías que conducen.—(Artículo citado).

Art. 12. Los que no paguen patentes de rodados al vencimiento de los plazos (Art. 24 Reglamentación de la Ordenanza General de Impuestos). Exceptúanse los velocípedos y bicicletas, cuya multa no podrá exceder de diez pesos.—(Id. inciso 10, Art. 24).

Art. 13 Los propietarios de cocherías que paguen la patente de algún carruaje particular á su cargo, como si fuera de cochería.—(Art. 30 Ord. General de Impuestos).

Art. 14. Los propietarios de vehículos que no coloquen la chapa en el sitio correspondiente.—(Art. 30. Ord. General de Impuestos).

Art. 15. Los dueños de carruajes particulares de cocherías que no los tengan numerados por la Oficina de Tráfico.—(Art. 31 Ord. General de Impuestos).

Art. 16. Los fabricantes de rodados que faciliten á sus clientes vehículos de su propiedad que no estén munidos de la patente respectiva.—(Ord. General de Impuestos Art. 33).

Art. 17. Los rematadores que efectúen ventas en remate público de artículos sujetos al derecho de análisis químico, sin que en los envases conste el número del respectivo certificado de la Oficina Química.—(Art. 74 Ord. General de Impuestos).

Art. 18. Toda persona que edifique, refaccione ó coloque puertas sin estar munida del correspondiente permiso.—(Ord. 18 de Septiembre de 1902).

Art. 19. Los propietarios ú ocupantes de inmuebles que se opongan al cumplimiento de la Ordenanza sobre catastro.—(Ord. 3 de Julio de 1894).

Art. 20. Los propietarios de todo edificio que no tenga el número indicado por la Municipalidad ó lo tenga colocado en otra forma que la determinada por la misma.—(Ord. de 18 de Mayo de 1894).

Art. 21. Los constructores ó propietarios que al terminar un edificio ó al abrir una puerta no tuvieran colocadas las chapas de numeración.—(Ord. 23 de Mayo de 1902).

Art. 22. Los que beneficien reses para el abasto fuera del Matadero Municipal.—(Ord. 25 de Junio de 1904).

Art. 23. Los dueños de carros ó carguero que entren en la Capital con artículos de abasto no introducidos por ferrocarril y que no ocurran á la colecturía de abasto más inmediata á satisfacer el impuesto, sin perjuicio del comiso.—(Ord. 13 de Junio de 1887).

Art. 24. Los que introduzcan los mismos artículos por ferrocarril y no abonen el impuesto en la estación respectiva.—(Ord. 13 de Junio de 1887).

Art. 25. Los introductores de artículos sujetos al pago del impuesto de abasto que no se proveyeran de los boletos correspondientes al pasar por la primera colecturía ó que no conserven los comprobantes del pago hasta la descarga.—(Ord. General de Impuestos).

Art. 26. Los que introduzcan carnes al Municipio, carreros abastecedores ó carniceros que no presenten ó no conserven junto con la carne ó reses los boletos de abasto y bretes, según el caso, hasta que pase á recogerlos el Inspector.—(Ord. 23 de Octubre de 1884).

CAPITULO III

Sufrirán la pena de 15 á 30 días de arresto

Art. 27. Los introductores de mercaderías sujetas al impuesto de abasto que eludan éste, valiéndose de documentos adulterados y los que introduzcan mercaderías con documentos adulterados, valiéndose de falsas declaraciones ó de los documentos de removido ó de libre tránsito.—(Art. 21 Ord. General de Impuestos).

Art. 28. Los infractores á las disposiciones del presente Capítulo podrán substituir la pena de arresto por la de multa de 15 pesos por cada día.

CAPITULO IV

Sufriran la pena de 1 á 15 días de arresto

Art. 29. Los que presenten boletos de abasto y bretes para otra vez ó en otro día del que fueron expedidos según el sello y los que usaren boleto de media res en vez de res entera.—(Ord. 23 de Octubre de 1884).

Art. 30. Los que intenten introducir furtivamente reses ó que no correspondan éstas á las guías depositadas.—(Ord. 27 de Diciembre de 1884).

Art. 31. Las multas contractuales y los recargos en los impuestos no pagados en oportunidad, quedan en pleno vigor.

Art. 32. Los infractores á las disposiciones del presente Capítulo podrán substituir la pena de arresto por la de multa de 15 pesos por cada día.

TÍTULO II

HIGIENE

CAPÍTULO I

Sufrirán la pena de 250 á 500 pesos de multa

Art. 33. Los directores y propietarios de casas públicas como internados, colegios, sanatorios y otros análogos, que no denuncien á la Administración Sanitaria, dentro de las doce horas, todo caso que presente síntomas sospechosos de enfermedades declaradas infectocontagiosas, ó que tengan en asistencia á personas atacadas de dichas enfermedades en sus establecimientos; y los médicos que hayan intervenido en el examen del enfermo, sin hacer la misma denuncia.—(Ord, 5 de Agosto de 1907, 5 de Enero de 1887 y 25 de Abril de 1888).

Art. 34. Los médicos del servicio permanente de los hospitales que acepten puestos de médicos en las empresas particulares de asistencia facultativa que no estén legalmente constituidas como personas jurídicas.—(Ord. 12 de Noviembre de 1902).

Art. 35. Los dueños de sanatorios ú hospitales particulares que no tengan, según su capacidad respectiva, pabellones ó piezas aisladas del edificio principal y de las piezas de servicio en que sean asistidos los atacados de enfermedades infecciosas ó contagiosas.—(Ord. 4 de Noviembre de 1892)

Art. 36. Los dueños de establecimientos productores de estiércol que no den cumplimiento á las disposiciones que los rigen.—(Ord. 23 de Diciembre de 1905).

Art. 37. Los médicos que expidan un certificado falso de defunción en los casos en que la muerte se haya producido por enfermedad infectocontagiosa.—(Decretos del D. E. de 11 de Abril de 1892 y 17 de Marzo de 1900).

Art. 38. Los constructores ó propietarios que violen las ordenanzas sobre construcciones en materia de higiene. (Ord. 21 de Noviembre de 1891, 3 de Septiembre de 1894, 7 de Enero de 1889 y 14 de Julio de 1904).

Art. 39. Los que establezcan hornos de ladrillos en contravención á las ordenanzas. (Ord. 23 de Julio de 1907, decreto D. E. de 6 de Febrero de 1908).

Art. 40. Los dueños de establecimientos industriales clasificados como incómodos ó insalubres que no den cumplimiento á las ordenanzas que los rigen.—(Ord. 13 de Abril de 1857 20 de Marzo de 1873, 22 de Mayo de 1894, de Octubre de 1893, 25 de Junio de 1896, 17 de Diciembre de 1900, y decreto del D. E. de 20 de Febrero de 1906).

Art. 41. Los dueños de fábricas de hielo ó aguas gaseosas ó minerales artificiales que no cumplan las ordenanzas respectivas.—(Ord. 18 de Abril de 1901 y 17 de Diciembre de 1900).

Art. 42. Los que arrojen en el río ó riachuelo aguas servidas ó residuos líquidos ó sólidos de materias orgánicas ó inorgánicas cualquiera que sea su naturaleza y origen. (Ord. 16 de Abril de 1880 y 3 de Abril de 1882).

Art. 43. Los propietarios de terrenos en el Municipio en los cuales existan pantanos con aguas estancadas que no disten cien metros por lo menos de casa habitada, y que no procedan á su relleno, (Ord. 3 de Noviembre de 1886 y 3 de Julio de 1891); y los que violen las ordenanzas sobre edificación de los terrenos bajos y sobre rellenos de terrenos en Boca y Barracas para nuevas construcciones. (Ord. 30 de Octubre de 1899 y 17 de Octubre de 1906).

Art. 44. Los que hagan sepultar en los cementerios restos de fallecidos de enfermedades infecto-contagiosas sin llenar los requisitos exigidos por las ordenanzas. (Ord. 11 de Abril de 1892)

Art. 45 Los que abran nichos y remuevan cadáveres sin permiso de la Intendencia. (Ord. 6 de Abril de 1896).

Art. 46 Los dueños de molinos y depósitos de cereales que no desinfectan las bolsas de que hacen uso. (Ord. 8 de Octubre de 1907)

Art. 47. Los médicos que sin causa justificade no denuncien en la Asistencia Pública. dentro de las veinticuatro horas, todos los casos que tengan de enfermedades infecto-contagiosas, declaración que comprenderá las siguientes enfermedades: cólera asiático, fiebre amarilla, peste bubónica y tifus exantemático. (Ord. 30 de Julio de 1907, Noviembre de 1907, 30 de Julio de 1887, 30 de Abril de 1900 y 3 de Mayo de 1902).

Art. 48. Los dueños ó encargados de casa. de baños que no cumplan las prescripciones que las ordenanzas les imponen en materia de higiene. (Ord. 4 de Noviembre de 1892 y 28 de Abril de 1894).

Art. 49. Los propietarios de fábricas de embutidos ó chancherías, cuyos establecimientos no se encuentren en condiciones reglamentarias; de higiene ó fuera del perímetro autorizado.—(Ord. 9 de Diciembre de 1886 y 22 de Septiembre de 1892).

Art 50. Las gerentas de prostíbulos que los establezcan sin que reunan las condiciones de higiene establecidas en el art. 3°, inciso a) y r) del decreto reglamentario de la prostitución)

CAPITULO II

SUFRIRÁN LA PENA DE 15 Á 250 PESOS DE MULTA

Art. 51. Las parteras, directores de maternidades y las que asistan á domicilio que no denuncien á la Administración Sanitaria todo caso de inflamación de los ojos que observen en los recién nacidos, (Ord. 13 de Julio de 1898); y los mismos ó personas con ó sin diploma facultativo que establezcan maternidades particulares en su casa, sin solicitar el correspondiente permiso del D. E., ó que no den aviso de los cambios de domicilio, reciban otras pensionistas que mujeres en espera de parto ó mayor cantidad de pensionistas que el correspondiente al número de habitaciones higiénicas de la casa, ó que no tenga ésta la capacidad y condiciones que se requieren por las ordenanzas para habilitarlas ó no den aviso de haber dado alojamiento á una mujer.. Las mismas que no lleven los libros de registro ó no remitan á la Asistencia Pública el informe demostrativo del movimiento de la casa ó no suministraren á esa repartición todos aquellos datos que pudieran ser requeridos para el régimen interno de esas casas—(Decreto del D. E. 23 de Abril de 1901 y 28 de Enero de 1895).

Art. 52. Los curas párrocos ó los que tengan á su cargo Iglesias en las que se celebren misas de cuerpo presente sin el requisito de la presentación de un certificado expedido por el médico que asistió al fallecido, visado por el médico de Guardia de la Asistencia Pública, en el que conste que la muerte no fué producida por enfermedad infecto-contagiosa.—(Ord. 4 de Noviembre de 1892).

Art. 53 Los propietarios de establecimientos destinados á la venta de artículos de consumo que tengan á su servicio, ó los gerentes ó encargados que empleen en los mismos á individuos que padezcan enfermedades de la piel, sin que antes se provean de un certificado de la Asistencia Pública que acredite que su enfermedad no es contagiosa, y los que en las mismas condiciones desempeñen la profesión de barbero, masajistas y oficios análogos, sin el requisito indicado.—(Ord. 15 de Abril de 1896)

Art. 54. Los que violen las ordenanzas sobre profilaxia de quistes hidatídicos.—(Ord. 27 de Octubre de 1905).

Art. 55. Los médicos veterinarios que no cumplan los deberes y obligaciones establecidas por las ordenanzas que hacen obligatoria la desinfección en los casos de enfermedades contagiosas.—(Ord. 18 de Mayo de 1894).

Art. 56. Los propietarios, inquilinos ú ocupantes de una casa ó parte de ella, y los médicos en su caso, que no comuniquen dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento, hecho por facultativo, á la Administración Sanitaria todo caso de enfermedad infecto-contagiosa.—(Ord. de Noviembre de 1907)

Art. 57. Los propietarios de casas de vecindad ó conventillos que no cumplan las obligaciones que las ordenanzas en materia de higiene les imponen en lo referente á la construcción, alumbrado, blanqueo, baños y permisos de habilitación.—(Ord. 21 de Noviembre de 1891, 6 de Octubre de 1887, 15 de Junio de 1906, 19 de Septiembre de 1899, 3 de Octubre de 1884, 14 de Septiembre de 1886, 17 de Marzo de 1879, 12 de Mayo de 1893, 18 de Abril de 1894, 29 de Diciembre de 1899, 16 de Octubre de 1897, 16 de Junio de 1875, 3 de Septiembre de 1894, y decreto del D. E. de 10 de Febrero de 1885).

Art. 58. Los que tiendan ropa, alfombras, colchones y otros efectos en los balcones, ventanas y azoteas visibles desde la vía pública. —(Ord. 28 de Abril de 1905 y 3 de Mayo de 1905).

Art. 59. Los propietarios de confiterías, cafés, almacenes, despachos de bebidas, canchas de bochas y bolos, bodegones, fondas, hoteles, posadas, restaurants, casas amuebladas y de lunch, que no cumplan las obligaciones que las ordenanzas les imponen sobre habilitación é higiene de esos establecimientos.—(Ord. 17 de Marzo de 1879, 5 de Octubre de 1887, 22 de Diciembre de 1891, 24 de Julio de 1876, 15 de Diciembre de 1900, 31 de Julio de 1905).

Art. 60. Los que habiliten ó alquilen sin el certificado de la Inspección General, debiendo reputarse á los efectos de la inscripción como de inquilinato los hoteles, posadas, bodegones, fondas, casas amuebladas, conventillos, casas de tolerancia y en general toda casa de hospedaje en que cuatro ó más habitaciones sean arrendadas, subarrendadas ó habilitadas para serlo á cuatro ó más inquilinos ó personas extrañas á la familia del gerente ó dueño de casa; y los dueños, gerentes ó encargados de dichas casas que violen las ordenanzas sobre inscripción, vigilancia, higiene, numeración y habitación de las piezas, registro, permiso y habilitación de los mismos.—(Ord. 25 de Abril de 1902, Octubre de 1875, 14 y 16 de Junio de 1871, 8 de Junio de 1877, 1° de Agosto de 1894, 10 de Octubre de 1899, 9 de Marzo de 1900, 8 de Junio de 1887, 5 de Diciembre de 1902, 18 de Diciembre de 1899, 6 de Junio de 1903, 8 de Agosto de 1903).

Art. 61. Los dueños de propiedades que violen las ordenanzas respectivas sobre blanqueo, pintura del frente de las casas, casillas de madera ó hierro y cercos; y sobre pinturas interiores de las casas de inquilinato, fondas, confiterías, cafés, despachos de bebidas, canchas de bochas, posadas, hoteles, caballerizas, tambos, casas de lunch, y en general todos los establecimientos sujetos á inscripción ó que sean insalubres.—(Ord. 22 de Diciembre de 1901, 21 de Noviembre de 1891, 3 de Mayo de 1902, 13 de Mayo de 1904, 14 de Junio de 1871, 18 de Diciembre de 1899).

Art. 62. Los constructores que no cumplan las ordenanzas sobre sótanos, pesebres, aljibes, letrinas y sumideros, pozos absorventes y semisurgentes, albercas, canales de riego, albañales, depósitos de sal ú otras materias y sobre construcción de paredes asentadas en barro.—(Ord. 23 de Marzo de 1871, 21 de Noviembre de 891, 8 de Junio de 1895, 7 de Octubre de 1899, 22 de Noviembre de 1900).

Art. 63. Los propietarios de terrenos que utilicen la primera napa para proveerse de agua de pozo ó que estando obligados á ello no construyan pozos semisurgentes ó no cieguen los pozos.—(Ord. 21 de Mayo de 1902).

Art 64. Los dueños de caballerizas, corralones, tambos y locales para la venta de potros que los instalen sin previo permiso y sin llenar las formalidades exigidas por las ordenanzas sobre construcciones, establos, pisos de los mismos, desagües, pozos, letrinas, carros, depósitos y extracción de estiércol, alimentación de animales é inscripción en el registro. —(Ord. 18 de Diciembre de 1899, 29 de Diciembre de 1900, 13 de Septiembre de 1901, 12 de Diciembre de 1900 2 de Diciembre de 1902, 10 de Junio de 1904).

Art. 65 Los dueños de lecherías y tambos y los expendedores de leche que no den cumplimiento á las ordenanzas que los rigen —(Ord. 18 de Diciembre de 1899, 21 de Junio de 1905 14 de Julio de 1905, 15 de Junio de 1904, 12 y 23 de Abril de 1897).

Art. 66. Los dueños de depósitos de artículos de consumo que violen las ordenanzas que prevén la contaminación de esa clase de artículos.—(Ord. 10 de Diciembre de 1900 y 19 de Noviembre de 1902).

Art. 67. Los dueños de mercados particulares y ocupantes y expendedores de frutos de abasto, interiores ó exteriores ó de artículos de consumo que no observen las prescripciones de higiene que lo rigen.—(Ord. 16 de Diciembre de 1895, 21 de Noviembre de 1891, 14 de Octubre de 1896, 21 de Diciembre de 1906, Abril de 1902, 22 de Junio de 1897, 6 de Octubre de 1899, 15 de Diciembre y 24 de Julio de 1900, 26 de Mayo de 1902, 12 de Septiembre de 1905, 27 de Noviembre de 1893, 28 de Septiembre de 1894, 30 de Noviembre de 1895, 30 de Noviembre de 1860, 26 de Julio de 1889. 12 de Junio de 1891 y 6 de Junio de 1903).

Art. 68. Los que estando obligados á ello no den aviso de la muerte de animales yeguarizos, vacunos, lanares y porcinos, dentro de los plazos establecidos por las ordenanzas.—(Ord. 5 de Octubre de 1899).

Art. 69. Los dueños de carros aguadores que no se inscriban ó no cumplan las ordenanzas vigentes.—(Ord. 4 de Julio de 1870, 3 de Septiembre de 1892 y 12 de Diciembre de 1906).

Art 70. Los que arrojen desde su casa agua á la calle ó aguas servidas ó desperdicios y materias putrecibles á las bocas de desagüe y de tormenta.—(Ord. 20 de Marzo de 1872 y 8 de Octubre de 1880).

Art. 71. Los que arrojen á la calle basuras y desperdicios y los que no cumplan las ordenanzas sobre extracción de basuras.—(Ord. 11 de Agosto de 1882).

Art. 72. Los que no cumplan las ordenanzas sobre transporte de residuos animales, carros atmosféricos y fabricación de guano artificial.—(Ord. 29 de Diciembre de 1874, 10 de Octubre de 1892, 9 de Mayo de 1899, 11 de Octubre de 1900 y decreto del D. E. de 9 de Enero de 1892).

Art. 73 Los dueños de confiterías, cafés, almacenes y en general de todo negocio donde se expendan bebidas en copas, cuyos establecimientos no reunan las condiciones exigidas por las ordenanzas ó donde el expendio de bebidas se haga en forma violatoria de las mismas.—(Ord. 17 de Julio de 1902 y Diciembre de 1903).

Art. 74. Los dueños de establecimientos servidos por camareras que no se sujeten á las ordenanzas respectivas.—(Ord. 9 de Septiembre de 1901 y 26 de Mayo de 1902).

Art. 75. Los dueños de criaderos de aves que violen las ordenanzas á que están sujetos.—(Ord. 9 de Septiembre de 1901 y 22 de Octubre de 1903).

Art. 76. Los que sacudan en parajes no permitidos alfombras, esteras, chuces y otras telas y artefactos que hayan servido al tapizado de las casas ó establecimientos públicos. (Ord. 21 de Noviembre de 1891, 16 de Diciembre de 1892, 11 de Agosto de 1882).

Art. 77. Los constructores de sepulcros que hagan las obras en contravención á las ordenanzas. (Ord. 21 de Noviembre de 1891 y 16 de Diciembre de 1892)

Art. 78. Los empresarios de pompas fúnebres que falten á las obligaciones que las ordenanzas les imponen (Ord 25 de Abril de 1901, 24 de Mayo de 1902, 19 de Noviembre de 1902 y decreto del D. E. de 12 de Junio de 1903).

Art. 79. Los infractores á la ordenanzas del

21 de Abril de 1902 sobre profilaxis general de tuberculosis.

Art. 80. Los dueños de negocios de pajarería y depósito de animales vivos que falten á las prescripciones de las ordenanzas que los reglamentan. (Ord. de 30 de Junio de 1905).

Art. 81 Los que tengan en sus casas palomas libres dentro del radio prohibido.—(Ord. de 9 de Septiembre de 1901).

Art. 82. los que tengan cardos en pie cualquiera que sea su número, en toda la extensión del Municipio.—(Ord. 8 de Abril de 1867).

CAPITULO III

Sufrirán la pena de 15 á 30 días de arresto

Art. 83. Los que introduzcan furtivamente al Municipio cadáveres de fallecidos á consecuencia de enfermedades infecto-contagiosas ó procedentes de puntos donde haya epidemía.—(Ord. 24 de Diciembre de 1886).

Art. 84. Los que elaboren embutidos sin que se encuentre presente el Inspector ó sin dar aviso enseguida al D. E, de la no concurrencia del empleado ó empleen carnes que no se encuentren en buen estado.—(Ord. 4 Agosto de 1905,) y los dueños de establecimientos donde se elabore carne de cerdo que no la hagan reconocer por los veterinarios municipales.—(Ord. 9 de Diciembre de 1886) ó no lleven los animales muertos el sello de la inspección veterinaria ó introduzcan carne de cerdo sacrificados fuera de la Capital sin previa inspección municipal —(Ord. 28 de Abril de 1894).

Art. 85. Las gerentes de casas de prostitución que incurran en las siguientes contravenciones:

1° Haciendo funcionar sus casas sin permiso del D. E. ó las que habiendo obtenido el permiso violen las ordenanzas que prohiben el expendio de comestibles y bebidas dentro de ellas ó admitan mayor número de prostitutas del de habitaciones dormitorios que tenga la casa, ó más de cinco mujeres según el radio.—(Ord. 6 de Agosto de 1907, Arts. 2, 5 y 6).

2° Permitiendo mujeres que padecen enfermedades infectocontagiosas de las enumeradas en la ordenanza de 30 de Junio de 1887, se asistan en prostíbulos.—(Id Art. 10).

3° Estableciendo un prostíbulo clandestino cualquiera que sea la denominación que se le dé.—(Id. Art. 12.—Art. 11 á 13 del Reglamento).

4° Admitiendo sirvientes menores de edad ó prostitutas menores de diez y ocho años.—(Ord. citada, Art. 7; Reglamento, Art. 4 y 5).

5° No denunciando inmediatamente al Dispensario de Salubridad, cuando alguna de las mujeres que habitan en el prostíbulo haya contraído alguna enfermedad infectocontagiosa.—(Reglamento, Art. 9).

6° Admitiendo prostitutas sin el certificado de inscripción y de visita médica. (Reglamento, Art. 14 y 79, inciso A).

7° Violando las prohibiciones de los inciso (S á X) de la reglamentación citada.

Art. 86. Los médicos que asistan en los prostíbulos á mujeres enfermas que, á juicio del Dispensario de Salubridad no deban ejercer la prostitución.—(Reglamento. Art. 10, Ord. 6 de Agosto de 1907).

Art. 87. Los que vendan ó compren para revender carne de animales muertos de enfermedades, dentro ó fuera de los corrales.—(Ord. 5 de Octubre de 1899).

Art. 88. Sin perjuicio de las acciones de la justicia ordinaria en casos graves, los que vendan substancias alimenticias alteradas ó adulteradas —(Ord. 10 de Septiembre de 1884 y 14 de Septiembre de 1883); que adicionen las materias alimenticias con ácidos salicílicos, bórico ó sus sales y con cualquier otra substancia que no haya sido expresamente permitida para asegurar su conservación; los que usen color de anilina ú otros minerales para dar color á las substancias destinadas á la alimentación bajo cualquier forma.—(Ord. 30 de Septiembre de 1902 y 8 de Octubre de 1881).

Art. 89. Los que hagan servir el mismo sello para señalar mercaderías que no hayan sido revisadas por la Oficina ó que no lo inutilizaren al abrir el envase para poner en venta la substancia alimenticia que contiene.—(Decreto del D. E. de 25 de Noviembre de 1884).

Art. 90. Las parteras que no den aviso de los partos y abortos que tengan lugar, destino del niño si nace vivo y del régimen á que se le somete ó que no requieran inmediatamente la presencia de un médico municipal á fin de que éste compruebe el fallecimiento si nace muerto.—(Decreto del D. E. de 23 de Abril de 1901 y 28 de Enero de 1895).

Art. 91. Los infractores á las disposiciones del presente Capítulo podrán substituir la pena de arresto por la de 15 pesos de multa por cada día.

CAPITULO IV

Sufrirán la pena de 1 á 15 días de arresto:

Art. 92. Los que pongan la leyenda «aceite de oliva» en los envases y éstos no contengan dicha substancia sin mezcla alguna.—(Ord. 24 de Junio de 1900).

Art. 93. Las prostitutas que no se inscriban en el registro especial, de la Administración Sanitaria é Inspección General, ó que no se sometan á la inspección y visita médica y las que cambien de domicilio sin previo aviso á la Inspección Seccional.—(Ord. 6 de Agosto de 1907, Art. 7 y 8, Reglamentación Art. 5, inciso g).

Art. 94. Los que conduzcan cadáveres, cualquiera que sea su destino y la causa de su fallecimiento ó transporten personas atacadas de enfermedades contagiosas en carruajes comunes ó de alquiler.—(Decreto del D. E. de 6 de Abril de 1887, Ord. 3 de Agosto de 1897 y 22 de Mayo de 1906).

Art. 95. Los que vendan ó introduzcan leche al Municipio que haya sido extraída de vacas tuberculosas ó que provenga de granjas ó establecimientos donde las hubiere.—(Ord. 21 de Abril de 1902); ó la expendan de una densidad menor de la permitida, ó vendan leche desnatada sin indicar en el envase la calidad del producto ó adicionada con agua ó cualquier otra substancia extraña, aun de las llamadas conservadoras, así como los que vendan leche amarga, calostral, viscosa ó sanguinolenta.—(Ord. 12 de Abril de 1890).

Art. 96. Los que vendan manteca, cuajada ó queso adicionados de margarina, grasa ó substancias coloreadas ó conservadoras, excepto la sal común.—(Ord. 12 de Abril de 1890).

Art. 97. Los que resistan la desinfección obligatoria durante todo el tiempo de la evolución de la enfermedad ó los encargados ó gerentes de las casas que habiten enfermos, si fueran de inquilinato, comprendiéndose en éstas para tales fines á las posadas, fondas, hoteles y demás casas donde se dé alojamiento; y el propietario ó inquilino que alquile una casa en que se haya producido enfermedad infecto-contagiosa, sin estar munido del certificado correspondiente de la Asistencia Pública.—(Ord. 3 de Septiembre de 1892 y 24 de Octubre de 1892).

Art. 98. Los que vendan, sea particularmente ó en pública subasta muebles usados de uso personal ó de cama igualmente usados que no lleven un certificado de la Asistencia Pública en que conste que han sido desinfectados; y los que compren ó vendan ropas ó muebles usados sin dar parte inmediatamente á la Inspección General.—(Ord. 16 de Enero de 1886).

Art. 99. Los agentes y corredores que se ocupen de la colocación de nodrizas sin estar previamente autorizados por la Asistencia Pública y los que violen el reglamento de esta repartición sobre el particular.—(Ord. 18 de Junio de 1903).

Art. 100. Las nodrizas que ejerzan su profesión sin inscribirse ó sin tener ellas ó sus hijos la edad permitida por las ordenanzas ó que no dejen á su hijo bien atendido ó alimentado racionalmente.—(Ord. 18 de Junio de 1903 y Decreto del D. E. de 22 de Mayo de 1906).

Art. 101. Los vendedores de vinos que por las ordenanzas se consideren adulterados, antes ó después de la fermentación, con glicerina, éteres, esencias, glucosa comercial, agua, azúcar de caña ó cualquier materia colorante extraña ó á las que se haya adicionado alumbre, derivados de anilina, sales de plomo, ácido salicílico ó bórico y sus sales, así como las de cualquier otra substancia extraña á la composición del vino natural; los que vendan vinos enyesados que contengan más de dos gramos de sulfato potásico por litro ó fabricado por los métodos de Chaptal, Gall y Petiot ó los llamados vinos artificiales como vinos puros, sin que se indique claramente, al vender su calidad, aun en el caso de contener la mezcla un poco de vino natural, siempre que no se indique claramente su calidad, debiendo suprimirse el nombre de vino en estos caldos.—(Ord. 10 de Septiembre de 1884, 31 de Diciembre de 1886 y 14 de Septiembre de 1883).

Art. 102. Los que introduzcan ó expendan cervezas que contengan ácido salicílico.—(Ord. 5 de Diciembre de 1900).

Art. 103. Los que elaboren pan con materias que contengan substancias minerales y semillas extrañas que comuniquen mal sabor ó hagan dañosas las harinas ó lo fabriquen con harinas que se encuentren averiadas ó alteradas por cualquier causa.—(Ord. 27 de Diciembre de 1899).

Art. 104. Los que elaboren fideos empleando en la coloración de éstos otra substancia que no sea azafrán puro.—(Ord. 27 de Diciembre de 1899).

Art. 105. Los que elaboren pan y otros productos similares sin permiso de la Intendencia, y que en la instalación de sus fábricas ó en la elaboración, venta y transporte no guardan las condiciones de higiene exigidas por las ordenanzas, (Ord. 27 de Diciembre de 1899); ó usen harinas de trigo que contengan menos de la tolerancia admitida por las ordenanzas en agua, cenizas y gluten.—(Ord. 19 de Junio de 1903).

Art. 106. Los que empleen en los establecimientos destinados á la venta de artículos de consumo á individuos que padezcan de enfermedades de la piel, sin que antes se provean de un certificado de la Asistencia Pública que acredite que la enfermedad no es contagiosa y los que sin el requisito indicado desempeñen el oficio de barbero, masajista ú otros análogos y las personas que los tengan á su servicio.—(Ord. 15 de Abril de 1906, decretos del D. E. de 29 de Julio y 21 de Abril de 1902).

Art. 107. Los que sin cometer delito, inhumen cadáveres en otros sitios que no sean los cementerios existentes ó los que efectúen la inhumación antes de las veinticuatro horas siguientes á la muerte, salvo los casos de fallecimiento por enfermedades epidémicas ó violenta, debidamente comprobada.—(Ord. 7 de Abril de 1886 y 9 de Marzo de 1895).

Art. 108. Los directores de colegios, escuelas que admitan niños de uno ú otro sexo procedentes de casas donde hubiera enfermos de viruela ó difteria hasta pasados sietes días de la convalecencia ó muerte de los pacientes, ó no exijan el certificado médico comprobando haber llenado ese requisito para recibirlos nuevamente ó admitan alumnos enfermos de esas dolencias dos semanas antes de haber sido declarada la convalecencia.—(Ord. 28 de Abril de 1888).

Art. 109. Los dueños de establecimientos de artículos de consumo que violen las ordenanzas que prevén la contaminación de esa clase de artículos.—(Ord. 1° de Diciembre de 1900 y 19 de Noviembre de 1902).

Art. 110. Los dueños de establecimientos en que expendan alimentos al público que usen vasijas de cobre ó plomo sin estañar ó canillas de cobre para extraer líquidos de las pipas y cañerías de plomo para conducirlos de un recipiente á otro ó que envuelvan las substancias alimenticias en papel de diario ó de periódicos ó en papel que ya haya sido usado.—

(Ord. 24 de Noviembre de 1874 y 21 de Mayo de 1907).

Art. 111. Los vendedores ambulantes de helados, refrescos ú otras bebidas que expendan artículos adulterados y que no fueren aptos para el consumo.—(Ord. 4 de Octubre de 1899 y 21 de Diciembre de 1906).

Art. 112. Los infractores á las disposiciones del presente capítulo podrán substituir la pena de arresto por la de multa de 15 pesos por cada día.

CAPITULO V

SUFRIRÁN LA PENA DE 2 DÍAS DE ARRESTO:

Art. 113. Los vendedores ambulantes de fruta, carne, pescado ó legumbres que conduzcan los artículos de consumo en carros ó canastas no reglamentarios, depositen á éstos en los dormitorios particulares de los vendedores, no guarden las prescripciones higiénicas que los rigen, vendan aves muertas sin previo reconocimiento de los Inspectores de mercados ó aves, pescados ó cualquier otro artículo de alimentación en estado de putrefacción, no usen la blusa reglamentaria, arrojen desperdicios á la calle ó ejerzan su comercio padeciendo de enfermedades contagiosas ó fuera del radio permitido.—(Ord. 20 de Julio de 1889, 23 de Septiembre de 1901 y 18 de Septiembre de 1868).

Art. 114. Los que en contravención expendan leche con vacas en la vía pública.—(Ord. 24 de Agosto de 1895).

Art. 115. Los conductores de carros que cargan grasa y sebo que no los lleven cubiertos con lona alquitranada ó encerada.—(Ord. 24 de Agosto de 1895).

Art. 116. Los que empleen para transportar estiércol, carros destinados á conducir verduras ó cualquier otro artículo de abasto.—(Ord 29 de Noviembre de 1907).

Art. 117. Los que conduzcan residuos, menudencias ú otros residuos animales en carros abiertos y dentro del radio prohibido.—(Ord. 14 de Octubre de 1892).

Art. 118 Los conductores de carros de estiércol que los hagan circular en contravención de las ordenanzas.—(Ord. General de Tráfico).

Art. 119. Los que en la ribera laven ropas, lonas, cueros, lanas ó cualquier otro objeto ó extraigan agua para el consumo de la población.—(Ord. 15 de Julio de 1870, 6 de Octubre de 1868 y decreto del D. E. de 22 de Septiembre de 1890).

Art. 120. Los vendedores ambulantes de refrescos y comestibles que no sometan sus utensilios (cucharas, vasos, tazas y otros objetos) al lavado con solución de carbonato de soda.—(Ord. 21 de Abril de 1902).

Art. 121. Los que lleguen á horas indebidas á los mercados con cargueros de artículos de consumo.—(Ord. 24 de Noviembre de 1874).

Art. 122. Los infractores á las disposiciones del presente Capítulo podrán substituir la pena de arresto por la de multa de 10 pesos.

CAPÍTULO VI

SUFRIRÁN LA PENA DE 1 DÍA DE ARRESTO

Art. 123. El conductor de todo carro de tierra ó escombros que sea vaciado en la vía pública, sin perjuicio de obligarlo á desparramar convenientemente ó á volverlo á cargar si no fuera posible.—(Ord. 18 de Septiembre de 1873).

Art. 124. Los que arrojen en la calzada ó vereda, basuras, desperdicios, legumbres, papeles ú otros residuos.—(Ord. 11 de Agosto de 1882).

Art. 125. Los que escupan sobre las veredas.—(Ord. 21 de Abril de 1902).

Art. 126. Los que en contravención fumen en los tranvías.—(Ord. 26 de Diciembre de 1905).

Art. 127. Los que expendan en cargueros, árganas de hierro, cuero ó madera, comestibles ó verduras, carne ó artículos de alimentación dentro del radio prohibido.—(Ord. 24 de Noviembre de 1874).

Art. 128. Los que den de comer en la vía pública á los animales sin que estén provistos de morral.—(Ord. 4 de Abril de 1872).

Art. 129. Los vendedores ambulantes de comestibles y bebidas que se estacionen en las portadas de los cementerios ó en la vía pública frente á ellos.—(Ord 6 de Junio de 1894)

Art. 130. Los que conduzcan perros en los carros destinados al transporte de comestibles.—(Ord. General de tráfico).

Art. 131. Los infractores á las disposiciones del presente capítulo podrán substituir la pena de arresto por la de multa de cinco pesos

TITULO III

SEGURIDAD

CAPITULO I

SUFRIRÁN LA PENA DE 250 Á 500 PESOS DE MULTA:

Art. 132. Los propietarios ó empresarios de obras que violen las ordenanzas sobre construcciones en lo que se refiere á la seguridad de las mismas.—Ord. 21 de Noviembre de 1891, 22 de Junio de 1888, 10 de Febrero de 1892, 18 de Junio de 1898, 17 de Mayo de 1894 y 23 de Octubre de 1875).

Art. 133. Los constructores de edificios destinados á recibir concurso público que no cumplan las ordenanzas que los rige.—(Ord. 11 de Junio de 1898 y 21 de Noviembre de 1891).

Art. 134. Los dueños de corralones y depósitos de combustibles que los establezcan sin el permiso correspondiente.—(Ord. 21 de Noviembre de 1891).

Art. 135. Los que desmonten terrenos dejándolos á un nivel inferior al de las calles adyacentes.—(Ord. 23 de Octubre de 1884).

Art. 136. Los dueños ó gerentes de teatros y otros espectáculos públicos que no cumplan las prescripciones reglamentarias que los rigen.

Ord. 7 de Junio de 1892, 15 de Octubre de 1902, 29 de Septiembre de 1889, 10 de Junio de 1893, 18 de Febrero de 1861, 30 de Noviembre de 1895, 19 de Junio de 1896, 22 de Marzo de 1893, 3 de Junio de 1903, 15 de Septiembre de 1903, 18 de Noviembre de 1903, 13 de Julio de 1904, 17 de Junio de 1893, 27 de Abril de 1900, 11 de Julio de 1898, 21 de Noviembre de 1891, 9 de Marzo de 1889, 21 de Abril de 1902, 23 de Mayo de 1905, 28 de Septiembre de 1906.

Art. 137. Los dueños de usinas de gas acetileno que no las instalen y hagan funcionar dentro de las prescripciones ordenadas.—(Ord. 12 de Noviembre de 1902).

Art. 138. Los dueños de máquinas, generadores á vapor ó de motores á gas que contravengan las ordenanzas á que están sujetos.—(Ord. 24 de Septiembre de 1883, 7 de Septiembre de 1893, 4 de Noviembre de 1902).

Art. 139. Los empresarios de electricidad, tranvías eléctricos ó á sangre, gas, líneas telegráficas ó telefónicas y todos los demás que para la ejecución de sus trabajos tengan que remover el pavimento de las calles, que no cumplan las odenanzas que los rigen y las condiciones exigidas para la colocación de cables, conductores y cañerías.—(Ord. 8 de Julio de 1893, 8 de Noviembre de 1898, 3 de Agosto de 1901, 21 de Septiembre de 1906, 3 de Julio de 1891, 21 de Noviembre de 1891, 14 de Julio de 1886).

Art. 140. Las empresas de ferrocarriles que no cumplan las ordenanzas que los rigen dentro del Municipio.—(Ord. 27 de Diciembre de 1888, 17 de Noviembre de 1893, 13 de Noviembre de 1896).

Art. 141. Los dueños de salones de tiro al blanco que no den cumplimiento á las ordenanzas que los rigen.—(Ord. 17 de Junio de 1901, decreto del D. E. 5 de Julio de 1901).

CAPITULO II

SUFRIRÁN LA PENA DE 15 Á 250 PESOS DE MULTA

Art. 142. Los matarifes, abastecedores, vendedores ambulantes y en general todos los expendedores de carne ó pan que violen las ordenanzas sobre venta al peso de esos artículos de consumo.—(Ord. 21 de Septiembre de 1901, 10 de Mayo de 1902, 27 de Noviembre de 1899 y decreto del D. E. de Diciembre de 1901)

Art. 143. Los dueños de vehículos destinados á transportar carga que no cumplan las disposiciones que les están impuestas por las ordenanzas y en general todas las obligaciones que impone la Ordenanza General de Tráfico público.—(Ord. 3 de Agosto de 1897, 23 Abril de 1907, 18 de Agosto de 1903 20 de Septiembre de 1903, 3 de Agosto de 1892, Julio de 1903, 21 Noviembre de 1896, 16 de Agosto 1897, 21 Septiembre de 1900, 20 de Junio de 1895, 24 de Agosto de 1895, 24 de Mayo de 1902, 25 de Septiembre de 1902).

Art. 144. Las empresas de tranvías á sangre ó eléctricos que violen las ordenanzas sobre tráfico que los rigen. (Ord. 25 de Noviembre de 1895, 4 de Septiembre de 1896, 11 de Julio de 1898, 11 de Junio de 1902, 3 de Octubre de 1904, 15 de Julio de 1902, 7 de Septiembre de 1903, 27 de Diciembre de 1899, 30 de Junio de 1901).

Art. 145. Los conductores de coches de tranvía que no cumplan las obligaciones impuestas por las ordenanzas.—(Ord. 6 de Noviembre de 1902, 21 de Noviembre de 1903, 10 de Junio de 1904, 10 de Mayo de 1901).

Art. 146. Las empresas de alumbrado á gas ó luz eléctrica que coloquen medidores que no estén cotralorados.—(Ord. 6 de Noviembre de 1883).

Art. 147. Las empresas telegráficas ó telefónicas que no observen en la instalación de sus líneas los reglamentos vigentes.—(Ord. 6 de Diciembre de 1900).

Art. 148. Los que violen las ordenanzas sobre letreros, muestras salientes y banderas.—(Ord. 26 de Julio de 1873, 15 de Junio de 1904).

Art. 149. Los que no contrasten sus pesas y medidas sujetas á revisión municipal.—(Ord. 28 de Octubre de 1879, 9 de Diciembre de 1895).

Art. 150. Los propietarios de edificios que hagan colocar pararrayos sin el correspondiente permiso. (Ord. 15 de Diciembre de 1905).

Art. 151. Los propietarios de calesitas, columpios y otras diversiones análogas que infrinjan las disposiciones reglamentarias. (Ord. 9 Junio de 1905).

Art. 152. Los dueños de fábricas ó establecimientos industriales que violen las ordenanzas sobre silbatos á vapor y campanas. (Ord. 14 Julio de 1903).

Art. 153. Los que violen las disposiciones establecidas para las casas de bolos y canchas de bochas y de pelota. (Ord. 12 Septiembre de 1905, 28 de Septiembre de 1906, 22 de Abril de 1880).

Art. 154. Los dueños de automóviles que no usen aparatos de seguridad para evitar el patinaje. (Ord. 22 de Junio de 1906).

Art. 155. Las empresas de electricidad que tengan cámaras subterráneas y cajas esquineras que no usen los aparatos que sirven de resguardo. (Ord. 28 de Septiembre de 1906).

Art 156. Los que coloquen toldos en contravención á las ordenanzas. (Ord. 21 de Noviembre de 1891).

Art. 157. Los que en las plazas y vía pública coloquen muestras y aparatos salientes en forma de bandolas para la venta de artículos. (Ord. 11 de Junio de 1889).

Art. 158. Los que coloquen tinas ú otros recipientes de cualquier naturaleza que sean en las cornizas, parapetos, balcones y ventanas, siempre que ofrezcan peligro para la seguridad pública. (Ord. 7 de Septiembre de 1894).

Art. 159. Los que coloquen puntas de metal como defensa de vidrieras.—(Ord. 9 de Septiembre de 1901).

CAPÍTULO III

SUFRIRÁN LA PENA DE 15 Á 30 DÍAS DE ARRESTO

Art. 160. Los empresarios de espectáculos públicos que empleen menores de diez años en ejercicios acrobáticos, ecuestres ó gimnásticos.—(Ord. 7 de Agosto de 1896); y los mismos que no coloquen redes para evitar accidentes

en caso de caídas ó acolchados ó elásticos cuando las redes pudieran obstaculizar los ejercicios siempre que éstos se ejecuten á mayor altura de dos metros del suelo.—(Ord. 3 de Junio de 1903).

Art. 161. Los que den espectáculos de box, los dueños ó encargados de los locales en donde éstos tengan lugar que lo hayan consentido y los boxeadores que tomen parte en él.—(Ord. 9 de Septiembre de 1892).

Art. 162. Los vendedores ó revendedores de localidades para funciones de teatro que efectúen la venta en el vestíbulo ó vía pública ó sin estar munidos de la patente individual correspondiente.—(Ord. 27 de Abril de 1900 y Ord. General de Impuestos).

Art. 163. Los arquitectos ó maestros de obras que no cumplan las prescripciones de las ordenanzas sobre precauciones obligatorias que deban guardar en las construcciones y demoliciones en lo que se refiere á apuntalamientos, señales, cercos provisorios, materiales y escombros, andamios simples y especiales, puntales de seguridad, escaleras de andamios y andamios suspendidos.—(Ord. de 21 de Noviembre de 1891); y los empresarios que en la construcción ó reconstrucción de calzadas ó veredas no pongan señales de noche ó no cubran las zanjas con tablas.—(Ord. 26 de Julio de 1898).

Art. 164. Los dueños de depósitos de materias inflamables que no cumplan las prescripciones que las ordenanzas les imponen. (Ord. 13 de Enero de 1903).

Art. 165. Los dueños de establecimientos industriales clasificados de peligrosos que no den cumplimiento á las ordenanzas que los rigen. —(Ord. 17 de Diciembre de 1904, decreto del D. E. 8 de Febrero de 1901 y 20 de Febrero de 1906).

Art. 166. Los que expendan petróleos cuyo punto de inflamación sea inferior á 40 grados del termómetro centígrado; los que almacenen petróleos que no hayan sido examinados y declarados no peligrosos; los que tengan depósitos de importancia á menor distancia de treinta cuadras de la Plaza de Mayo ó no los tengan fuera de ese radio protegidos por pararrayos y los que en los almacenes, para el expendio del público, tengan más de sesenta cajones sin las precauciones debidas.—(Ord. 2 de Diciembre de 1890, 19 de Febrero de 1873).

Art. 167. Los que tengan en depósito en los almacenes para su venta más de diez kilos de pólvora.—(Ord. 19 de Febrero de 1873).

Art. 168. Los que en el transporte de materias explosivas por las calles del Municipio, no requieran el permiso de la Oficina de Tráfico, conduzcan en los mismos vehículos al mismo tiempo materias fáciles de inflamar ó inflamables de por sí, transiten á mayor velocidad del paso natural de los caballos ó se detengan en otros puntos que los de su expedición ó destino, salvo caso de fuerza mayor ó no hagan guardar la distancia mínima de veinte metros entre cada uno de los vehículos ó no lleven éstos la bandera roja reglamentaria.—(Ord. 3 de Agosto de 1897).

Art. 169. Los infractores á las disposiciones del presente Capítulo podrán substituir la pena de arresto por la de multa de 15 pesos por cada día.

CAPITULO IV

Sufrirán la pena de 1 á 15 días de arresto

Art. 170. Los que dañen ó deterioren los bancos, asientos ó verjas colocados en las plazas y paseos públicos.—(Decreto del D. E. 26 de Enero de 1877).

Art. 171. Los carreros de plaza ó ambulantes que no tengan el permiso que debe acordar el D. E.—(Ord. 29 de Diciembre de 1905).

Art. 172. Los propietarios ó conductores de automóviles que conduzcan éstos sin estar habilitados por la Intendencia ó no lleven la libreta correspondiente, marchen á velocidad mayor de catorce kilómetros por hora dentro del perímetro central, crucen las bocacalles á marcha rápida ó sin hacer sonar las bocinas ó no lleven durante la noche los faroles reglamentarios.—(Ord. General de Tráfico).

Art. 173. Los que violen las ordenanzas sobre corsos, juegos y demás fiestas de carnaval. —(Ord. 24 de Marzo de 1887 y 9 de Marzo de 1889 y Ord. 1º de Enero de 1908).

Art. 174. Toda persona que saque, destruya ó altere la posición de las chapas ó puntos de referencia de nivelación del Territorio de la Capital.—(Ord. 5 de Diciembre de 1894).

Art. 175. Los gerentes de empresas ó asociaciones y particulares radicados en el territorio de la Capital que rehusen suministrar ó alteren los datos pedidos por la Oficina de Estadística Municipal.—(Ord. 31 de Mayo de 1889.).

Art. 176. Los infractores á las disposiciones del presente Capítulo podrán substituir la pena de arresto por la de multa de 15 pesos por cada día.

CAPITULO V

Sufrirán la pena de dos días de arresto:

Art. 177. Los que ejerzan sin inscribirse en el registro la profesión de mozo de cordel y los que no lleven consigo la placa de la patente de un modo visible.—(Ord. 21 de Agosto de 1887, y 14 de Octubre de 1892).

Art. 178. Los que ejerzan las profesiones de cochero, carrero ambulante ó de plaza sin permiso del D. E.—(Ord. 19 de Octubre de 1899).

Art. 179. Los propietarios de coches de plaza ó carros de alquiler que los hagan circular con un conductor no inscripto ó cuyos coches carezcan de la chapa y los faroles del número correspondiente.—(Ord. 19 de Octubre de 1899).

Art. 180. Los conductores de carruajes de plaza que soliciten mayor precio que el fijado por la tarifa. (Ord. 3 de Agosto de 1897)

Art. 181 Los conductores de motocicletas que marchen dentro del perímetro central á mayor velocidad de catorce kilómetros por hora, los que no guarden la dirección, no aminoren la marcha ó no hagan sonar la bocina al aproximarse á las bocacalles ó no lleven aparatos amortiguadores del ruido y farol correspondiente.—(Ord General de Tráfico).

Art. 182. Los vendedores ambulantes ó personas que al ejercer su oficio en la vía pública violen las ordenanzas sobre toques de campanas, silbatos ó producción de ruidos incómodos en las calles del Municipio —(Ord. 21 de Julio 1905).

Art. 183. Los infractores á las disposiciones del presente Capítulo podrán substituir la pena de arresto por la de diez pesos de multa.

CAPITULO VI

Sufrirán la pena de un día de arresto

Art. 184. Los que en las calles, plazas, caminos ó paseos públicos, arranquen ramas y gajos ó dañen de cualquier modo que sea los árboles, plantas y flores en ellos colocados; los que pisen ó dañen el césped ó la parte que no es camino, los que lleven perros sueltos ú otros animales en los paseos cercados con verjas, ó dentro del recinto de éstos vendan frutas ó pastelería y los que dañen ó perjudiquen los caminos.—(Decreto del D. E. 26 de Enero de 1877).

Art. 185. Los que lleven perros sueltos sin bozal.—(Decreto del D. E. 7 de Mayo de 1889).

Art. 186. Los que jueguen ó permitan en sus casas el juego del barrilete.—Ord, 21 de Mayo de 1907)

Art. 187. Los dueños de animales ó vehículos que hayan producido por falta de cuidado daños á las plantas ó á sus aparatos protectores,—(Ord. 31 de Mayo de 1892, 3 de Agosto de 1877, Decreto del D. E. Agosto de 1897); los que transiten en carruaje ó automóvil en los caminos reservados para jinetes ó peatones, los que laven ó bañen vehículos ó caballos en el río en parajes prohibidos; los que anden á caballo á galope ó á trote acelerado; los que adiestren caballos de carrera ó de trote en caminos prohibidos.—(Ord. 3 de Agosto de 1887); los que extraigan césped ó junco de la ribera en parajes prohibidos y los que hagan fuego en el bosque y ribera contraviniendo los reglamentos.—(Ord 12 Julio de 1902).

Art. 188. Los que en el interior de un teatro anuncie en alta voz la venta de programas, libretos, flores ó cualquier otro objeto. —(Ord. 7 de Julio de 1892).

Art. 189. Los conductores de carruajes y tranvías que los hagan estacionar durante las representaciones en la cuadra donde está situado el teatro.—(Ord. 7 de Junio de 1892).

Art. 190. Los que obstaculicen el tránsito, interceptando la circulación aun conversando en la vereda y rehusándose á cumplir la intimación de la autoridad y los que transiten por las veredas con cargas ú objetos que por su volúmen ó naturaleza puedan molestar á los transeuntes y los que se instalen en aquéllas ó en recobas y plazas para la venta de cualquier objeto.—(Ord. 3 de Agosto de 1897, 29 de Diciembre de 1905).

Art. 191. Los conductores de carruajes de alquiler que transporten carga, con excepción de los baúles, valijas ó pequeños bultos que constituya el equipaje de los pasajeros.—(Ord. 3 de Agosto de 1897); los mismos que eludan el servicio público si estuvieren estacionados en los parajes de la sección á que pertenecen sin llevar la indicación de libre—(Ord. 22 de Mayo de 1906) ó que no exhiban la libreta siempre que le sea exigida por los pasajeros ó empleados municipales ó policiales y los que lleven en el coche más de seis pasajeros. (Ord. de 3 de Agosto de 1897 y 29 de Diciembre de 1905)

Art 192. Los conductores de vehículos que no conserven su dirección; que se estacionen ó marchen á paso lento ó estacionen vehículos uno frente del otro en las calles de una sola vía de tranvía; y de ancho menor de diez metros; los que ocupen las vías del tranvía salvo caso de necesidad evidente; los que en la Avenida de Mayo se detengan fuera del centro de la calzada, entre uno y otro refugio y en más de una fila; los que no justifiquen su estacionamiento con el boleto expedido por las empresas en noches de espectáculos ó fiestas, los que hagan transitar carros de carga en calles no permitidas; los que usen caballos cadeneros dentro de los radios prohibidos por las ordenanzas; los que se detengan sin guardar el espacio necesario; los que den vuelta las bocacalles con los carruajes y rodados á otro paso que no sea el natural de los caballos ó detengan los vehículos á una distancia menor de tres metros de las bocacalles, aunque sea para tomar ó dejar pasajeros, los que no obedezcan las órdenes de los empleados municipales ó de policía en los casos de interrupción ó dificultades en el tráfico; los que abandonen sus coches ó dejen sus carros sin trabas ó hagan marchar sus vehículos á mayor velocidad del trote natural de los caballos y los que se estacionen en calles prohibidas por mayor tiempo del necesario para tomar ó dejar pasajeros.—(Ord. General de Tráfico).

Art. 193. Los ciclistas que no conserven su dirección ó crucen las bocacalles á marcha rápida, no estén provistas sus bicicletas de cascabel y timbre y durante la noche farol ó linterna reglamentaria, circulen por calles, veredas ó caminos interiores prohibidos ó hagan el aprendizaje en la vía pública.—(Ord. General de Tráfico).

Art. 194. Los que violen las disposiciones generales sobre tráfico público, no llevando en sus vehículos los faroles encendidos después de obscurecer, usen látigos de dimensiones mayores de los reglamentarios ó con puntera; los que circulen coches fúnebres ó acompañamientos por la Avenida de Mayo; los que aten animales en la trasera de los vehículos ó los lleven sueltos, detras de los mismos, hagan rodar ó arrastrar bultos por la acera; los que jueguen en las calles, veredas y paseos á los cobres, bolitas, barriletes ú otras diversiones que puedan dificultar el tránsito; los que se estacionen como vendedores ambulantes en la vía pública; los que dejen en libertad perros ú otros animales; los que aten á los vehículos animales extenuados ó ariscos, laven caballos ó vehículos en paraje público; aten animales en los árboles ó aparatos que los resguardan ó en postes ó columnas colocadas en la vía pública y los músicos ambulantes que se es-

tacionen en radio prohibido.—(Ord. General de Tráfico).

Art. 195. Los que se resistan á descender de un coche de tranvía que vaya completo ó no guarden la compostura, orden y respeto á fin de no molestar á los demás pasajeros.—(Decreto del D. E. 27 de Diciembre de 1899). y Ord 26 de Diciembre de 1905.

Art. 196. Los que quemen cohetes voladores y bombas de estruendo.—(Ord. 18 de Diciembre de 1883).

Art. 197. Las personas que cacen aves ó pájaros silvestres dentro del Municipio.—Ord. 24 de Febrero de 1871)

Art. 198. Los vendedores ambulantes, pregoneros de mercaderías ó repartidores de avisos que efectúen la venta en los coches de tranvías.—(Ord 15 de Julio de 1902).

Art. 199. Los que arrojen escombros ó materiales de demolición de lo alto de los andamios.—Ord. 21 de Noviembre de 1891).

Art. 200. Los que con los animales cometan los actos siguientes:

1º) Conducir en tranvía á sangre mayor número de pasajeros que aquel que autorizan las ordenanzas.

2º) Llevar en carro mayor peso que el permitido por la patente respectiva conforme á las ordenananzas.

3º) Cargar á lomo más de ciento cincuenta kilos inclus̃o jinete y apero.

4º) Usar cabezadas que pesen más de dos kilos.

5º) Acortar demasiado la sobrerrienda.

6º) Emplear picana con clavo descubierto de más de un centímetro.

7º) Hacer servir animal herido, llagado, enfermo, demasiado flaco ó extenuado.

8º) Hacer trabajar un animal más de 8 kilómetros sin darle descanso y más de seis horas continuas sin darle agua y alimento.

9º) Castigarlos con furor aunque sea con la fusta del látigo, particularmente en la cabeza, en los ijares ó en las patas.

10) Tener animal flaco ó extenuado por falta de alimentos, por trabajo excesivo, privación de descanso, aire, luz ó movimiento.

11) Conducir animales cuadrúpedos ó bípedos, por cualquier medio de locomoción que sea con hacinamiento, sin comodidad de espacio ó sin luz ó manéados durante más de tres horas.

12) Transportar los mismos animales colgados, en sentido inverso de su posición natural.

13) Arrear por las calles aves domésticas, en tropa ó bandadas.

14) Desollar ó desplumar animales vivos ó entregarlos vivos para alimentar á otros.

15) Encerrar en corral ú otro lugar, aves ú otros animales, en número tal, que no tengan espacio necesario para moverse libremente y sin darles agua y alimento suficiente cada doce horas.

16) Abandonar en la vía pública ó en otro lugar á un animal extenuado, enfermo ó herido, sin suministrarle alimento ó sin proveerlo de lo que sea más humanitario.

17) Conducir un animal atado á la cola de otro.

18) Engordar aves mecánicamente.

19) Dejar de ordeñar las vacas de tambo por más de 24 horas.

20) Todo acto que dé por resultado causar sufrimiento á los animales, para obtener de ellos esfuerzos que razonablemente no pueden realizar, sino á costa de padecimientos y castigos.

21) Cualquier acto de crueldad con pájaros de recreo ó de canto.

22) Todo acto violento ó mal tratamiento que cause á los animales padecimientos innecesarios.—(Ord. 22 de Diciembre de 1891, 27 de Mayo de 1905, 16 de Julio de 1907, 29 de Mayo de 1891).

Art. 201. Los infractores de las disposiciones del presente capítulo, podrán substituir la pena de arresto por la de cinco pesos de multa.

TÍTULO IV

MORALIDAD Y BUENAS COSTUMBRES

CAPITULO I

SUFRIRÁN LA PENA DE 1 Á 15 DÍAS DE ARRESTO

Art. 202. Los que vendan, distribuyan ó expongan en parajes públicos ó escaparates, escritos, impresos, dibujos, pinturas, emblemas ú otros objetos inmorales, de cualquier naturaleza que sean. Los editores sufrirán el máximum de la pena.—(Ord 15 de Octubre de 1883 y 29 de Marzo de 1903).

Art. 203. Los empresarios, representantes ó encargados de teatros ó salas de espectáculos, en los cuales se representan piezas de notoria inmoralidad ó que contengan ofensas al pudor; en que se hagan oir recitados ó canciones de evidente obscenidad; en que se exiban actitudes ó danzas indecentes y en cuyos teatros los artistas estén en comunicación directa con parte del público, mientras representan sus papeles.—(Ord. 29 de Diciembre de 1906).

Art. 204. Los que den bailes públicos sin permiso.—(Ord. 4 de Abril de 1872).

Art. 205. Los que sin permiso de la Intendencia, tanto hombres como mujeres, ejerzan por sí ó por medio de otro la mendicidad.—(Ord. 3 de Septiembre de 1858).

Art. 206. Los que inciten el libertinaje, entendiéndose por tal incitación, las palabras, gestos ó acciones, que notoriamente tiendan á provocarlo, cometidas en la vía pública ó locales que reciban concurso público.—(Ord. 6 de Agosto de 1907)

Art. 207 Los infractores á las disposiciones del presente Capítulo, podrán substituir la pena de arresto por la de multa de 15 pesos por cada día.

CAPITULO II

SUFRIRÁN LA PENA DE 1 DÍA DE ARRESTO

Art. 208 Los que viertan en público palabras obscenas.—(Ord. 4 de Abril de 1872).

Art. 209.—Los que orinen en la vía pública, plazas ó paseos.—Ord. 4 de Abril de 1872).

Art. 210.—Los que se bañen en la ribera ó parajes prohibidos. (Ord. 4 de Abril de 1872)

Art. 211.—Los infractores á las disposiciones del presente Capítulo, podrán substituir la pena de arresto por la de cinco pesos de multa.

v-28 abril.

Vencimientos del 30 de Abril

El 30 del corriente mes de Abril, vence el plazo improrrogable para el pago de los siguientes impuestos:

Carruajes y automóviles de propiedad particular; automóviles de empresas de alquiler, de cocherías y de casas de comercio para reparto de mercaderías y de carga; letreros en carros, avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros y demás establecimientos públicos, correspondientes al primer semestre, así como también para los que deseen abonar dicho impuesto por año aprovechando la rebaja que acuerda la ordenanza.

Para evitar aglomeraciones y las molestias á que pueden dar lugar, se recomienda á los contribuyentes no dejar para los últimos días el pago á que están obligados y se les previene que siendo el plazo improrrogable, vencido el 30 de abril, los que no hubiesen efectuado el pago, incurrirán en multa del 50 % sobre el impuesto, la que en ningún caso será exonerada, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 203, 205 y 209 de la ordenanza general de impuestos. v-30 Abril.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de los siguientes instrumentos de ingeniería: 8 miras, 4 teodolites, 12 sextantes, 6 escuadras, 54 cintas y 12 anteojos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 de Abril á las 4. p.m.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1909.—El Secretario.

v-29-Abril.

Licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado y Avenida del Hipódromo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación las para el día 3 de Mayo á 3 p. m. Buenos Aires; 25 de Abril de 1909.—El Secretario.

v-3-Mayo.

Licitación para la provisión de treinta máquinas barredoras, según modelo, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 20 de 1909. v-30 Abril.

Licitación para la provisión de 500 toneladas de pedregullo fino. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, Abril 22 de 1909.—El Secretario. v-30 abril

Licitación para la provisión y colocación de azulejos en los pabellones en construcción del Asilo Torcuato Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Abril 22 de 1909.—El Secretario. v-30 abril

Licitación para la provisión de 500 toneladas de pedregullo fino. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3/1/2 p. m. Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.—El Secretario. v-29 Abril.

Licitación para la provisión de los siguientes materiales: 1500 varillas de hierro forma V, 100 rollos de alambre, 200 torniquetes, 150 postes de madera, 50 esquineros aserrados de madera, 100 puntales de madera, 1000 metros de alambre tejido, 100000 ladrillos de cal, 100 planchuelas de hierro y 5 rollos de alambre galvanizado de púa.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueda consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m —Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.—El Secretario.

v-29 Abril.

Licitación para provisión y colocación de materiales para la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de la Sub Intendencia de Boca y Barracas. Tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 26 de 1909

v-6 mayo.

Licitación para la provisión y colocación de los materiales necesarios para la instalación de alumbrado eléctrico y ventilación en la Oficina General de Tráfico, E. Unidos 2336. Tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 26 de 1909. v-6 mayo

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de nueve (9) balanzas de brazo de mil kilos y una decimal ó de precisión con destino á los depósitos fiscales. El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se realizará la licitación el día 12 de Mayo de 1909, á las 4 p.m., en presencia del Escribano de Gobierno.—Abril 12 de 1909.—Guillermo Anzó Quintana.—Secretario.
v-12 Mayo.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca A M. Nº 170 venido en el vapor nacional «Colombia» entrado al puerto el 22 de Febrero ppdo. el que no consta manifestado en forma alguna, el que contiene (22) veintidos docenas jarabe similar al Pagliano, para que comparezcan ante la oficina del que suscribe, dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 6 Letra T bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.- Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 22 de 1909.—A. M. Capurro. v-30 abril

A los efectos del Art. 1058 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á un paquete, (18) diez y ocho sombreros de fieltro de lana, blandos, para hombre, que le fueron detenidos á una persona que dijo llamarse Pascual Bregante, el 31 de Febrero del corriente año en la calle Cangallo al salir del puente; para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de quince días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 117 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital Abril 23 de 1909.—A. M. Capurro.
v-30 abril

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca L. B. R. C. Nº 7814 ó 7514 venido en el vapor «Cosmerle» entrado al puerto en Marzo ppdo. paquete 1064 y que contiene, «artículos de goma» para que comparezcan ante la oficina del que suscribe dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 35 letra Y bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, Abril 23 de 1909.—A. M. Capurro.
v 30 Abril.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á D. Antonio Pelarosso y á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca 1085, Nº 6449 venido en el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto el 24 de Diciembre de 1908, y que contiene: (19 ½) diez y nueve y medio kilo botones de carozo; para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de 5 días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 39 letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital—Abril 23 de 1909.—A. M. Capurro. v-30 Abril

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (130) ciento treinta latitas conteniendo harina, que fueron encontradas por un empleado del Resguardo de esta Aduana el 1º de Marzo ppdo. en los terrenos baldíos del puerto, á inmediaciones de la calle Belgrano; que en el expediente Nº 58 Letra C. se ha declarado caído en comiso á la mencionada mercadería.

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Abril 22 de 1909.—A. M. Capurro.
v-28 abril.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos bolsas salame (1) una bolsa atún en conserva (2) bolsas queso, y rotulado Sanguinetti Ernesto (1) un fardito tejidos venido en el vapor Brazile, que en el expediente Nº 55 letra D. por resolución del Sr. Administrador se ha declarado caído en comiso la mencionada mercadería.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas - Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 21 de 1909.—A. M. Capurro.
-v-28-abril.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Dª Rosa Repetto y á todos los que se consideren con derecho á un corte tejido de seda negro con un kilo doscientos gramos y un corte tejido de seda cruda con un kilo trescientos gramos venidos en el vapor Florida, entrado al puerto el 5 de Diciembre de 1908, que en el expediente 379 M. se ha declarado caído en comiso la mercadería mencionada por disposición del Sr. Administrador. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 21 de 1909.—A. M. Capurro.
v 28-abril.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro baúles sin marcas, sin números y con los rótulos completamente raspados, desembarcados del vapor italiano Sicilia. entrado al puerto el once de Marzo ppdo., procedente de Génova y escalas, los cuales no constan manifestados en forma alguna y que contienen mercaderías de diversas clases, que por resolución dictada en el Exp. nº 65 letra D, por el señor Administrador, con fecha seis del corriente mes, se ha declarado caído en comiso á los cuatro baúles y mercadería que contienen.—Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 21 de 1909.—A. M. Capurro. v-28 abril.

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca L A «Leizinski Nº 2» venido en la Sección Muestras y Encomiendas del vapor «Asturias» paquete 5021 entrado al puerto el 20 de Diciembre de 1908 y que contiene: (16) diez y seis cajas de cartón «cápsulas de quinina» con total de ocho kilos» que en el expediente Nº 34 letra L, se ha impuesto por el Sr. Administrador la pena de dobles derechos á la mercadería en cuestión. Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital, Abril 22 de 1909.—A. M. Capurro.
v-28-Abril.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca C. E. Nº 4298, venido en el vapor «Cap. Arcona» paquete 416 y que contiene: tejidos de seda mezcla y tejidos de algodón con seda, que en el expediente Nº 11 letra Y, se ha impuesto por el Sr. Administrador la pena de dobles derechos á la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 22 de 1909.—A. M. Capurro.
v-28-abril.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los Sres Oliveira y Bermudez y á todos los que se consideren con derecho á (5) cinco paquetes rotulados y consignados á las personas antes nombradas Nos 379 380 382/3 y 387 venidos en el vapor «Cap Blanco» entrado al puerto el 21 de Febrero ppdo. y que contienen: «(11) once kilos pieles confeccionadas» que en el expediente Nº 45 letra D. por resolución del Sr. Administrador se ha impuesto una multa igual al valor de los derechos á la mercadería en cuestión. Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital—Abril 22 de 1909.—A. M. Capurro
v-28 abril.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á D. Luis Noguera y á todos los que se consideren con derecho á dos cajones marca P. F. Nº 373 uno y Nº 4 el otro venidos en el vapor León XIII paquete 866 entrado al puerto el 24 de Febrero ppdo. los que no constan manifestados en forma alguna y que contienen «(80) ochenta kilos pelo humano» que en el expediente Nº 47 letra D, por resolución del Señor Administrador se ha declarado caído en comiso á la mencionada mercadería.

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 22 de 1909.
v-28-abril.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á D. Francisco Parisi, y á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca I. N. Nº 1896 consignado á la persona antes nombrada, venido en el vapor «Sofia Heoherberg» baquete 4054 entrado al puerto el 18 de Octubre de 1908 y que contiene: (5 y 1/2) cinco y medio kilos preservativos de goma, que en el expediente Nº 21 letra I, se ha dictado resolución por el Sr. Administrador, imponiendo á la mercadería en cuestión el pago de una multa igual al valor de los derechos. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas. —Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Abril 22 de 1909.—A. M. Capurro. v-28-abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á Dª María Jeinlau y á todas las personas que se consideren con derecho á un cajón s/n rotulado á la persona antes nombrada, venidos en el vapor «Afghan Prince» paquete 1403 y que contiene (170) ciento setenta gramos plumas, para que comparezcan ante la Oficina del que suscribe, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 40, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 24 de 1909.—A. M. Capurro.
v-1º mayo.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un baúl sin marca y sin número, venido como equipaje en el vapor Nacional «Corumbá» paquete 1612, entrado el 11 del corriente á este puerto y que

contiene: «(37) treinta y siete kilos tabaco en hoja»; para que comparezcan ante la oficina del que subscribe á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 194, Letra R, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 24 de 1909.—A. M. Capurro. v-1º mayo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la traslación y ubicación de un galpón en el Puerto de la Capital, la que tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, (Belgrano y Av. Oeste) el día 15 de Mayo á las 3 p. m. pudiendo los interesados consultar el pliego dé condicciones en la Secretaría de la misma.—Buenos Aires, Abril 14 de 1909.—Roberto Basvilbaso. v-15 Mayo

Llámase á licitación por el término de quince días para la provisión de materiales, y artículos que necesita para el corriente año la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, (Belgrano y Dique 2) estando á disposición de los interesados el pliego de condiciones, en la secretaría de la misma, licitación que tendrá lugar el día 5 de Mayo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1909.—Francisco M. Treller. v 5 de Mayo

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Paulina Frers de Pellegrini, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Arturo Pellegrini.—Buenos Aires, Abril 24 de 1909.—El secretario. v-5 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Albina Fuentes de Díaz, por sí y sus hijos menores Evangelina, Enrique y Carmen Julia Díaz; y María Eugenia Díaz, en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Edelmiro Zacarías Díaz.—Buenos Aires, Abril 24 de 1909.—El secretario. v-5 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Felisa Alsua de Reale, por sí y en representación de su hija menor Felisa Adelaida Reale en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del ex jubilado D. Horacio A. Reale.—Buenos Aires, Abril 23 de 1909.—El secretario. v-4 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al artículo 51 de la Ley 4349 la Sra. Pacífica Hunicken de Sánchez, por sí y en representación de sus hijos menores: María D., Emilio F, Eduardo, Condel Efigenio y Rodolfo de la Cruz Sánchez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional D. José Luis Sánchez Buenos Aires, Abril 21 de 1909.—El Secretario. v-1º-Mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Leonor Masson de Scott, por sí y en representación de sus hijos menores Mariano Carlos y Julio Nicolás Scott, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Mariano Scott.—Buenos Aires, Abril 22 de 1909.—El Secretario. v-3-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Carmen Aroza de Sanguinetti, por sí y en representación de su hija menor Carmen Sanguinetti, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. Antonio S. Sanguinetti.—Buenos Aires, Abril 26 de 1909.—El secretario. v-6 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Federal, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses durante cinco veces por mes á don **Luis Bastigo**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Carolina C. de Bastigo sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—José E. Cirio, secretario. Sin cargo-v-30 abrill.

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 3.000 resmas de papel para diario de 72 x 104 de 17 kilos, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el corriente año.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Sr. Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 21 de Mayo próximo á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, en títulos ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la Secretaría del Establecimiento, de 11 a. m., á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 15 de 1909.—El Secretario. v-21 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde ésta hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º Septiembre.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 26 de Junio de 1909 á las 2 p. m, se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de 35 vagones tanques con destino á las líneas de Formosa á Embarcación, de Barranqueras á Metan, y de Dean Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El secretario. v-26-Junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el Riachuelo en Alsina.

Datos en la Dirección de Contabilidad. Abril 19 de 1909. v-2 Junio.

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Abril próximo á las 3 p. m. para obras de reparación en la Comisaría 34. Datos, en la Dirección de Contabilidad.— Buenos Aires, Marzo 30/909. v 28 Abril.

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Abril próximo á las 3 y 15 p. m. para la provisión de artículos, etc., con destino al Depósito Central en las obras del Riachuelo. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 30/909. v-28 Abril.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de piezas de repuesto para embarcaciones. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. —Buenos Aires, Marzo 25 de 1909. v 2 de Junio.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de maquinarias para los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 25/909. v-23 Junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 1º de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casilla con destino á los Ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario v- 1º Julio

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente O-1186-1909 Solicitud de cateo —Buenos Aires, Marzo 9 de 1909. Excmo Señor Ministro de Agricultura, El suscrito en nombre y representación de los Señores Segundo E. Olivera y David Olivera, argentino, de estado solteros, comerciantes y domiciliados en el Distrito de Copacabana, departamento de Tinogasta, Provincia de Catamarca; debidamente autorizado expone: que haciéndo uso del artículo 23 del Código de Minería, concede á sus representados, viene á solicitar de V E. conforme á lo prescripto en el mismo artículo, el correspondiente permiso de cateo y explotación de mineral perteneciente á la primera categoría y en terrenos del estado é incultos, en el territorio de los Andes, tomando como punto de partida el centro de los límites siguientes: al Norte, una playa, que corre de Aguas Blancas al Este, al S. el Cerro de Cueros de Punillas, al Este el camino que va de Aguas Blancas á Cueros de Punillas, y al Oeste el Cerro de Aguas Blancas; el objeto de la explotación es verificar la existencia é importancia de los minerales que encierra esa zona. Por tanto, pido á V. E. previo cumplimiento, que de los trámites determinados en el Artículo del Código citado, se conceda á sus representados el permiso que solicita Es justicia Dios guarde á su Excl. Celestino Díaz.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Marzo de mil novecientos nueve á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.-Conste: Garrido.—Marzo 12/909. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Marzo 15/909. Pase á Minas, á sus efectos.—p. a Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 31/909 Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permisos de cateo en el Territorio de los Andes. Habiéndo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo presentado un poder en forma de los Señores Segundo E. Olivera y David Olivera y declarado que el terreno solicitado no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado, corresponde por estar libre la zona solicitada según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones. La zona de dos mil (2.000) hectáreas que correspondía, se ha ubicado con la conformidad del recurrente en forma de un rectángulo de /5 000) cinco mil metros de Norte á Sud por (4.000) cuatro mil de E. á O cuyo centro está á cinco mil (5 000) metros al Este del Cerro de Aguas Blancas. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909 Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelve á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N 282 v-28 Abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. B-1197-1909.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1909.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Frederick Barker, mayor de edad, de profesión minero, de estado casado, domiciliado en el «Sailors Home», en la calle Independencia 20, como mejor proceda manifiesta: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la matiria. La ubicación de mi referencia es la siguiente: Sobre el arroyo octavo, en el lado Sud del Lago Fontana, como se explica en el croquis que va junto á la presente. El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos 2.500 curso legal y agrego á la presente el certificado de depósito por la suma de pesos 50 curso legal, equivalente al dos por ciento de dicho capital. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Frederick Baker.—Presentada esta solicitud, hoy once de Marzo de mil novecientos nueve, á las 2,30 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Marzo 13 de 1909.—Pase á la División Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Marzo 16 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.—Señor Jefe. —Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de exploración en el Territorio del Chubut, distrito minero del Lago Fontana. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado que la zona solicitada, que está libre, según los planos de esta sección, se encontraba en terrenos fiscales, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Es de notar que se solicita permiso para catear aluviones auríferos y sustancias de la 1ª categoría, pero en virtud del Superior Decreto de fecha Diciembre 31 de 1906, recaido en el expediente Z-1933-06, que equipara los permisos de cateos y los permisos de reconocimientos de aluviones auríferos, esta sección cree que no hay inconveniente en dar curso á la presente solicitud, desde que el recurrente ha efectuado en cumplimiento de lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha Marzo 3 de 1905, un depósito de pesos cincuenta moneda nacional que representa el dos por ciento del capital de que dispone, que esta sección estima suficiente á los fines que se propone. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado sobre un afluente S. del Lago Fontana, cuya desembocadura se encuentra á 3.000 metros al S. y á 5.000 al E. de la desembocadura en el Lago Fontana, del arroyo que une este con el Lago La Plata, en forma de una faja de 10. 000 metros de largo, contados á partir de la dseembocadura por 2.000 de ancho, cuyo eje coíncide con el eje del mencionado arroyo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 319-v-4 mayo.

Exp. R-1198-1909.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1909.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Richard Roberts, mayor de edad, de profesión minero, de estado casado, domiciliado en el «Sailors Home», en la calle Independencia 20, como mejor proceda manifiesta: Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la matiria. La ubicación de mi referencia es la siguiente: Sobre el arroyo quinto, en el lado Sud del Lago Fontana, como se explica en el croquis que va junto á la presente. El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos 2.500 curso legal y agrego á la presente el certificado de depósito por la suma de pesos 50 curso legal, equivalente al dos por ciento de dicho capital. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Richard Roberts.—Presentada esta solicitud, hoy once de Marzo de mil novecientos nueve, á las 2,30 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Marzo 13 de 1909.—Pase á la División Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Marzo 16 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1909.—Señor Jefe. —Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de exploración en el Territorio del Chubut, distrito minero del Lago Fontana. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado que la zona solicitada, que está libre, según los planos de esta sección, se encontraba en terrenos fiscales, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Es de notar que se solicita permiso para catear aluviones auríferos y sustancias de la 1ª categoría, pero en virtud del Superior Decreto de fecha Diciembre 31 de 1906, recaido en el expediente Z-1933-06, que equipara los permisos de cateos y los permisos de reconocimientos de aluviones auríferos, esta sección cree que no hay inconveniente en dar curso á la presente solicitud, desde que el recurrente ha efectuado en cumplimiento de lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha Marzo 3 de 1905, un depósito de pesos cincuenta moneda nacional que representa el dos por ciento del capital de que dispone, que esta sección estima suficiente á los fines que se propone. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado sobre un afluente S. del Lago Fontana, cuya desembocadura se encuentra á 600 metros al N. y 11.200 metros al O. de la desembocadura del río Senguer, enforma de una faja de 10.000 metros de longitud, medidos á partir de la desembocadura, por 2.000 de ancho, cuyo eje coíncide con el eje del mencionado arroyo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 318-v-4 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 26.031

«La Phosphatose»

Abril 22 de 1909.—Arthur Kahn.—Artículos de la clase 71. v 30 abril.

Acta nº 26 035

«Walkinease»

Abril 21 de 1909.—Hirschberg y Cia Ltda. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-28 abril.

Acta nº 26 011



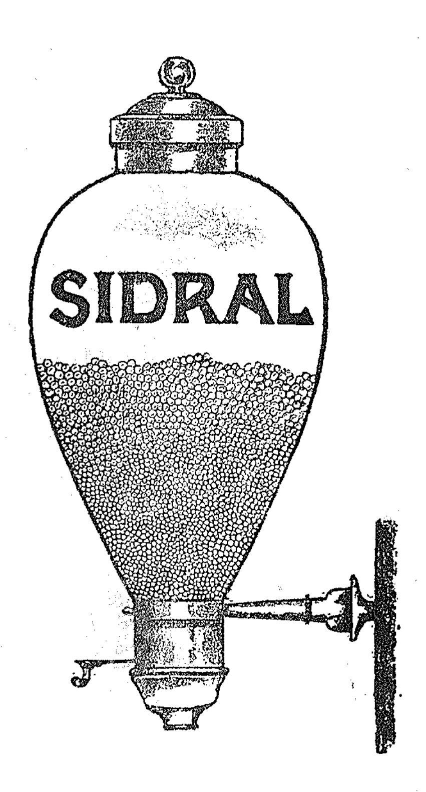
Abril 21 de 1909.—H. Bocquillon & Cía.—Artículos de las clases 9, 11 y 79. v-28 abril.

Acta nº 26.012



Abril 21 de 1909.—Rogelio de la Riva.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 abril.

Acta nº 26 010





Abril 21 de 1909.—Ricardo Viader.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-abril.

Acta nº 26.016

«La Princesa»

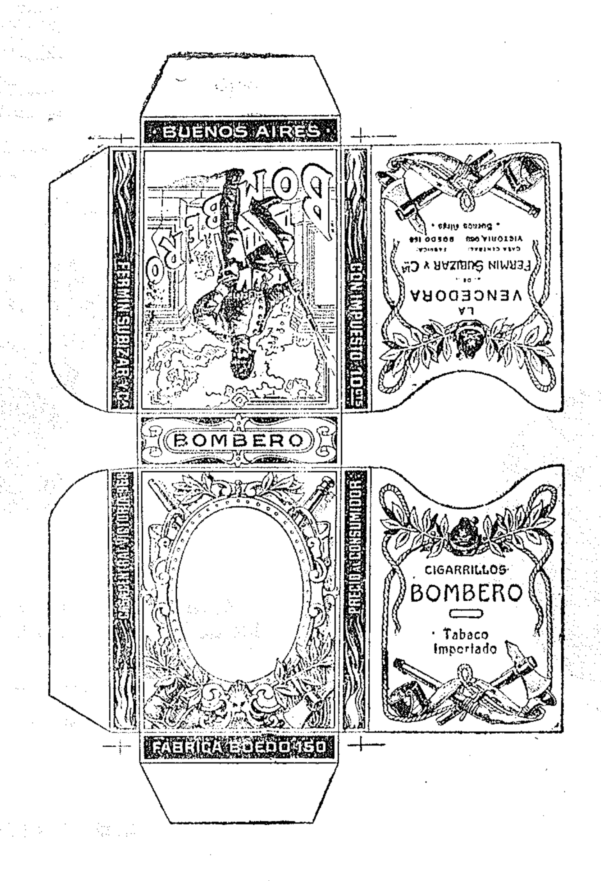
Abril 21 de 1909.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 41, 43 á 51, 53 á 67, 70 á 79 y lechería clase 80. v-28 abril.

Acta nº 26.020



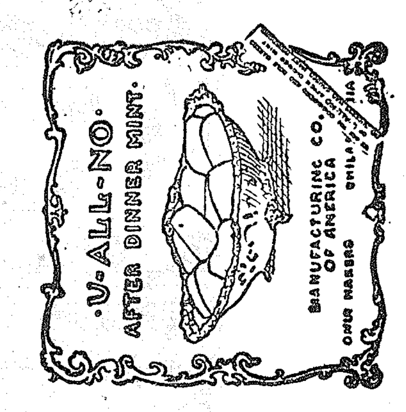
Abril 21 de 1909.—F. Franchini y Cía.—Arroz clase 1. v-29 abril.

Acta nº 26.070



Abril 24 de 1909.--Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-1º-mayo.

Acta nº 26.038

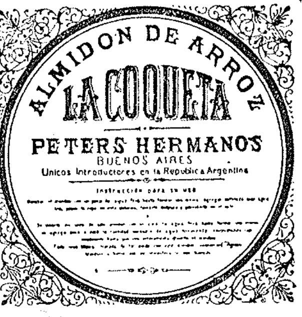


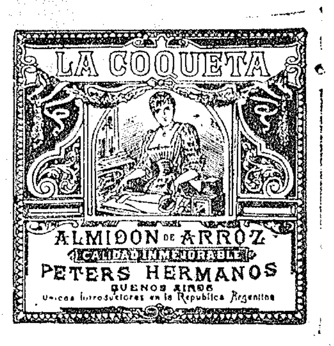


Abril 22 de 1909.—Manufacturing Compan of América.—Artículos de las clases 65 y 66. v-29 abril.

Acta nº 26.047







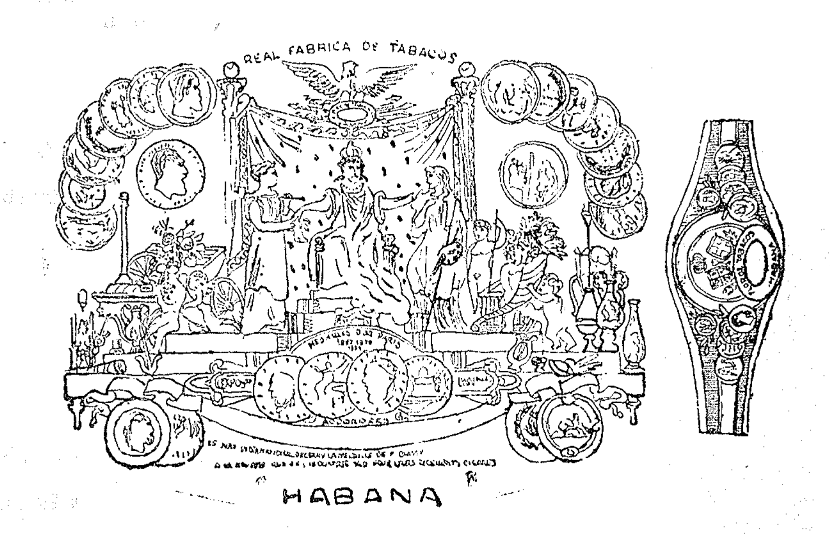
Abril 22 de 1909.—Carlos y Alberto Peters.—Almidones, clase 70. v 29 abril.

Acta nº 26.019



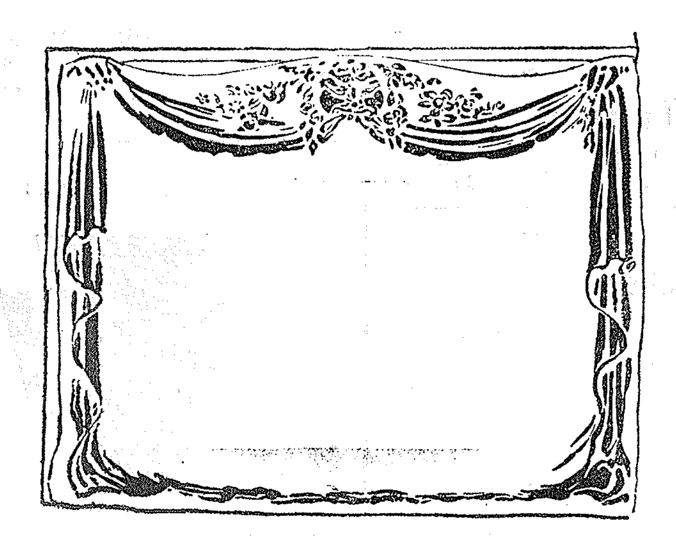
Abril 21 de 1909.—F. Francini y Cía —Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, y 61 á 70.
v-28 abril.

Acta nº 26.027



Abril 21 de 1909.—José González.—Artículos de la clase 59 menos cigarrillos.
v-29 abril.

Acta nº 26.028



Abril 21 de 1909.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 72 y 74.
v-28 abril.

Acta nº 26.021



Abril 21 de 1909.—F. Franchini y Cía — Arroz, clase 1. v-28 abril..

Acta nº 26.023



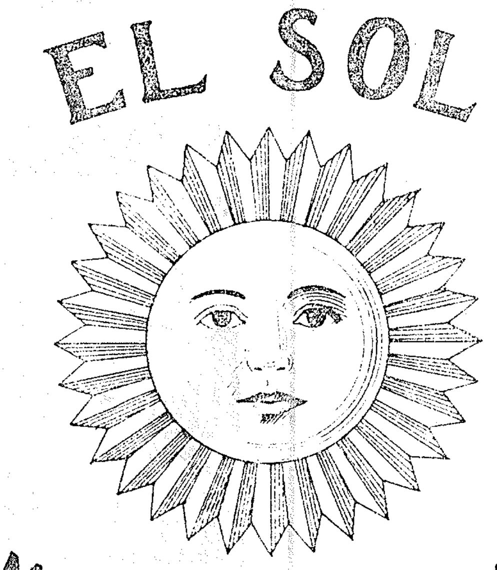
Abril 21 de 1909.—F. Franchini y Cía.— Arroz, clase 1. v-28 abril.

Acta nº 25.330

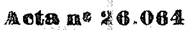
"Kakísol"

Enero 25 de 1909.—Francisco Visedo.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada).
v-28-abril.

Acta nº 26.059



Abril 23 de 1909.—Ledesma Hermanos—Tabacos sin elaborar, clase 1. v 30 abril



Acta nº 26.064



Abril 23 de 1909.—Giol y Gargantini—Artículos de la clase 68. v 30 abril

Acta nº 26.061



Abril 23 de 1909.—James Boyd y Brother Incorporated—Máquinas y aparatos para extinguir incendios, clase 22. v 30 abril.

Acta nº 26.062

«Tapera»

Abril 23 de 1909.—Juan V Romanella—Artículos de la clase 67. v 30 abril

Acta nº 26.063

«Cigarra»

Abril 23 de 1909.—Juan V Romanella—Artículos de la clase 67. v 30 abril

Acta nº 26.067

«Juvel»

Abril 23 de 1909.—Carlos M. Gaudencio—Artículos de las clases 1 á 79. v 30 abril

Acta nº 26.023



Abril 21 de 1909. - F. Franchini y Cía - Arroz, clase 1. v-28 abril.

Acta nº 26.040

ELKINGTON & CO.

Abril 22 de 1909.—Elkington y Cía. Limited.—Artículos de las clases 42 y 56. v 29 abril.

Acta nº 26.041



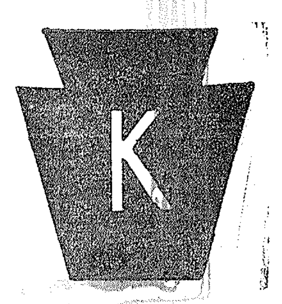
Abril 22 de 1909.—Elkington y Cía. Limited Artículos de las clases 42 y 56. v-29 abril.

Acta Nº 26.048

«Ruiseñor»

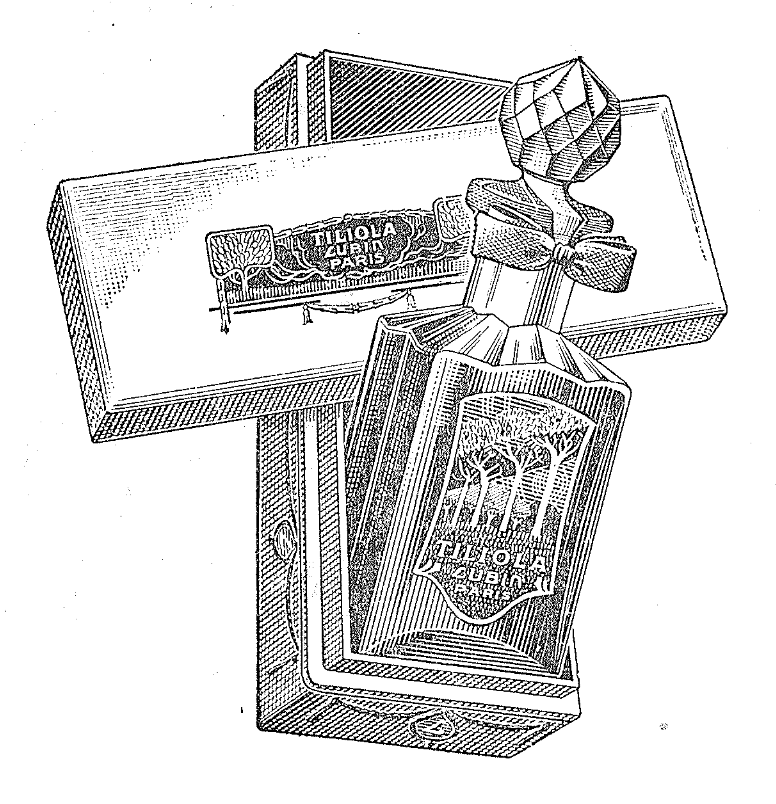
Abril 22 de 1909.—Breyer Hermanos.—Impresiones é instrumentos musicales, clases 72 y 76. v 29 abril.

Acta nº 26 066



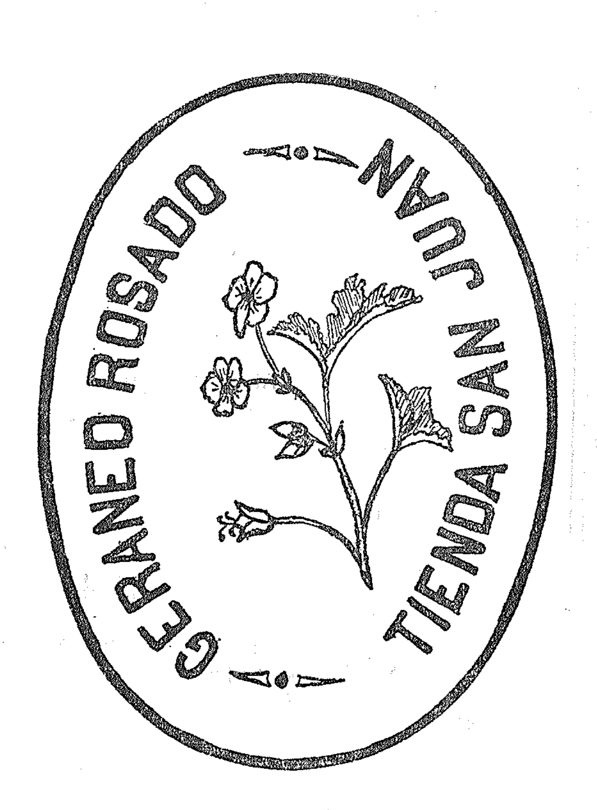
Abril 23 de 1909.—Carlos L. Clarke - Artículos de las clases 1 á 79. v 30 abril

Acta nº 26.037



Abril 22 de 1909.—Paul Prot ó (Parfumerie Lubin) ó Paul Prot & Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14 y 58. v-29 abril.

Acta nº 26 058



Abril 22 de 1909.—Cibrián Hermanos.—Artículos de las clases 14 y 58. v-29 abril.

Acta nº 26 057

American Lady

Abril 22 de 1909.—Hamilton Brown Shoe Co.—Artículos de las clases 9, 10, 11, 15, 16, 27, 32, 42, 43 y 53. v-29 Abril.

Acta nº 26.051

«Los Políticos»

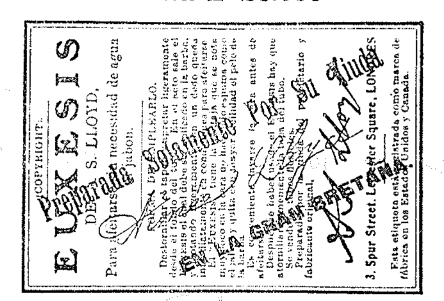
Abril 22 de 1909.—Isidoro F. Tomatti.—Artículos de las clases 72. v-29 abril.

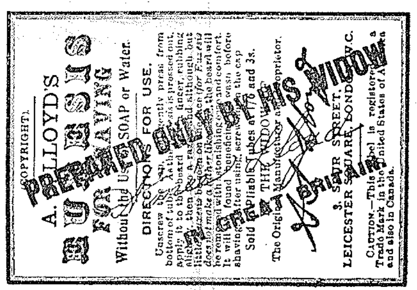
Acta nº 26 052



Abril 22 de 1909.—M. y O. Pasta y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-29 abril.

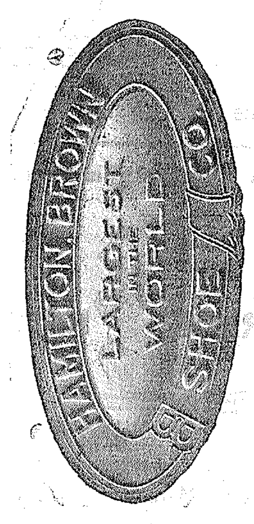
Acta nº 26.039



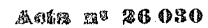


Abril 22 de 1909.—Edward Mounsteven Wright & Edward Mounsteven Wright Junior que comercia bajo el rubro de Aimee Lloyd & Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v 29 abril.

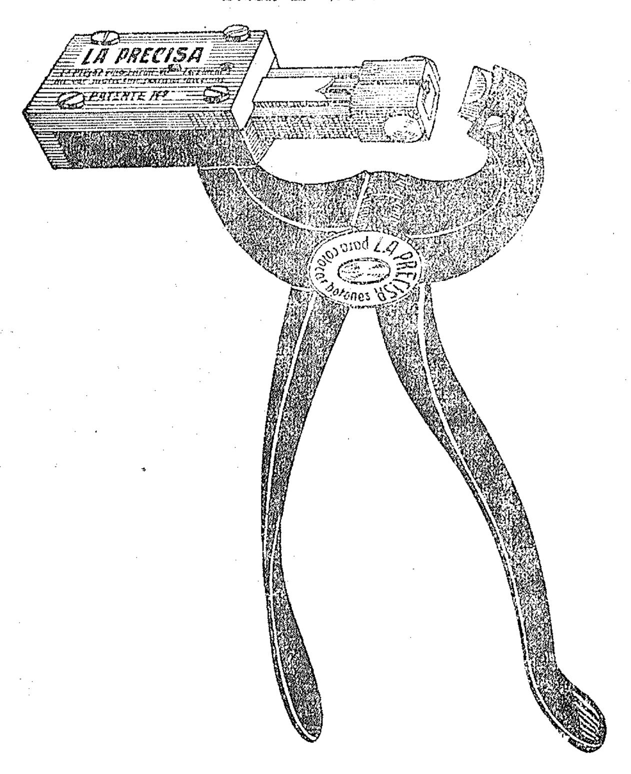
Acta nº 26.043



Abril 22 de 1909.—Hamilton Brown Shoe Co.—Artículos de las clases 9, 10, 11, 15, 16 27, 32, 42, 43 y 53. v-29 abril.

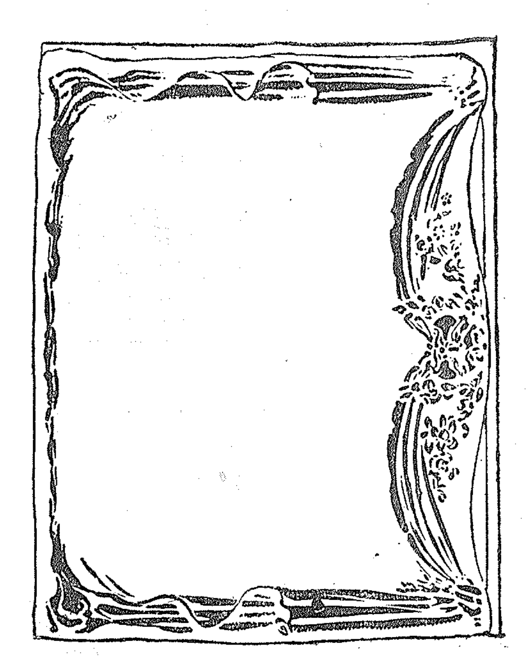


Acta nº 26 030



Abril 22 de 1909.—E. Martínez y Cía.—Máquinas para colocar botones al calzado, clase 16. v 29 abril.

Acta nº 26.032



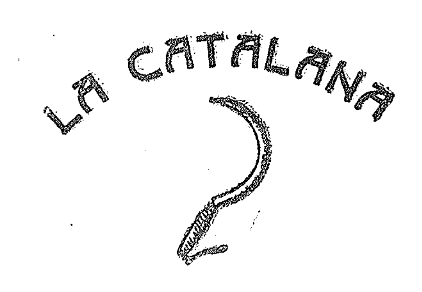
Abril 22 de 1909.—Arturo Razetti.—Cintas cinematográficas, clase 80. v 29 abril.

Marca Renunciada Nº 15'969



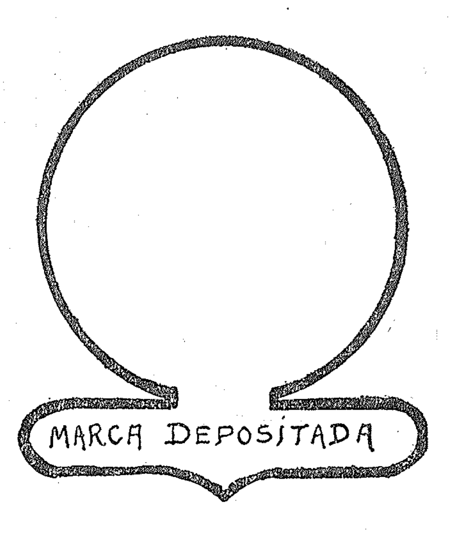
Concedida en Marzo 28 de 1906, propiedad de los Sres. Bessler Waechter & Cía. Argentine Agency Limited quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de la clase 26 y palas para golf, clase 60 únicamente. v 29 abril.

Acta nº 26.035



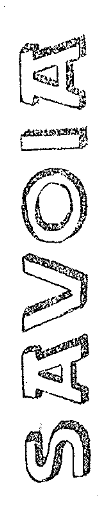
Abril 22 de 1909.—Alsina, Giner y Cía.—Artículos de la clase 69. v-29 abril.

Acta nº 25.983.



Abril 15 de 1909.—Pupo y Rodríguez Melgarejo—Artículos de las clases 72, 74, películas cinematográficas virgen, clase 11. (Corregida). v 30 abril

Acta nº 26.058



Abril 23 de 1909.—Víctor Savoia—Artículos de las clases 1 á 79. v 30 abril

Acta nº 26.060

«Palmetto»

Abril 23 de 1909.—Greene, Tweed y Cía. Empaquetadura en forma de cuerda para cubrir junturas etc. clases 27 y 80. v 30 abril

Acta Nº 26.042

Household

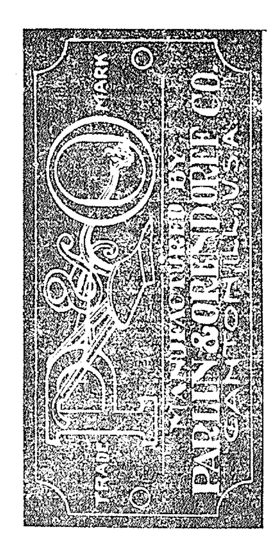
Abril 22 de 1909.—Hamilton Brown Shoe Cº—Artículos de las clases 9, 10, 11, 15, 16, 27, 32, 42, 43 y 53. v-29 abril.

Acta nº 26.049

«Electrofon»

Abril 22 de 1909.—Breyer Hermanos.—Impresiones é instrumentos musicales, clases 72 y 6. v 29 abril.

Acta nº 26 068



Abrill 23 de 1909. - Parlin y Orendorff Co. Artículos de la clase 17. v 30 abril

Acta nº 26.024

«Footform»

Abril 21 de 1909.—Hirschberg y Cia Ltda. —Artículos de las clases 1 á 79. v-28 abril.

Acta nº 26.069

«Czarina»

Abril 24 de 1909.—Luis Castagna.—Artículos de las clases 44 á 60. v-3-mayo.

Acta nº 26.071



Abril 24 de 1909.—Sem León.—Cemento portland, clase 29. v-3-mayo.

Acta nº 26.072



Abril 24 de 1909.—Sem Léon.—Artículos de las clases 1, 9, 14, 33, 62, 63, 64, 67 y 73. v-3-mayo.

Acta nº 26.077



Abril 26 de 1909.—José Pestarino.—Artículos de las clases 62, 63, 64, 66, 67 y 70. v-3 mayo.

Acta nº 26.080



SCOTCH WHISKY

PROPRIETORS
D & J. McCALLUM EDINBURGH
BIRMINGHAM & LONDON

Abril 26 de 1909.—D. y J. Mc. Callum.—Whisky, clase 68. v-3 mayo.

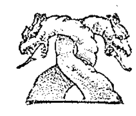
Acta nº 26.081



D.&J. McCALLUM. EDINBURGH.
BIRMINGHAM & LONDON

Abril 26 de 1909.—D y J. Mc. Callum.—Whisky, clase 68. v-3 mayo.

Acta nº 26 074



Abril 24 de 1909.—Hans Schulz.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3-mayo.

Acta nº 26 075

«Benedictine ó Benedettine»

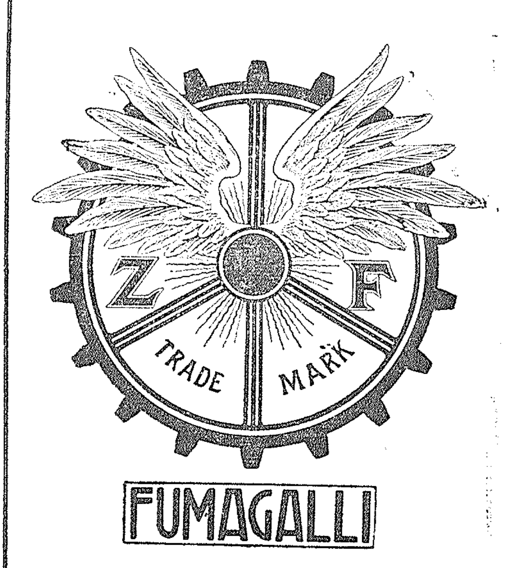
Abril 26 de 1909.—José Q. Ghirardotti.—Artículos de las clases 1 á 67 y 70 á 79. v-3 mayo.

Acta nº 26.083

«Positiva»

Abril 26 de 1909.—Calnari, Ventura y Cía. —Artículos de las clases 10, 26, 27, 43, 54, 55, y 57, v-3 mayo.

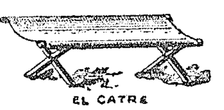
Acta nº 26 895



FUMAGALLI

Abril 26 de 1909.—Gaverio Fumagalli.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-3 mayo.

Acta nº 26 076



Abril 26 de 1909.—Angel Paroni.—Productos chinchicida, clase 11, v-3 mayo.

Acta nº 26. 073

«La Sultane»

Abril 24 de 1909.—Doucet. y Cía.—Artículos de las clases 29, 33, 36, 72, 74 y 77. v 3-mayo

Acta nº 26.028

C.T.V.

Abril 26 de 1909.—Samuel B. Mulhall.—Artículos de las clases 59 y 72. v-3 mayo.

Acta nº 25.074

«Pawol»

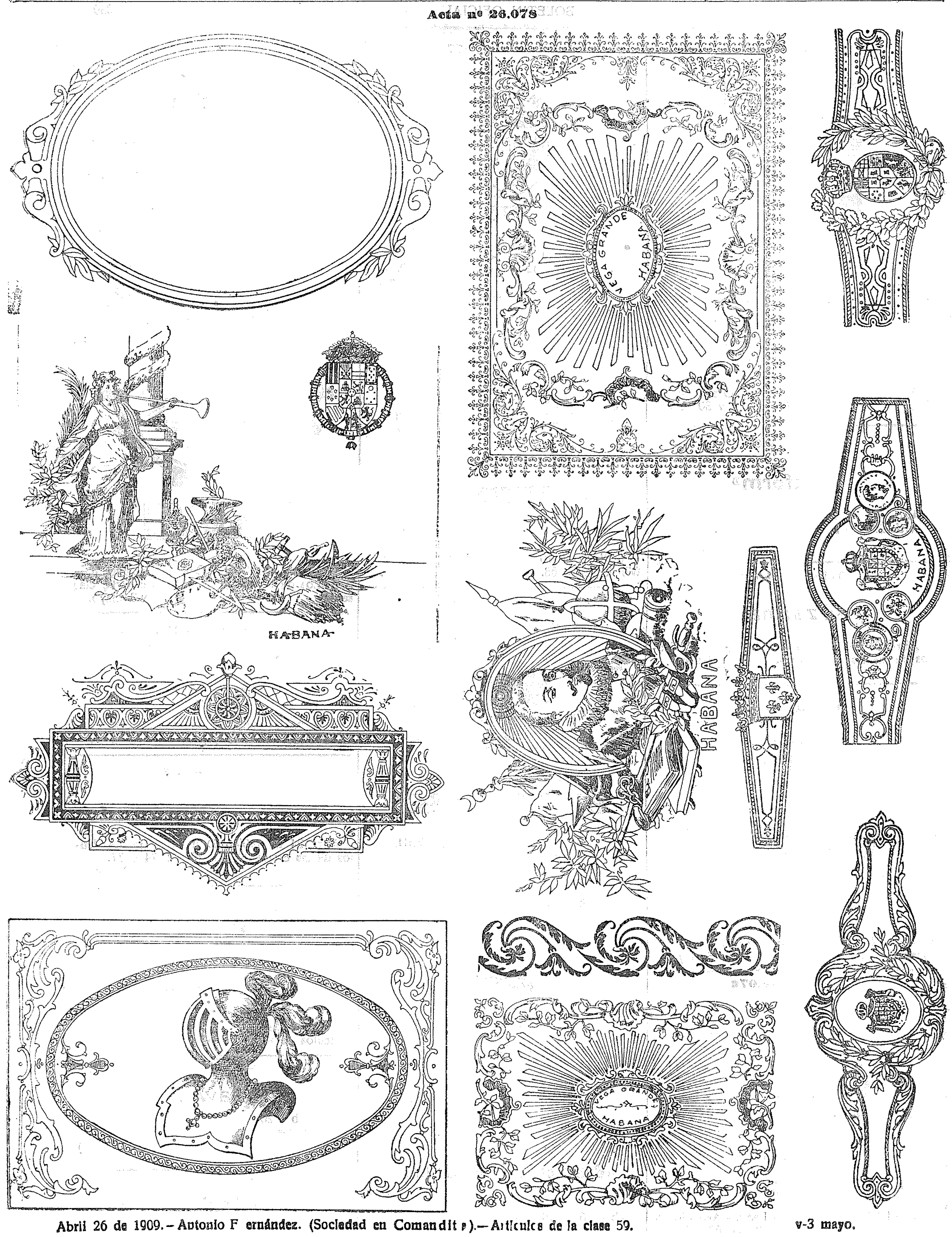
Diciembre 26 de 1908.—Hausheer y Gallardo.—Jabones en general, fluidos, desinfectantes y antisépticos, clases 14, 58 y 79 (substituida). v 3 mayo.

Acta nº 26.018

«Casino»

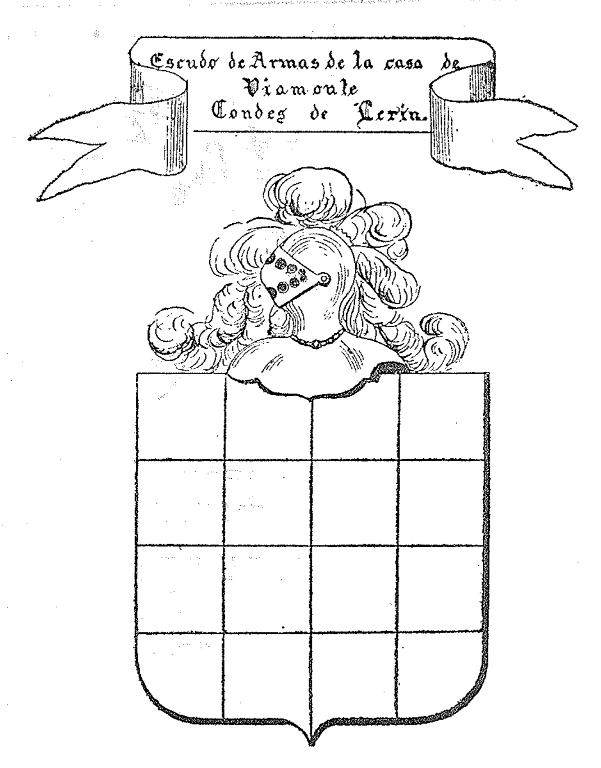
Abril 21 de 1909.—Carlos Seguin.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-abril.

Acta nº 26.078



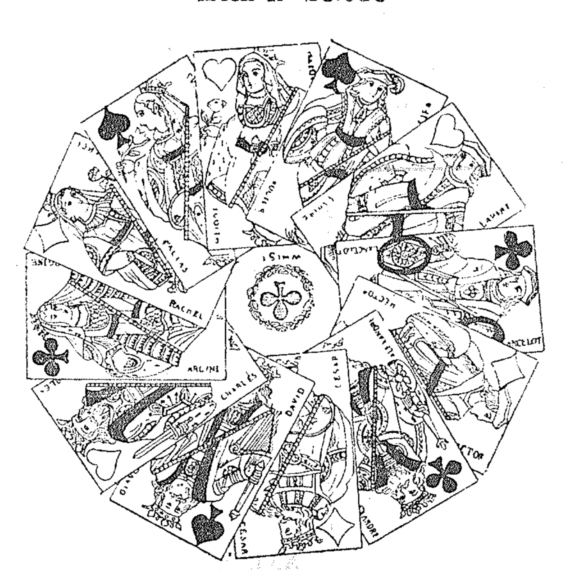
Abril 26 de 1909.—Antonio Fernández. (Sociedad en Comandita).—Artículos de la clase 59. v-3 mayo.

Acta nº 26.033



Abril 22 de 1909.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. v 29 abril.

Acta Nº 26.036



Abril 22 de 1909.—Bertrand Domec.—Artículos de la clase 60 v-29 abril.

Acta nº 26 056



Abril 22 de 1909.—Casa Escasany (Sociedad Anónima.—Artícu'os de las clases 1 á 79. v 29 abril.

Acta nº 26 034

«Naftalan»

Abril 22 de 1909.—Arturo O. Diessl.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29 abril.

Acta nº 26.055



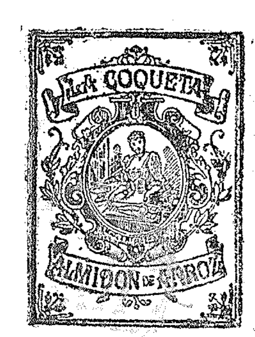
Abril 22 de 1909.- Casa Escasany (Sociedad Anónima)—Artículos de las clases 1 á 79. v 29 abril.

Acta nº 26.054

«Tetrapol»

Abril 22 de 1909.—Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía—Artículos de las clases 1 á 7 v 29 abril.

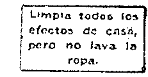
Acta nº 26.046

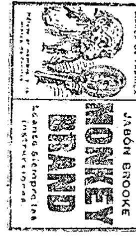




Abril 22 de 1909.—Carlos y Alberto Peters.—Almidones, clase 70. v 29 abril.

Acta Nº 26.050





Abril 22 de 1909.—Benjamin Brooke y Cía. Limited.—Jabones y pasta para limpiar, clases 14, 32 y 58. v 29 abril.

Acta nº 26.044

Security

Abril 22 de 1909.—Hamilton Brown Shoe Cº.—Artículos de las clases 9, 10, 11, 15, 16, 27, 32, 42, 43 y 53. v-29 abril.

Acta nº 26.045

American Gentleman

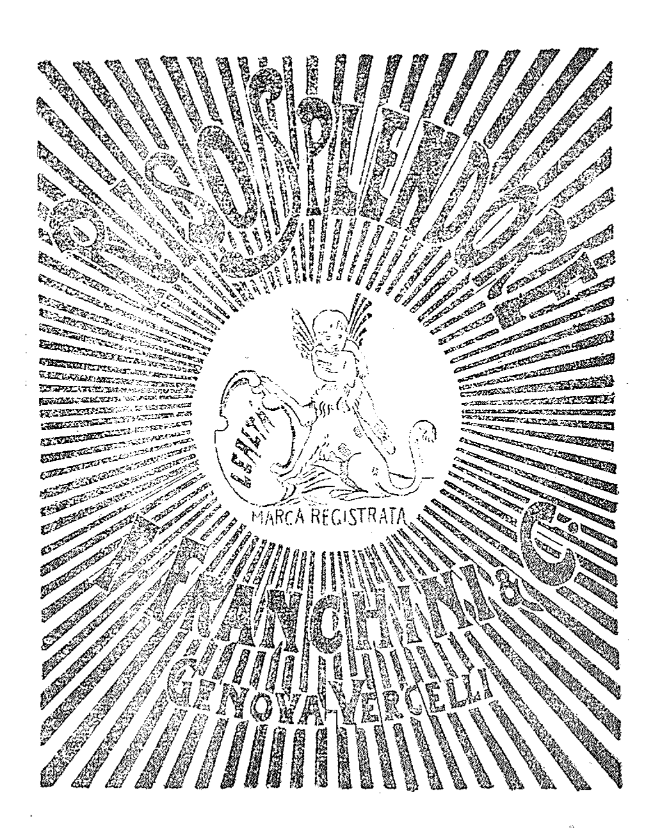
Abril 22 de 1909.—Hamilton Brown Shoe Co.—Artículos de las clases 9 10, 11, 15, 16, 27, 32, 42, 43 y 53. v-29 abril

Acta n° 26.017



Abril 21 de 1909.—F. Franchini y Cía.—Arroz, clase 1. v-28 abril.

Acta n° 26 018



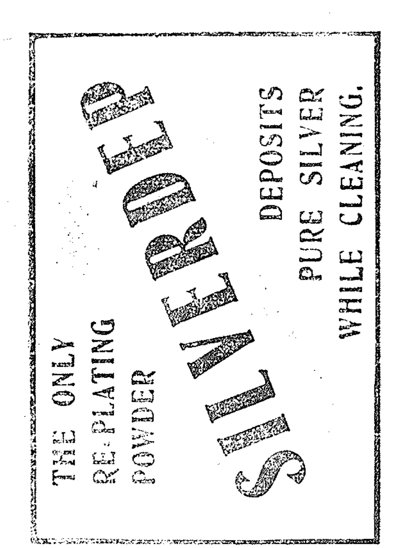
Abril 21 de 1909.—F. Franchini y Cía. —Aroz clase 1. v-28 abril.

Acta n° 26.014



Abril 21 de 1909.—Agustín Padrós.—Artículos de las clases 66 á 70. v-28-abril.

Acta n° 26 015



Abril 21 de 1909. —Machinnon,Croll y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v 28 abril.

Acta n° 26 019



Abril 21 de 1909.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80. v 28 abril.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.